
Acta número quince de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero dos mil veinticinco a las once horas con treinta y dos minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *presente*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *se incorporó durante la sesión*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, *presente*; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidoras y regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 27 de febrero del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO, ASÍ COMO LA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO, AMBAS DEL AÑO 2025.
- IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado propuesta a la Secretaría General para modificar el orden del día con el fin de incluir en el punto VI los dictámenes enumerados como:

- 3 Bis. Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto declarar el año 2025 como "2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".
- 12 Bis. Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para la renovación del comodato con el Gobierno del Estado respecto del inmueble propiedad municipal en donde se encuentra el Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde".
- 12 Ter. Iniciativa de decreto con dispensa de trámite para autorizar un contrato de comodato para el programa "Auto Pago", para la recaudación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

- 12, Quater. Iniciativa de decreto con dispensa de trámite, para autorizar un convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con el Gobierno del Estado de Jalisco.

- 12 Quinquies. Iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio con CANIRAC para apoyo a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara, a través del programa "PUERTAS ABIERTAS".

- 22 Bis, Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el cual tiene por objeto la desincorporación y baja así como en su caso enajenación de diversos vehículos.

- 22 Ter, Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para la baja de un vehículo.

Mismos que les fueron entregados previo al desarrollo de esta sesión.

La Presidenta Municipal: II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo con la modificación propuesta, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

Se da cuenta de la presencia de la regidora Teresa Naranjo.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO, ASÍ COMO LA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO, AMBAS DEL AÑO 2025.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero, así como la de la sesión solemne celebrada el día 14 de febrero, ambas del año 2025, en virtud de que les fueron previamente entregadas, por lo que en votación económica les pregunto si las aprueban, quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 17 y 23 de diciembre de 2024, así como de la sesión ordinaria del 10 de enero de 2025.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, para dejar sin efectos el Decreto Municipal D 41/19/23; la desincorporación y baja de 4 licencias de software; 81 vehículos; y 209 bienes muebles, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar los Decretos Municipales D 65/13/24; y D 65/22/24, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, relativo al cumplimiento del punto tercero del Acuerdo Municipal A 06/03/24, teniéndose por recibido y por cumplimentado el punto tercero del Acuerdo Municipal A 06/03/24; y de la Dirección de Control del Territorio, resoluciones de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Dirección de Ordenamiento del Territorio por: Esperanza Patricia Mercado Acosta; María Trinidad de la Cruz González; María Esther López Iribe; Rodrigo Becerra Gutiérrez; Eduardo Hernández Urtiz Monraz; Álvaro Hecht Vázquez; y Marco Antonio Rodríguez Meza, Héctor Velázquez Prado y María Olga Rodríguez Méndez, validándose las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los ediles Diana Araceli González Martínez; Juan Alberto Salinas Macías y Mario Hugo Castellanos Ibarra, y retirándose el presentado por Sergio O'Farril González.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De diversos integrantes del Ayuntamiento, para la creación del Consejo de Senderos Seguros, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del Grupo Edilicio de Morena, para verificar la implementación del Plan de Restauración Forestal del Parque San Rafael, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

Del Grupo Edilicio de Movimiento Ciudadano, que reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De las regidoras Ana Isabel Robles Jiménez y Diana Araceli González Martínez, para formalizar memorando de entendimiento con la Cámara de Comercio México-Singapur, turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento.

De la regidora Diana Araceli González Martínez, para implementar programa integral de seguridad pública, turnándose a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

De la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para administrar profilaxis post exposición a VIH, turnándose a las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; para mejorar la seguridad vial en el cruce de las Avenidas Gobernador Curiel y Patria, Fraccionamiento El Manantial; y la infraestructura dentro del Parque Comunitario del Fresno; y para la rehabilitación del salón de usos múltiples del Centro de Desarrollo Comunitario 15, habiéndose turnado a las de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De los regidores Víctor Hugo Hernández López y Diana Araceli González Martínez, para reformar el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud.

De los regidores Víctor Hugo Hernández López, Luz María Alatorre Maldonado y Diana Araceli González Martínez, para firma de convenio con la asociación civil Banco de Tapitas, A.C., turnándose a las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social y de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud.

Y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García para exhortar al Congreso de la Unión, expida legislación en materia de protección a los animales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; para la suscripción de convenio de colaboración para la retención de dos al millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, habiéndose turnado a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; para la suscripción de convenio de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, turnándose a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para la transferencia de recursos federales, en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y que aprueba el "Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Municipio de Guadalajara", turnándose a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento.

VI. *En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: autorizar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud de Guadalajara, Jalisco; exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para que consideren la inclusión del Gobierno del Municipio de Guadalajara en los trabajos relacionados con la reforma constitucional en materia de transparencia, con la intervención de las ediles Ana Isabel Robles Jiménez y Diana Araceli González Martínez; la construcción de un parque en un predio propiedad municipal en la Colonia del Sur; la Red de Mujeres Líderesas, con*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la intervención de los municipales Luz María Alatorre Maldonado, Juan Alberto Salinas Macías y Diana Araceli González Martínez; otorgar el Reconocimiento al Mérito Deportivo, Edición 2024, con la intervención del regidor Gabriel Vázquez Suárez; otorgar poderes a servidores públicos; para la implementación de la firma electrónica; la renovación del convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con la intervención de la edil Diana Araceli González Martínez; los interesados en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil de Guadalajara, con la intervención del municipio Humberto Gabriel Trujillo Jiménez; la convocatoria pública para la designación de jueces cívicos municipales con la intervención del regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez; emitir las Reglas de Operación para Subsidios y Ayudas Sociales municipales con la intervención de la edil Ana Isabel Robles Jiménez; autorizar las reglas de operación de 23 programas sociales del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, con la intervención de los municipales María Andrea Medrano Ortega, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y José María Martínez Martínez y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; reformar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, con la intervención del regidor José María Martínez Martínez; el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los ediles Mario Hugo Castellanos Ibarra, Juan Alberto Salinas Macías y Leticia Fabiola Cuan Ramírez; realizar la entrega del Reconocimiento "José Guízar Morfín", Edición 2024, declarándose ganador a Jesús Abraham Calva Aldama; y para recibir el "Premio Ciudad de Guadalajara", Edición 2025, declarándose ganador a Cornelio García Ramírez.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, no habiendo quien solicitara el uso de la voz, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 14 de febrero de 1542, Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara, aprobándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, a la diputada Mónica Paola Magaña Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y al magistrado José Luis Álvarez Pulido, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General licenciado José Manuel Romo Parra dio lectura a extracto del acuerdo que aprobó la entrega del Premio Ciudad de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

VII. En cumplimiento del séptimo punto del orden del día, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García entregó el Premio Ciudad de Guadalajara al C. Cornelio García Ramírez, por sus aportaciones a la vida cultural de Guadalajara. Acto seguido, el galardonado dirigió un mensaje.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García pronunció el discurso oficial de la sesión solemne por el 483 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara y el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro dirigió unas palabras con motivo de la sesión.

IX. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo a la propuesta de trámite correspondiente.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, son los comunicados enlistados en el orden del día con los números del 1 al 6 que se refieren a lo siguiente:

1. Oficio de la Dirección de Patrimonio para la desincorporación y baja de diversos muebles propiedad municipal.
2. Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud de comodato de un inmueble propiedad municipal.
3. Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud de ampliación de la vigencia del comodato de diversos parques propiedad municipal.
4. Oficio de la Comisaría de Seguridad para la desincorporación y baja de 2 semovientes propiedad municipal.
5. Oficio de la Dirección de Unidades Funcionales de Gestión Plena, relativo a la renovación de comodato de un espacio propiedad municipal.
6. Oficio del representante legal de "Alimentos Fraga S.A. de C.V.", relativo a la renovación de la concesión de uso de suelo de bienes de dominio público destinados al uso común.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio DJCS/ECH/CV/01372025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente relativo a la renovación del convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos con el Gobierno del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Iniciativa de acuerdo de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para generar un sitio web especializado en la promoción de la oferta cultural del municipio.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, como convocante, así como a las de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.

El Señor Secretario General: 9. Oficio JMMM/009/2024 del Regidor José María Martínez Martínez, por el cual solicita la justificación de su inasistencia a la Sesión Solemne celebrada el día 14 de febrero de 2025.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es aprobar la inasistencia de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Son los comunicados enlistados con los números del 10 al 14, referentes a resoluciones improcedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

10. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por José Luis Barajas González y Martha Beatriz Lima Fernández, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Luis Giachetto Carrillo, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Rosa Eugenia Herrera Espinoza, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Juan Jorge Álvarez Pérez, en su calidad de Presidente de Consejo de Administración de la Sociedad denominada MERIDIAN RESIDENCIAL S.A de C.V, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Jorge Larios Gutiérrez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

El Señor Secretario General: Son los comunicados enlistados con los números del 15 al 18, referentes a resoluciones procedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio:

15. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Sergio O'Farril González, apoderado legal de la persona jurídica denominada "Zentra Base Inmobiliaria SA de CV, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

16. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Humberto Cervantes Meza, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

17. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por los CC. Ricardo Arturo Muro Sandoval y Fátima Fabiola Guadalupe Estrada Martin, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18. Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por Alicia Félix Chaidez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

Solo una pregunta regidor ¿Es respecto a uno en específico o a todos?

El Regidor José María Martínez Martínez: Es para pedir solamente la votación por separado, si usted me lo permite.

La Presidenta Municipal: Atendiendo la solicitud del regidor, vamos a proceder a hacer la votación por separado de cada uno de ellos.

Está a su consideración el comunicado 15, a nombre de Sergio O'Farril González, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, en contra. Aprobado con 15 a favor y 3 en contra.

Está a su consideración el comunicado 16, a nombre de Humberto Cervantes Meza, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, en contra. Aprobado con 15 a favor y 3 en contra.

Está a su consideración el comunicado 17, a nombre de Ricardo Arturo Muro Sandoval y Fátima Fabiola Guadalupe Estrada Martin, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la

afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, en contra. Aprobado con 15 a favor y 3 en contra.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Está a su consideración el comunicado 18, a nombre de Alicia Félix Chaidez, en votación económica, les pregunto si es de aprobarse el comunicado referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, en contra. Aprobado por unanimidad.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Naranjo.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Muchas gracias Presidenta. Haré la presentación de dos iniciativas.

La primera como grupo edilicio, presentamos una iniciativa para instruir a la Tesorería y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que presente una propuesta de ajuste presupuestal al Pleno del Ayuntamiento, con el propósito de incrementar los salarios del personal operativo de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara.

Segundo, instruir a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos así como con la Dirección de Recursos Humanos, para evaluar la plantilla y presentar una propuesta de ampliación.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

*Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edilicio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevamos a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión por el que, entre otras cuestiones, se instruye a los titulares de la Tesorería y Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones y mediante las direcciones competentes, presenten una propuesta de ajuste presupuestal al Pleno del Ayuntamiento, con el propósito de incrementar los salarios del personal operativo de la***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. *El personal de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos desempeña funciones de alto riesgo que son esenciales para resguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las y los tapatíos, estas actividades representan una responsabilidad pública que debe garantizarse en condiciones de dignidad y eficiencia. Sin embargo, como Ayuntamiento tenemos una gran deuda para con ellas y ellos, ya que no hemos logrado brindarles condiciones que reconozcan la importancia de su labor, así como los riesgos que enfrentan diariamente.*
- II. *En el ámbito internacional, diversos tratados y convenios reconocen el derecho a la seguridad, así como a condiciones laborales dignas y equitativas, entre ellos, podemos destacar:*
 - A. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 3 establece el derecho de toda persona a la vida, la libertad y la seguridad, lo que implica la obligación de los Estados de adoptar medidas efectivas en materia de protección civil. Por su parte, el artículo 23 señala el derecho a condiciones justas y equitativas de trabajo, así como a una remuneración digna que garantice una vida decorosa.*
 - B. *En el mismo sentido, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 establece la necesidad de fortalecer las capacidades de los servicios de emergencia y garantizar recursos adecuados para su funcionamiento.*
- III. *En el marco nacional, la Ley General de Protección Civil establece las bases para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Esta ley, en los artículos del 46 al 48, señala la importancia de la profesionalización y del desarrollo integral de los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno.*
- IV. *En nuestro estado, la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco regula la planeación y ejecución de acciones en materia de prevención y atención de emergencias, estableciendo la obligación de los municipios de integrar el Sistema Municipal de Protección Civil.*
- V. *El personal de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos es la primera línea de protección en situaciones de emergencia. Su labor incluye la prevención, control y extinción de incendios, rescates en condiciones de alto riesgo, respuesta a desastres naturales, manejo de materiales peligrosos y apoyo en contingencias que requieren una intervención inmediata y especializada. En consecuencia, estos servidores públicos se exponen diariamente a incendios, colapsos estructurales, inundaciones, derrumbes y accidentes vehiculares, arriesgando su vida en beneficio de la comunidad.*
- VI. *Dada la naturaleza de su trabajo, el personal de Protección Civil y Bomberos enfrenta altos niveles de estrés físico y psicológico, así como un desgaste significativo debido a la exposición constante a escenarios de peligro. Sin embargo, a pesar de que su labor es indispensable para la seguridad de las personas y de que en diversas administraciones se ha reconocido la necesidad de mejorar sus condiciones laborales la gran deuda que tenemos para con ellos aún no ha sido pagada.*
- VII. *De acuerdo con el portal Data México de la Secretaría de Economía, los bomberos con mejores salarios promedio se encuentran en Veracruz.¹*
- VIII. *Con la intención de seguir el ejemplo de la Presidenta Claudia Sheinbaum, quién recientemente anunció un incremento salarial a las y los integrantes fuerzas armadas como un acto de justicia social para aquellos que protegen la seguridad y el bienestar de la población, es que proponemos*

¹ Data México. (2024). "Bomberos Ocupación (5311) — 2024-T3".

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/bomberos#empleo-salarios-entidad-federativa>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de manera análoga, el aumento salarial al personal operativo de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, que enfrenta riesgos comparables y desempeña un papel crucial en la salvaguarda de vidas y bienes, por lo que resulta imperativo garantizarles un salario digno y acorde con la relevancia de su labor.

- IX. Mediante la presente iniciativa, pedimos a este Cuerpo Edilicio que reconozca la labor de los Primeros Respondientes y se apruebe un incremento del 12% al ingreso mensual del personal operativo de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, que de manera ejemplificativa es el siguiente;

X. **Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos**

Nombre	Categoría	Sueldo Mensual	12%	Total con Aumento
	Oficial Bombero	\$21.984,30	\$2.638,12	\$24.622,42
	Oficial Bombero Chofer	\$24.541,32	\$2.944,96	\$27.486,28
	Segundo Oficial	\$25.261,58	\$3.031,39	\$28.292,97
	Primer Oficial	\$29.437,08	\$3.532,45	\$32.969,53
	Comandante	\$36.214,20	\$4.345,70	\$40.559,90

de llevar a cabo el incremento salarial propuesto, es necesario realizar una propuesta de adecuaciones y transferencias presupuestarias. De conformidad a los dispuesto en los artículos 214 y 218 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta atribución corresponde a la Tesorería y a la Dirección de Finanzas.

Por su parte, de conformidad al artículo 232 fracción XIV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, compete a la Dirección de Recursos Humanos determinar las prestaciones laborales a las que tengan derecho las servidoras públicas y los servidores públicos de acuerdo con las características de su relación laboral.

- XI. Aunado a lo anterior, se advierte que tenemos en el municipio un déficit de personal de protección civil y bomberos. Toda vez que de acuerdo a algunas organizaciones reconocidas en el ámbito internacional, como la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos, debe haber al menos un bombero por cada mil habitantes, como lo señala la NFPA 1720, que es su "Norma para la organización y el despliegue de operaciones de extinción de incendios, operaciones médicas de emergencia y operaciones especiales".²

Es decir, partiendo de esta recomendación y considerando que Guadalajara tenía una población de 1,385,629 personas en 2020, deberíamos tener al menos 1,385 profesionales en esta materia, sin embargo, actualmente hay poco más de 400 personas brindando estos servicios, de acuerdo a la nómina publicada, lo que significa que el municipio presenta un déficit superior a 900 bomberos.³ Esta situación representa un riesgo latente para la seguridad de la población, ya que una insuficiencia de personal reduce la capacidad de respuesta ante emergencias y aumenta la carga laboral del personal existente, comprometiendo su bienestar y eficacia operativa. Por ello, resulta urgente que se realice un análisis de la situación actual de la plantilla laboral y se presente una

² NFPA. (2004). "NFPA 1720. Standard for the Organization and Deployment of Fire Suppression Operations, Emergency Medical Operations, and Special Operations to the Public by Volunteer Fire Departments". <https://www.saltspringfire.com/ssifpd/docs/PDF%20NFPA%201720%20Deployment%20Standard%20Volunteer%20Departments.pdf>

³ IEEG. (2024). "Guadalajara Diagnóstico municipal Agosto 2024". <https://ieeq.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Guadalajara.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

propuesta para su ampliación. De conformidad a los artículos 201 y 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara esta atribución corresponde, en este caso, a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Recursos Humanos.

- XII. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas: no contraviene ninguna disposición legal y fortalece el reconocimiento de sus derechos laborales, particularmente el derecho a un salario justo.

Repercusiones presupuestarias: es prioritario velar para que el personal operativo de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos reciba una remuneración digna por el trabajo que realizan en favor de la ciudadanía. Por ello es indispensable realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de egresos de este Ayuntamiento con el propósito de reducir los gastos innecesarios y priorizar aquellos que traigan como consecuencia mayor bienestar social en Guadalajara.

Repercusiones laborales: al garantizar condiciones salariales dignas, se genera un ambiente laboral más estable y justo, que permitirá mejorar el desempeño del personal operativo de protección civil y bomberos.

Repercusiones sociales: Con la presente propuesta, se busca fortalecer las prestaciones y condiciones laborales de las y los integrantes de Protección Civil y Bomberos, Generando con ello, una mayor protección de la integridad, vida y patrimonio de las y los tapatíos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se instruye a los titulares de la Tesorería y Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones y mediante las direcciones competentes, presenten una propuesta de ajuste presupuestal al Pleno del Ayuntamiento, con el propósito de incrementar los salarios del personal operativo de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del municipio de Guadalajara, en términos del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a los titulares de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para que se amplíe la plantilla del personal operativo de esta Coordinación, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias".

La Presidenta Municipal: Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: La segunda iniciativa, se instruye a las dependencias correspondientes, que serían Tesorería, Comisaría de Seguridad Ciudadana, Coordinación General de Administración e Innovación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Gubernamental, a presentar un informe sobre los descuentos salariales aplicados desde el 2021.

Segundo, se pide a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara a investigar, y en su caso calificar, sancionar o derivar las posibles faltas administrativas.

Tercero, se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, para que presente un plan de acción para mejorar las condiciones laborales de la policía. Es cuánto.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edificio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevamos a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión por el que, entre otras cuestiones, se instruye a los titulares de la Tesorería, de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Guadalajara para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este Acuerdo, presenten ante el Pleno, por conducto de las dependencias competentes, un informe detallado de los descuentos salariales que se han realizado al personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana desde 2021, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *Es fundamental reconocer la importancia de cuidar a quienes nos cuidan. Las y los oficiales de policía son la primera línea de defensa ante situaciones de riesgo, y su bienestar impacta directamente en la seguridad de la ciudadanía. Una policía bien remunerada, motivada y con condiciones laborales dignas puede desempeñar mejor su labor, generando un entorno más seguro para las y los tapatíos. Descuidar al personal de seguridad pone en riesgo no solo su estabilidad y la de sus familias, sino también la paz y el orden social.*

De acuerdo con México Evalúa, en nuestro país tenemos una gran deuda con las policías municipales y comenzar a pagar esa deuda supone, entre otras cosas, mejorar las condiciones laborales de las mismas.⁴

Por ello, preocupa sobremanera que las y los oficiales de la Policía Municipal de Guadalajara denuncien, ante medios de comunicación, haber recibido descuentos irregulares y arbitrarios en sus salarios. Entre otras inconformidades, señalan que se les han descontado días de manera arbitraria, incluyendo periodos en los que estaban francos o incapacitados. Lo anterior, aunado a la falta de incremento salarial desde hace cuatro años.⁵

- II. *En el ámbito internacional, diversos tratados y convenios reconocen los derechos laborales y salariales de los trabajadores, incluido el personal de seguridad pública. Entre ellos:*

⁴ MÉXICO EVALÚA. (2023). "Hablemos de las condiciones laborales de las policías municipales". <https://www.mexicoevalua.org/hablemos-de-las-condiciones-laborales-de-las-policias-municipales/>

⁵ Reza, G. (04 de Febrero 2025). "Policías de Guadalajara reclaman descuentos irregulares en salarios".

Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/policia/policias-denuncian-descuentos-a-salarios-irregulares-en-guadalajara>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- A. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 23, establece el derecho a condiciones justas y equitativas de trabajo, así como a una remuneración digna que garantice una vida decorosa.*
- B. *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 7, reconoce el derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, que aseguren una remuneración justa y un salario equitativo.*
- III. *En el ámbito nacional, las violaciones a derechos laborales de los policías municipales infringen diversas disposiciones legales, entre ellas:*
- A. *El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que protege el derecho a un salario digno y prohíbe descuentos indebidos.*
- B. *Los artículos 82, 85 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, establecen la obligación de pagar salarios completos y prohíbe retenciones arbitrarias.*
- IV. *Por eso, como Ayuntamiento tenemos la obligación de asegurar que las políticas laborales sean acordes con estos principios. Sin embargo, las últimas administraciones, lejos de garantizar condiciones dignas para nuestra policía, han cometido una serie de abusos y arbitrariedades inadmisibles hacia quienes entregan su vida y su seguridad para protegernos.*
- V. *El 13 de enero de 2025, integrantes del colectivo Unidos X por la Seguridad A.C. presentaron un oficio dirigido a la presidencia municipal, en el que entre otras cosas, solicitaron el cese al hostigamiento laboral.*
- VI. *El abuso administrativo evidenciado en la aplicación de descuentos salariales al personal de la Policía Municipal de Guadalajara constituye una clara violación a sus derechos humanos y laborales. Por ello, resulta imperativo que el Ayuntamiento de Guadalajara atienda esta problemática con urgencia, garantizando transparencia, legalidad y equidad en el tratamiento de los salarios al personal de seguridad.*
- VII. *Las arbitrariedades mencionadas, evidencian una vez más la ausencia de una estrategia de seguridad adecuada para nuestro municipio. Por lo que resultaría irresponsable interpretar como hechos aislados la falta de condiciones laborales dignas para nuestra policía y el aumento en la percepción de inseguridad en nuestra ciudad que ha sido una constante durante el último año. Es muy alarmante que 8 de cada 10 personas manifiesten no sentirse seguros en nuestro municipio, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) correspondiente al cuarto trimestre de 2024 y publicada el 23 de enero de 2025.⁶*
- VIII. *Cuidar a quienes nos cuidan es una responsabilidad de la administración pública y un compromiso ineludible tanto con nuestra policía, como con la ciudadanía. Esta iniciativa busca atender las denuncias que han hecho las y los oficiales de seguridad y realizar como ayuntamiento un análisis crítico y objetivo que nos permita erradicar los presuntos descuentos injustificados y generar condiciones que protejan a los trabajadores de la seguridad pública, asegurando que su desempeño sea valorado, reconocido y sobre todo remunerado de manera justa.*
- IX. *Desde la perspectiva del humanismo mexicano, como autoridad municipal, tenemos la obligación de dignificar el trabajo de quienes garantizan la seguridad pública. La justicia social y la transparencia en la administración de los recursos deben ser la base de cualquier acción gubernamental. Es inaceptable que las y los oficiales de policía sean víctimas de injusticias laborales, ya que su trabajo es esencial para las y los tapatíos. Por ello, es prioritario identificar y corregir estas prácticas arbitrarias, para garantizar el respeto a sus derechos.*

⁶ INEGI. (2025). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Cuarto trimestre de 2024.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- X. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; La aplicación indebida de descuentos salariales vulnera el derecho a la percepción justa del salario, lo que podría derivar en litigios laborales contra el gobierno municipal. Regularizar estos pagos fortalecería el Estado de derecho y la certeza jurídica en la administración de los recursos humanos de seguridad pública.

Repercusiones presupuestarias; No las habría, toda vez que el salario de las y los policías se encuentra íntegramente presupuestado.

Repercusiones laborales; Al garantizar condiciones salariales dignas y evitar descuentos arbitrarios, se generaría un ambiente laboral más estable y justo, que permitiría mejorar el desempeño del personal de seguridad y aumentar su calidad de vida.

Repercusiones sociales; El cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del Ayuntamiento se traduciría en un beneficio directo en la calidad de vida del sector involucrado. Además, una policía bien atendida y motivada genera mayor confianza entre la ciudadanía. La reducción de problemas internos en la corporación fortalece la percepción de seguridad y promueve una relación más cercana y efectiva entre la población y la policía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Primero. Se instruye a los titulares de la Tesorería, de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del Ayuntamiento Guadalajara para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este Acuerdo, presenten ante el Pleno, por conducto de las dependencias competentes, un informe detallado de los descuentos salariales que se han realizado al personal operativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana desde 2021 en el que se exponga, de forma enunciativa mas no limitativa:

- A. Un listado en versión pública de los descuentos salariales se han aplicado, así como el criterio utilizado para su realización y el fundamento legal de los mismos.
- B. Si se han llevado a cabo descuentos salariales por días francos o de incapacidad y en caso de haberlos, el fundamento legal de los mismos.

Segundo. Se Instruye al titular de la Secretaría General para que gire oficio a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, para que a su vez y en el ámbito de sus atribuciones, investigue la existencia de las conductas señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, sustancie los procedimientos respectivos, califique las faltas administrativas, en caso de haberlas, y dé a los procedimientos el trámite que en Derecho corresponda para la resolución los mismos, de conformidad con los artículos 222 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

Tercero. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana para que presente ante este Pleno, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación de este Acuerdo, un plan de acción que permita garantizar condiciones de trabajo dignas y justas para la policía de Guadalajara”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Andrea Medrano.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Gracias Presidenta, voy a presentar dos iniciativas.

La primera tiene por objeto reformar los artículos 6 y 22, así como adicionar los artículos 22 bis y 22 ter al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, **MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II, 80 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 35 párrafo segundo, 37 fracción II, 38 fracción XVII, 40 fracción II, 41 fracción I y II, 42, 47 fracción XIII, 48 fracción VII y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 32, 85, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92 y 96, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como el artículo 29, fracciones III y XII del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la **Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar los artículos 6 y 22, así como adicionar los artículos 22 bis y 22 ter al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que, por lo tanto, puede realizar las modificaciones a sus ordenamientos que estimen necesarias.*
- II. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus Ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y realizar las acciones pertinentes para mejorar la participación social y vecinal.*
- III. *Por su parte, los artículos 38, fracción VIII y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las facultades de los Ayuntamientos la promoción de la participación ciudadana y vecinal mediante las figuras establecidas en las leyes y reglamentos. Particularmente la de definir, precisar y revisar los límites de las colonias, barrios y zonas de los centros de población para determinar el ámbito territorial que corresponda a las personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal.*
- IV. *De conformidad con el **Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara**, el Ayuntamiento tiene la responsabilidad de garantizar, incentivar y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

promover la organización vecinal, así como de establecer mecanismos que permitan la intervención activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así mismo, en atención al **Acuerdo Municipal Número A 06/03/24**, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el **28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**; se estableció en su **punto Tercero** que los actuales integrantes del **Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz** continuarán en su encargo mientras se desarrollan los procedimientos de revisión y, en su caso, actualización de los instrumentos de planeación urbana del municipio. Como parte de este proceso, se prevé la **ratificación, actualización o modificación de la división territorial administrativa de Guadalajara**, lo que permitirá renovar la integración del citado Consejo conforme a lo estipulado en el **Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**.

- 
- VI. Actualmente, y derivado de los recorridos preventivos y de atención de la Comisaría Municipal se advierte que los mismos responden a una necesidad territorial distinta a la prevista en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano - Visión Quinto Centenario 2017-2042**, en el cual la ciudad está dividida en siete zonas y que ya no atiende a las necesidades públicas actuales de la ciudadanía, afectando con ello la eficacia de los servicios municipales.
 - VII. En virtud de lo antes referido, esta iniciativa propone una nueva zonificación basada en criterios sociales y operativos: la transformación de las siete zonas actuales en **once comunidades**, alineadas con los polígonos de la Comisaría Municipal. Esta reorganización busca facilitar la provisión de los servicios públicos. municipales. No se trata solo de redefinir fronteras, sino de construir una Guadalajara más integrada, segura y eficiente, donde los cuidados y los servicios municipales respondan de manera efectiva a la dinámica cotidiana de sus habitantes.
 - VIII. En este sentido, la participación ciudadana juega un papel fundamental en la gobernanza democrática y el desarrollo comunitario de nuestro municipio. La colaboración activa de las y los ciudadanos en los asuntos públicos permite que las diferentes voces sean escuchadas, fortaleciendo la democracia, la transparencia y el sentido de corresponsabilidad.
 - IX. En este contexto, el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz**, como máximo organismo de representación social en el municipio, ha sido un actor clave en este proceso. Entre sus atribuciones, se encuentra la promoción de la participación ciudadana, la mejora del desempeño de la gestión pública y la emisión de recomendaciones para optimizar la administración municipal.
 - X. En virtud de lo anterior, en sesión de fecha **13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Coordinación de Cuidemos Guadalajara, presentó al **Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz**, una propuesta de reconfiguración territorial, misma que una vez analizada, fue respaldada por dicho Consejo, mediante votación de sus miembros; validando con ello la transición de las 7 (**siete**) zonas actuales (Mapa anexo 1) a 11 (**once**) Comunidades (Mapa anexo 2). Dejando de manifiesto que esta nueva organización territorial responde mejor a las necesidades de la ciudadanía, permitiendo una gestión más eficiente y cercana.
 - XI. Además, para garantizar un proceso verdaderamente participativo e informado, se llevarán a cabo **mesas de consulta y trabajo** con personas historiadoras, líderes vecinales y fundadores de colonias para definir los nombres de las nuevas Comunidades, mismos que serán sometidos a consulta pública, con el objetivo de preservar la identidad y el contexto histórico de cada una.
 - XII. La presente iniciativa busca fortalecer la cohesión social y mejorar la operatividad de la administración pública mediante una reorganización territorial alineada con las necesidades reales de la población. Con esta reconfiguración, se garantiza que los servicios municipales puedan responder de manera más ágil y eficiente a los retos actuales. Además, se refuerza el compromiso con la participación ciudadana, asegurando que esta transformación territorial sea el resultado de un proceso democrático e incluyente. Esta propuesta no solo busca una Guadalajara más ordenada y funcional, sino también una ciudad más cercana y humana, donde la corresponsabilidad social sea el eje de su desarrollo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XIII. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones **presupuestarias**, se consideran positivas porque no se requiere aumentar el presupuesto, sino únicamente modificarlo, en virtud de las actualizaciones que se están efectuando por las nuevas delimitaciones.
- XIV. Por otro lado, en consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva repercusiones **sociales** favorables, pues permitirá fomentar la participación ciudadana, incidiendo también en la planeación del desarrollo del municipio y en el efectivo ejercicio de los recursos públicos municipales en beneficio de las y los tapatíos; por lo que ve a las repercusiones **laborales**, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales; y finalmente, por lo que ve a las repercusiones **jurídicas**, únicamente son las propias a los alcances jurídico-administrativos relativas a las directrices de presupuesto participativo aprobadas previamente por este pleno.
- XV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;
- XVI. Por lo anterior expuesto y de conformidad con los fundamentos antes mencionados, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 6. (...)</p> <p>De la fracción I a la XXV. (...)</p>	<p>Artículo 6. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>I. bis Comunidad: Conjunto de colonias que conforman y delimitan un centro de población dentro del municipio cuyo propósito es mejorar la distribución territorial mediante un enfoque integral, favoreciendo la eficiencia en la gestión de servicios públicos y la participación ciudadana.</p> <p>De la fracción II a la XXV. (...)</p>
<p>Artículo 22. El Consejo Municipal es el máximo organismo social de participación ciudadana, el cual debe estar conformado por un integrante de cada zona en la que se divide el territorio municipal, la cual está determinada en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 22. El Consejo Municipal es el máximo organismo social de participación ciudadana, el cual debe estar conformado por un integrante de cada comunidad en la que se divide el territorio municipal, previstas en este Reglamento.</p> <p>Artículo 22 bis. La delimitación de las comunidades podrá tomar como referencia la distribución territorial y por lo tanto, la operatividad de los Servicios Públicos y Comisaría del Municipio.</p> <p>Artículo 22 Ter. Para efectos del presente</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

	Reglamento, se reconocen 11 delimitaciones territoriales del Municipio de Guadalajara, mismas que se denominarán comunidades.
--	--

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforman los artículos 6 y 22 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

I.(...)

I.bis Comunidad: Conjunto de colonias que conforman y delimitan un centro de población dentro del municipio cuyo propósito es mejorar la distribución territorial mediante un enfoque integral, favoreciendo la eficiencia en la gestión de servicios públicos y la participación ciudadana.

De la fracción II a la XXV.(...)

Artículo 22.

El Consejo Municipal es el máximo organismo social de participación ciudadana, el cual debe estar conformado por un integrante de cada **comunidad en la que se divide el territorio municipal, previstas en este Reglamento.**

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 22 bis y 22 ter al Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 22 bis. La delimitación de las Comunidades podrá tomar como referencia la distribución territorial y, por lo tanto, la operatividad de los Servicios Públicos y Comisaría del Municipio.

Artículo 22 Ter. Para efectos del presente Reglamento, se reconocen 11 delimitaciones territoriales del Municipio de Guadalajara, mismas que se denominarán Comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye para que, en acto consecuente después de la publicación del Decreto, se inicie el proceso de renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y Paz, Consejos de Zona y Consejos Sociales, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

CUARTO. Las reformas aprobadas mediante este decreto, deberán ser observadas únicamente para la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, por lo que la zonificación contenida en otros ordenamientos municipales, seguirá observándose en los términos que dicha normativa disponga”.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora Andrea. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: La segunda iniciativa, es para modificar el nombre de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social en nueve reglamentos municipales donde se hace mención de ella.

**"H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, María Andrea Medrano Ortega en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara e integrante de este órgano colegiado en Pleno y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 90, 91 fracción II, 92, 94, 107 fracción IV, 108 fracción I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración del Pleno la presente iniciativa de ordenamiento municipal, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como antecedente, en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado **21 de agosto del 2024** el Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido presentó iniciativa para abrogar el **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** y aprobar el **Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 2528/24, remitió la citada iniciativa a través del turno 182/24, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Derivado de los trabajos realizados en sesión de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se acuerda aprobar la iniciativa y presentarla en el Pleno de Ayuntamiento entrando en vigor el día **1 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

IV. El multicitado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara realizó un cambio en la denominación de la antigua Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que ahora es reconocida como Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social. No obstante, los reglamentos municipales que hacen referencia a la antigua denominación de la comisión no han sido actualizados, lo que genera inconsistencias normativas y administrativas. Es imprescindible que los reglamentos municipales reflejen la nueva denominación de la comisión edilicia para garantizar coherencia jurídica, operativa y administrativa.

A continuación se presenta la propuesta de modificación del nombre de la Comisión en los reglamentos y artículos en los que hace presencia:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 34. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a). (...)</p> <p>b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p>	<p>Artículo 34. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a). (...)</p> <p>b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p>

Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 13. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;</p> <p>De la fracción IV a la X. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 13. (...)</p> <p>De la fracción I a la II. (...)</p> <p>III. Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;</p> <p>De la fracción IV a la X. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 3. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p>	<p>Artículo 3. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana ; y	IV. La Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social ; y
V. (...)	V. (...)

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 8. (...) De la fracción I a la IX. (...)	Artículo 8. (...) De la fracción I a la IX. (...)
X. Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara;	X. Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Guadalajara;
De la fracción XI a la XVI. (...)	De la fracción XI a la XVI. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara.

Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 8. (...) De la fracción I a la II. (...)	Artículo 8. (...) De la fracción I a la II. (...)
a). (...)	a). (...)
1). (...)	1). (...)
2. De la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, a través de su Presidente;	2. De la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento, a través de su Presidente;
Del 3 al 7. (...)	Del 3 al 7. (...)
b). (...)	b). (...)
Del 1 al 6. (...)	Del 1 al 6. (...)
Del c) al d). (...)	Del c) al d). (...)
III. (...)	III. (...)
(...)	(...)
En el caso de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana , el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.	En el caso de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social , el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.
(...)	(...)
(...)	(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	(...) (...)
--	----------------

Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 7. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la V. (...)</p> <p>VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;</p> <p>De la fracción VII a la XIII. (...)</p> <p>Del 2 al 4. (...)</p>	<p>Artículo 7. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la V. (...)</p> <p>VI. Un integrante de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;</p> <p>De la fracción VII a la XIII. (...)</p> <p>Del 2 al 4. (...)</p>

Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

Dice	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 8. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p> <p>Del 2 al 3. (...)</p> <p>Artículo 13. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre</p>	<p>Artículo 8. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;</p> <p>De la fracción V a la VI. (...)</p> <p>Del 2 al 3. (...)</p> <p>Artículo 13. (...)</p> <p>1. (...)</p> <p>De la fracción I a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)	De la fracción V a la XI. (...)
De la fracción V a la XI. (...)	De la fracción V a la XI. (...)

Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 18. (...) I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana , siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y II. (...)	Artículo 18. (...) I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social , siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y II. (...)

Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.	
Dice	Propuesta de Modificación
Artículo 9. (...) 1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana . Del 2 al 4. (...)	Artículo 9. (...) 1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social . Del 2 al 4. (...)

Por ello, se propone la presente iniciativa para actualizar de manera uniforme los reglamentos municipales y garantizar que todas las disposiciones normativas mencionen correctamente el nombre de la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, conforme a lo aprobado en esta administración.

Este cambio refleja un esfuerzo por actualizar, alinear y armonizar el enfoque de esta comisión con las necesidades y valores contemporáneos del municipio, incorporando elementos de corresponsabilidad social y un enfoque integral hacia el desarrollo humano y social.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, fracciones I y II, que establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales.

Constitución Política del Estado de Jalisco: Artículo 77, que faculta a los Ayuntamientos para organizar su administración pública municipal.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: Artículos 37 y 40, que otorgan a los Ayuntamientos la capacidad para emitir y reformar reglamentos municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara: Artículos 90, 91 y 92, que establecen los requisitos para la presentación de iniciativas, incluyendo la descripción del objeto, las repercusiones y el fundamento jurídico correspondiente.

OBJETO, MATERIA Y FIN DE LA INICIATIVA

OBJETO: Modificar el nombre de la antigua Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en todos los reglamentos municipales donde sea mencionada, sustituyéndolo por Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR: Actualizar la normativa municipal para reflejar correctamente la nueva denominación de la comisión edilicia, asegurando coherencia entre los documentos administrativos y legales del municipio.

FIN: Con esta iniciativa se busca consolidar la coherencia normativa en los reglamentos municipales y fortalecer la institucionalidad del Ayuntamiento de Guadalajara, asegurando que las disposiciones normativas reflejen la realidad administrativa vigente.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES:

JURÍDICAS: Garantizar la armonización normativa en los reglamentos municipales para evitar confusiones interpretativas y administrativas.

PRESUPUESTALES: No se prevén costos adicionales, ya que las modificaciones serán exclusivamente de carácter documental y administrativo.

LABORALES: No se afecta la estructura organizacional ni las atribuciones del personal involucrado.

SOCIALES: Contribuir a la transparencia, claridad y confianza de la ciudadanía en las instituciones municipales al mantener actualizados los instrumentos normativos.

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se reforma el artículo 34, fracción III, apartado b) y IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobiernanza del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 34. (...)

De la fracción I a la II. (...)

III. (...)

a). (...)

b) Efectuada la consulta que se indica en el inciso anterior, remitir el resultado de la misma, así como el expediente a la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento edilicio tendiente al análisis y dictaminación correspondiente. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicada el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

IV. La **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** debe analizar la documentación presentada y a falta de cumplimiento de algún requisito, notifica a la Dirección para que pida al solicitante que lo subsane;

De la fracción V a la VI. (...)

SEGUNDO. Se reforma el artículo artículo 13, fracción III, del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

De la fracción I a la II. (...)

III. **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;**

De la fracción IV a la X. (...)

(...)

(...)

TERCERO. Se reforma el artículo 3, fracción IV, del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

De la fracción I a la III. (...)

IV. La **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social;** y

V. (...)

CUARTO. Se reforma el artículo 8, fracción X, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

De la fracción I a la IX. (...)

X. Presidente de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** del Ayuntamiento de Guadalajara;

De la fracción XI a la XVI. (...)

(...)

(...)

QUINTO. Se reforma el artículo 8, apartado 2 y fracción III, párrafo segundo del Reglamento del Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

De la fracción I a la II. (...)

a). (...)

1). (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. De la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** del Ayuntamiento, a través de su Presidente;

Del 3 al 7. (...)

b). (...)

Del 1 al 6. (...)

Del c) al d). (...)

III. (...)

(...)

En el caso de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, el suplente deberá ser un regidor integrante de dicha comisión.

(...)

(...)

SEXTO. Se reforma el artículo 7, fracción VI del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 7. (...)

1. (...)

De la fracción I a la V. (...)

VI. Un integrante de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**;
De la fracción VII a la XIII. (...)

Del 2 al 4. (...)

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 8, fracción IV y artículo 13, fracción IV del Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 8. (...)

1. (...)

De la fracción I a la III. (...)

IV. El Presidente de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, así como su suplente, que surge de la misma comisión edilicia;

De la fracción V a la VI. (...)

Del 2 al 3. (...)

Artículo 13. (...)

1. (...)

De la fracción I a la III. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

IV. Proponer al Ayuntamiento, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la **Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social** la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de desarrollo humano; (Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de noviembre de 2016 y publicada el 30 de noviembre de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

De la fracción V a la XI. (...)

OCTAVO. Se reforma el artículo 18, fracción I del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 18. (...)

I. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de **Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**, siendo presidido por el titular de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y

II. (...)

NOVENO. Se reforma el artículo 9, fracción I del Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

1. Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una Comisión Dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de **Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social**.

Del 2 al 4. (...)

DÉCIMO. Se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Gracias regidora Andrea. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Regidor Mariana Fernández.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Gracias Presidenta. Vamos a presentar en esta ocasión tres iniciativas.

La primera será con carácter de dictamen y dispensa de trámite. Aquí en Guadalajara vamos a ser sede de la marcha del 8 de marzo, donde vamos a recibir alrededor de cuarenta mil mujeres durante tres horas que dura en promedio esta marcha, y algo que nos están pidiendo las colectivas, en específico las paritaristas es que es importante que haya hidratación en cada uno de los puntos de esta marcha.

Como ustedes saben cierran los locales, entonces pasan hasta tres horas y no hay puntos de hidratación; aprovechemos los convenios que ya existen de patrocinio para los medios maratonistas, para las carreras seriales, para hablar con estas empresas para que Guadalajara pueda recibir con hidratación estas cuarenta mil mujeres.

Se solicita que esta iniciativa tenga dispensa de trámite por el tema de que ya no alcanzamos a mandarla a comisiones, sobre todo apelando a la sensibilidad, no solo de la Presidenta sino de todo el Pleno para que se pueda instruir que sí haya hidratación en cada uno de los puntos de las calles de Guadalajara donde será esta marcha del 8m.

La segunda iniciativa que tiene acuerdo con carácter de dictamen, sobre la próxima toma de protesta de nuestra primera rectora Karla Planter que se llevará en el mes de abril, y nos trae el recuerdo de la gran Irene Robledo, la primera jalisciense que llega a la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, la novia eterna de la Universidad de Guadalajara, que duró más de sesenta y cuatro años trabajando en temas educativos y que siempre su sueño fue llegar a ver a la primera rectora tomar protesta.

También las colectivas de las paritaristas es importante iluminar este busto de Irene Robledo el día de la toma de protesta porque será un día histórico para la educación y para la Universidad de Guadalajara, por lo que pedimos la iluminación del busto de Irene Robledo en el marco de la toma de protesta de nuestra primera rectora de la casa de estudios.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
P R E S E N T E***

*Las que suscriben, Regidoras integrantes de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción I, y 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presentamos ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen y dispensa de trámite, que tiene por objeto que, en el marco de la toma de protesta de Karla Planter Pérez,***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

primera mujer rectora de la Universidad de Guadalajara, se ilumine de color morado el monumento de Irene Robledo García, que se encuentra en la rotonda de las y los jaliscienses ilustres, el día primero de abril del presente año, como símbolo de sororidad y como mecanismo de sensibilización y homenaje simbólico a Irene Robledo García, ya que su lucha refundadora de la Universidad de Guadalajara se centró en impulsar el liderazgo de las mujeres dentro de la casa de estudios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 01 de abril tomará protesta la primera mujer electa como rectora de la Universidad de Guadalajara, quien es egresada del departamento de estudios políticos de la Universidad de Guadalajara, maestra de estudios políticos, docente con más de 30 años de experiencia en la Universidad de Guadalajara; impartiendo materias de sociología, estudios internacionales, filosofía y estudios políticos y sociales. La Mtra. Karla Planter Pérez, es la continuación del legado fundacional de figuras simbólicas para la Universidad de Guadalajara como Irene Robledo García.

Irene Robledo García nació el 5 de abril de 1890 en Guadalajara, Jalisco, Su vocación por la enseñanza comenzó de manera temprana, a los 24 años de edad.

En 1905 ingreso a la Escuela Normal de Guadalajara y en 1911 concluyo sus estudios y comenzó a trabajar como maestra particular.

Para 1914, fue nombrada directora de la Escuela Primaria Elemental número 14. También fue catedrática en la Escuela Normal y dirigió la Escuela Práctica Anexa a la Normal en el estado de Jalisco.

Tuvo grandes e innovadoras ideas educativas, tales como lo son los desayunos escolares en beneficio de un mayor aprovechamiento educativo, promovió el deporte entre las mujeres, fue de las pioneras en instaurar los festejos del día del maestro, día del niño y el día de las madres en Guadalajara.

Irene Robledo García rompió con los estereotipos de género al estudiar diversas disciplinas, como ser maestra de Normal Superior, enfermera, médico homeópata, odontóloga y trabajadora social, estudios que realizó en el extranjero; encumbrando con ello la posibilidad de que muchas mujeres accedieran a la educación superior en carreras destinadas a hombres.

Fundo escuelas y secundarias nocturnas para trabajadores y estableció una casa hogar para los hijos de madres trabajadoras. Impulso la alfabetización de los obreros y la atención a ancianos.

Participó activamente en la reapertura de la Universidad de Guadalajara en 1925, promoviendo la educación integral y la participación de la mujer en disciplinas profesionales donde solo se consideraba el acceso a género masculino. Al tiempo fungió como catedrática en la facultad de económica, fue docente y fundadora de la carrera de contaduría pública de la UDG.

En 1948 fundo la primera escuela de trabajo social en Guadalajara y en 1950 logró instaló el departamento de trabajo social, para que finalmente en 1953, quedara inaugurada la Escuela de Trabajo Social en la UDG, que fue su principal legado.

Irene Robledo trabajó durante 64 años en diversas facultades y escuelas. Fue nombrada "Novia eterna de la Universidad de Guadalajara" y recibió el doctorado Honoris Causa en 1972, siendo la única mujer en recibir tal distinción hasta 1993.⁷

Falleció el 8 de agosto de 1988. En 1992 su nombre fue inscrito en el paraninfo de la rectoría de la universidad. En el 2000, sus restos fueron trasladados a la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, para ser la

7

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LV/Decreto%2018243.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

primera mujer en descansar ahí. Fue reconocida como "Benemérita en grado heroico" por el Congreso del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En virtud del acceso de las mujeres en los espacios públicos y toma de decisiones, se deben emprender campañas y movimientos, que visibilicen los logros de otras mujeres, más cuando se realizan en un contexto en donde los derechos de las mujeres siguen siendo invisibles en cargos considerados como "exclusivos" para hombres.

El iluminar el próximo 01 de Abril del año 2025 el monumento de Irene Robledo García, que se encuentra en la rotonda de las y los Jaliscienses Ilustres, de color morado es una acción que permitirá, de manera simbólica, una toma de conciencia sobre la importancia que tienen las mujeres de acceder a cargos públicos, generando con ello actos simbólicos que reafirmen que los cambios son posibles, derribando la idea patriarcal de que "entre mujeres no hay apoyo".

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA



El objetivo que persigue la presente iniciativa es que, en el marco de la toma protesta la primera mujer rectora de la Universidad de Guadalajara, se ilumine el monumento de Irene Robledo García, como un acto simbólico a la lucha e impulso del liderazgo en las mujeres dentro de la casa de estudios de la universidad de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

1. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de gobierno municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen. Cuando se refieren a acuerdos económicos, los que consisten en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural, en asuntos de interés público; o

Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

XVI. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes de patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;

Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

- I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Que en cuanto a las disposiciones del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto de las posibles repercusiones que de llegar a aprobarse la presente iniciativa pudiera tener, enumero las siguientes:

Repercusiones

Repercusiones jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

Repercusiones presupuestales

Las repercusiones presupuestales de la presente iniciativa, se circunscriben a la compra y/o renta del material para llevar a cabo la iluminación, en caso de que la dirección de administración no cuente con el mismo.

Repercusiones laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales para el municipio, ya que como lo establece el propio código de gobierno municipal de Guadalajara, es una atribución de la dirección de administración del propio ayuntamiento, "administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes de patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismo".

Repercusiones sociales

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán positivas, ya que se impulsará la sensibilización y concientización de la sociedad entorno a la lucha de impulsar el liderazgo de las mujeres en lugares de gran importancia, como lo es la universidad de Guadalajara.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, así como 90 y 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, me permito poner a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que, se ilumine de morado el monumento de Irene Robledo García, que se encuentra en la rotonda de las y los jaliscienses ilustres, el día primero de abril del 2025, como símbolo de solidaridad y como mecanismo de sensibilización y concientización de la sociedad, como un homenaje simbólico a Irene Robledo, ya que su lucha refundadora de la universidad de Guadalajara se centró en impulsar el liderazgo de las mujeres dentro de la casa de estudios.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo".

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: La tercera iniciativa de acuerdo con turno seguramente a comisión, vamos a pedir de la sensibilidad de la Presidenta Municipal porque el corredor gastronómico de la Colonia 18 de Marzo sigue discutiendo cómo se van a ordenar los permisos de los comerciantes que venden comida durante las noches, en días pasados llegó Inspección y Vigilancia y se llevó todas sus herramientas de trabajo, las multas están rondando entre los 2 mil y 4 mil pesos, pero la gente que le quitaron sus herramientas para trabajar o instrumentos de cocina, es gente que vende elotes, rebanadas de pastel o tacos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

entonces para poder generar el ingreso para poder pagar cuatro mil pesos tendrían que trabajar muchísimos días.

Apelando a la sensibilidad de la Presidenta Municipal, con esta iniciativa se solicita el que se pueda dar descuentos o condonar las multas de todas estas personas que les llevaron sus herramientas de trabajo. Muchas gracias.



**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

La que suscribe Mariana Fernández Ramírez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de la facultades que me confieren los artículos 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tengo a bien presentar a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto resolver la problemática de los comerciantes de la Plazoleta de la Colonia 18 de Marzo bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. *El artículo 40 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y Gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen asuntos de su competencia.*
2. *Así mismo el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su Capítulo segundo Artículo 91 Las iniciativas de acuerdo pueden ser:
Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.*
3. *En sesión ordinaria del ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 28 de septiembre del año 2021, fue aprobado el reglamento de corredores gastronómicos, culturales y artísticos del municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado el día 29 de septiembre del año 2021 y publicado en el suplemente de la gaceta municipal del día 30 de septiembre del año 2021, cuyo objetivo era regular las actividades y el comercio de venta de alimentos.*

En su artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por III Corredor: delimitar de un área geográfica determinada para realización de actividades ya sean Gastronómicas, culturales o artísticas.

4. *En la Iniciativa presentada en el año 2024, solicitaron que se regularizara las actividades de los comerciantes ya que desde hace años se les ha estado otorgando los permisos presionales para explotar el comercio de diversos giros de venta de alimentos elotes, postres, lonches, tostadas, etc.*
5. *En el mes de enero del 2025, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia se presentó en la Plazoleta 18 de marzo que se ubica en las confluencias de las calles Francisco de Orellana y Palma Sola en el Jardín conocido como Señor Grande a inspeccionar durante dos fines de semana continuos los días 11 y 18 de Enero del año en curso en el horario nocturno en el proceso de regularización de los comerciantes los inspectores levantaron Actas de verificación y/o inspección de infracción a diversos comerciantes obligándolos a cerrar sus puestos de venta.*
6. *Las multas impuestas fueron aceptadas por los jueces calificadores, a la hora de presentarlas para que les aplicara la sanción de infracción por ejercer el comercio en vía pública sin permiso. Calificando la sanción desde \$2,000 a 3,000 pesos. Es lamentable que después de más de un año*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

no se regularice esta situación para los comerciantes. Y que los comerciantes que ejercen ahí el comercio es **su única Fuente de Ingresos imaginense cuanto tendría que vender un comerciante que vende pozole, tacos, etc. que cantidad deben de vender para ellos poder pagar esas MULTAS.** Y no solo eso que les quitan sus cosas como cilindros de gas, mesas, sillas etc.

7. Desde el mes de enero del año 2024, en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia se encuentra la iniciativa para resolver la problemática que se viene viviendo con los comerciantes de la plazoleta de la colonia 18 de marzo.
8. En razón de lo anterior, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen propone que se regularice la situación del comercio en dicha plazoleta, y se condonen las multas levantadas a los comerciantes.
9. De conformidad a lo dispuesto por la fracción I inciso c) del artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas, presupuestales, ni laborales, en lo que respecta a las sociales, son en favor de las y los comerciantes que solo piden los regularicen.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autorice la condonación de las multas levantadas a los comerciantes en la plazoleta de la colonia 18 de marzo en las fechas señaladas en el punto 5 y 6 del capítulo de expositivo de esta iniciativa y se regularice la situación de los comerciantes en la plazoleta

SEGUNDO: Se instruye al secretario general de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo”.

La Presidenta Municipal: Regidora, para dejarlo muy claro, hay toda la voluntad, pero estamos cuidando mucho los procesos y no se circuló la primera iniciativa con 72 horas antes, no le vamos a dar dispensa de trámite porque ya se hizo la modificación del orden del día, pero no se preocupe regidora eso ya está considerado, hemos tenido una reunión con el Secretario General y también él ha tenido la reunión con el Secretario de Gobierno quienes encabezan la organización para la marcha, ese es un punto que ya está considerado, tenemos presente la hidratación en diferentes puntos, créame que ya está totalmente tomado en cuenta, por proceso no la vamos aprobar, se turnarían las siguientes, solo decirle que no se va a turnar por proceso pero ya está blindada su propuesta porque ya lo estamos considerando también.

Respecto al segundo punto, el tema del oficio de las paritaristas, también decir que lo recibimos y estamos dando cuenta del mismo, hemos tenido ya varias reuniones con nuestro Secretario y con todo el equipo que participa tanto en la marcha como atendiendo la solicitud, nosotros por supuesto que nos sumamos a los ejercicios que permitan visibilizar las luchas de muchas mujeres; por supuesto que nos representa que haya una primera rectora en la historia de la Universidad de Guadalajara, toda la mejor voluntad para dar este acompañamiento para que quede claro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Respecto a la iniciativa número dos, se propone su turno la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Robles.

La Regidor Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta, con su venia, compañeras y compañeros regidores, todos los presentes, medios de comunicación, quienes nos sintonizan por los medios digitales, buenos días.

Solicito el uso de la voz para presentar dos iniciativas, la primera de ellas de acuerdo municipal y que presento con mi compañera regidora Andrea Medrano; tiene que ver con algo que para nosotros es muy importante, implementar una estrategia denominada Tu Aportación Es Tu Decisión y tiene que ver con el presupuesto participativo.

Hace ya casi una década que el entonces Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, implementó aquí en Guadalajara el presupuesto participativo una herramienta sumamente importante, simplemente en 2025 casi cien millones de pesos se ponen a consideración de las personas que tienen un bien inmueble y pagan su impuesto predial para decidir qué acciones y qué obras se van hacer en su entorno.

Sin embargo, creemos que es momento de escuchar más voces, porque un contribuyente como lo dice la ley y el reglamento que puede participar, no es solo quien paga su impuesto predial ¿Dónde están los que nos ayudan a fortalecer nuestra economía local? Los comerciantes, los locatarios en mercados también podrían opinar sobre estas obras porque también impactan a sus negocios.

Por ello, tu aportación es tu decisión, es una estrategia que queremos implementar para que casi más de 200 mil personas puedan unirse a esta casi 500 mil que pueden participar, porque es un eje importante del gobierno la corresponsabilidad y una forma de ser corresponsables también es participando, para saber cuál es la ciudad que queremos construir. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Las que suscribimos, **Ana Isabel Robles Jiménez y María Andrea Medrano Ortega**, regidoras de este Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 89, 90, y 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA "TU APORTACIÓN ES TU DECISIÓN."**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es facultad de las regidoras y regidores presentar Iniciativas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En ese tenor, de conformidad al artículo 89 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa constituye un instrumento documental de propuesta de acuerdo municipal para la consideración y resolución por parte del Ayuntamiento.

En ese mismo orden de ideas, se formula la presente iniciativa con base a lo dispuesto por el artículo 92 que establece las características de su contenido en su primera y segunda fracción, del Código citado en el párrafo anterior.

II.- En la actualidad, es fundamental reformular los mecanismos institucionales y participativos que sustentan la vida democrática en nuestro entorno. Esto no solo responde a la distancia entre el poder público y la ciudadanía, sino también a la aparición de nuevas oportunidades relativas a las tecnologías de la información, que representan una ventana de innovación, para aplicarla como herramientas que favorezcan esta relación entre los entes públicos y su población.⁸

La participación ciudadana tiene como propósito esencial establecer los lazos de comunicación entre la sociedad y los gobiernos, con el fin de fortalecer una relación basada en la cooperación y la corresponsabilidad, donde el poder se ejerza de manera conjunta. En este sentido, debe concebirse como un proceso continuo de formación, aprendizaje y retroalimentación, lejos de imposiciones desfavorables para quienes toman parte de él sin distinción. El uso de herramientas de participación fomenta una ciudadanía crítica y activa, comprometida con la defensa de sus derechos, de su entorno y de las condiciones de vida de entre su comunidad, que al mismo tiempo impulsa la mejora de los gobiernos, haciéndolos más receptivos, capaces de corregir sus acciones y, sobre todo, centrados en su gente.⁹

El presupuesto participativo es un mecanismo de gestión pública que permite a la ciudadanía influir directamente en la asignación de una porción del presupuesto gubernamental, decidiendo en qué proyectos o áreas se deben invertir los recursos disponibles. Este enfoque **promueve la transparencia, la rendición de cuentas y fortalece la democracia participativa** al involucrar a las y los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan su entorno.

Durante la administración de Enrique Alfaro Ramírez como presidente municipal de Guadalajara (2015-2018), se implementó el presupuesto participativo como una herramienta clave para fomentar la participación ciudadana y mejorar la asignación de recursos municipales. Esta iniciativa no surgió de manera aislada; tiene antecedentes significativos en la trayectoria política de Alfaro y en la región de Jalisco:

- **Implementación en Tlajomulco de Zúñiga (2011):** Antes de su gestión en Guadalajara, Enrique Alfaro fue presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga (2010-2012). Durante su administración, en 2011, se llevó a cabo por primera vez en México un ejercicio de presupuesto participativo. En

⁸ Documento de consulta: https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/tlajomulco_de_la_representacion_.pdf

⁹ Ídem.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

este proceso, los ciudadanos que acudían a pagar su impuesto predial podían votar por proyectos prioritarios para su comunidad, eligiendo entre una cartera de 28 propuestas. Este ejercicio buscaba incentivar el cumplimiento de obligaciones fiscales y promover la participación activa de la población en la toma de decisiones municipales.

- **Ratificación de mandato en Tlajomulco (2011):** Además del presupuesto participativo, en septiembre de 2011, Alfaro promovió una consulta pública para la ratificación de su mandato como alcalde. Este ejercicio permitió a los ciudadanos evaluar su gestión y decidir si debía continuar en el cargo. Con una participación del 11% del padrón electoral, el 96% de los votantes aprobó la continuidad de Alfaro. Este proceso fortaleció la confianza ciudadana y sentó las bases para mecanismos de participación en futuros cargos.
- **Expansión metropolitana del presupuesto participativo (2016):** La experiencia exitosa en Tlajomulco sirvió como modelo para otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara. En 2016, bajo la coordinación de Enrique Alfaro como presidente municipal de Guadalajara, se lanzó una consulta ciudadana metropolitana de presupuesto participativo.

En este ejercicio, tanto las y los habitantes de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque decidieron sobre la inversión de 446 millones de pesos en proyectos prioritarios para sus comunidades.

Estos antecedentes demuestran el compromiso con la promoción de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. La implementación del presupuesto participativo en Guadalajara durante su administración, y las de los presidentes municipales que le sucedieron, como el **Lic. Ismael Del Toro Castro**, y del **Lic. Pablo Lemus Navarro**, actual Gobernador Constitucional, se basaron en experiencias previas exitosas y consiguieron empoderar a la ciudadanía en la toma de decisiones clave para el desarrollo municipal.

III.- El presupuesto participativo tiene por objeto¹⁰: propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Gobierno del Estado, mediante un mecanismo público, democrático, objetivo, transparente y auditable, que posibilite intervenir en la resolución de los problemas prioritarios de las ciudadanas y ciudadanos.¹¹

Efectuar obras prioritarias y proyectos sociales para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura y acciones de desarrollo sustentables para la cultura, el deporte y la recreación, fortalecimiento de la seguridad pública, del desarrollo social, medio ambiente, juventud y participación ciudadana.

Por décimo año consecutivo en Guadalajara se aprobaron las directrices del Presupuesto Participativo, mediante el cual las y los contribuyentes podrán votar para elegir la realización de obra pública en su comunidad, mediante una encuesta que se aplica al realizar el pago de predial, en el 2024 la consulta se llevó a cabo en el período del 3 de enero al 31 de marzo.¹²

Para este año, se emplean las estrategias "GDL Cerquita, Martes Comunitarios y Sábados de Corresponsabilidad" que la Coordinación de 'Guadalajara Te Cuida', que se realizan en las diferentes colonias en donde se realizan semanalmente estas actividades para recabar propuestas de vecinas y vecinos sobre obras para mejorar su entorno.

Dentro de las acciones se encuentran cinco ejes, Guadalajara Bien Iluminada, Guadalajara al 100, Gerencia Nocturna, Mejoramiento de Infraestructura para los Cuidados y el Cuidado de Espacios Públicos, de acuerdo a los lineamientos aprobados en sesión de este Ayuntamiento el pasado 10 de enero.

¹⁰ Artículo 106, Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

¹¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/pp2024.pdf>

¹² <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/pp2024.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

De las acciones antes mencionadas, destacan las obras de rehabilitación del patio central del mercado Libertad, mantenimiento del Parque Rojo, rehabilitación de unidades deportivas, rehabilitación de banquetas o de mercados municipales, así como mejoramiento de casas de salud y unidades médicas e iluminación con sentido peatonal en zonas como Rancho Blanco y Villaseñor.

IV. Ahora bien, dado el contexto antes referido de la situación que guarda este proyecto actualmente, vale la pena hacer una pequeña pero significativa analogía de lo que representa este maravilloso mecanismo de participación ciudadana, en primer lugar, la relevancia que toma el que las tapatías y tapatíos tengan la oportunidad de votar por las obras que van a mejorar su entorno.

Si bien es cierto, la administración pública se caracteriza por su gestión y organización por lo que, para evitar ambigüedades, se recaban datos estadísticos mediante las estrategias a las que nos hemos referido de la Coordinación de 'Guadalajara Te Cuida', lo que contribuye a tener sintetizado, y sobre todo focalizado el común denominador de obras prioritarias en voz de la misma ciudadanía.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto implementar la estrategia "**Tu aportación es tu decisión**", generando acciones tendientes a promover e incentivar la Cercanía Ciudadana en el Presupuesto Participativo para socializar, abrir y generar consultas estratégicas de su destino ampliando la consulta no solo con las personas que pagan el impuesto del predial, si no dirigido a contribuyentes de las zonas comerciales de mayor afluencia que pagan derechos en los mercados de propiedad municipal y en locales a sus alrededores, así como también incluir la consulta a las personas que trabajan en los tianguis que pagan para comercializar sus productos, con ello se abre el rubro de participación ciudadana a mayor número de personas que contribuyen con el pago de sus impuestos y derechos, y que conviven a diario en los entornos donde se requiere la aplicación de este recurso.

La participación de las y los habitantes es esencial para el éxito del presupuesto participativo, con ello se invita a la ciudadanía a involucrarse en todas las etapas del proceso desde la presentación de propuestas hasta la votación y el seguimiento de los proyectos.

V. En Guadalajara contamos con una sólida economía recaudatoria que impulsa la maquinaria hacendaria del municipio, lo que ha propiciado el crecimiento potencial y un desarrollo significativo sobre el progreso de la Perla Tapatía, nuestros instrumentos jurídicos que regulan la actividad comercial y hacendaria de nuestra municipalidad, son actualizadas siempre en miras de adecuarse a las condiciones sociales más actualizadas, por lo que podemos presuponer de un manejo eficaz de las finanzas públicas.

Es bien sabido que el impuesto predial representa una de sus principales fuentes de **ingresos propios**, lo que significa que no depende directamente de transferencias estatales o federales, además de estos, los municipios cuentan con otros ingresos tales como contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, sin embargo se debe puntualizar que dentro de aquellos recursos, los provenientes de los impuestos, derechos y aprovechamientos, cuentan con la particularidad de, una, no tener etiqueta de destino, y dos, se de interacción entre las y los habitantes del municipio y su gobierno.

De lo anterior, resulta muy importante hacer una precisión con referencia a reconocer de manera más concisa y sintetizada la diferencia entre las diversas contribuciones que percibe un municipio y que son el motor que hace funcionar las arcas, entre las que destacan por ejemplo impuestos, derechos y aprovechamientos, por lo que se hace la siguiente tabla descriptiva:

Concepto	Descripción simple	Ejemplo
Impuesto	Contribución obligatoria y general que se realiza al Municipio o Estado, que representa el sentido de propiedad entre el gobierno y sus gobernantes, mismos que ayudan como ingresos propios, a distintos destinos como la prestación de servicios públicos.	Predial

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Derecho	Contribución específica por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, y responde a aquellos servicios extras que presta en municipio en función a que quienes se benefician de estos servicios contribuyan a su costo.	Licencias de giro, tianguis, locales de mercados municipales.
Aprovechamiento	Son aquellos ingresos que no son contribuciones, pero responden de manera extraordinaria como un accesorio que se puede aplicar a los impuestos y derechos.	Multas y recargos.

Para mayor abundamiento, hemos solicitado del amable apoyo de las Direcciones de Ingresos, de Padrón y Licencias, de Mercados, y de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos de este Municipio, con la finalidad de tener el dato más acercado respecto a las y los contribuyentes que se encuentran activos al menos en el último año y lo que representan sus ingresos para las arcas municipales:

Número de registros activos que tenemos sobre las siguientes contribuciones¹³:

- **Impuesto Predial:** 482,019 cuentas prediales activas al cierre del ejercicio fiscal 2024.
- **Locales de Mercados:** 6,757 locales activos de mercados municipales.
- **Espacios de Tianguis:** 42,327 espacios públicos de tianguis.

Desglose:

- Lunes 5,009
- Martes 5,229
- Miércoles 5,896
- Jueves 5,842
- Viernes 3,841
- Sábado 5,068
- Domingo 11,442

- **Licencias de Giro Comercial:** 174,782 licencias municipales de giro.

Desglose:

- Licencias tipo A) 76,472
- Licencias tipo B) 68,564
- Licencias tipo C) 26,232
- Licencias tipo D) 3,514

De tal suerte que con los datos antes referidos, se abre una ventana de posibilidades en donde podemos ampliar el panorama, no solo en la participación ciudadana, sino en la corresponsabilidad que conlleva acercar al municipio con su ente que día a día, hace que funcione la maquinaria económica de nuestra ciudad, considerando la pluralidad de opiniones, la promoción de cumplimiento en las distintas contribuciones municipales y la cercanía ciudadana que nos hace saber que Guadalajara cuida de nuestro dinero.

Ahora bien, resulta muy conveniente visualizar que, si tomamos en cuenta que actualmente y con el cierre al ejercicio fiscal 2024, son 482,019 cuentas prediales activas las que pueden participar en este ejercicio en suma con los datos antes arrojados, estaríamos contemplando 705,885 cuentas activas de las diversas contribuciones.

¹³ Datos estadísticos recabados mediante correo institucional de las direcciones competentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Si ampliamos la consulta del Presupuesto Participativo a estas 705,885 cuentas activas, estamos hablando de una Guadalajara más incluyente, donde más voces pueden ser escuchadas y tomadas en cuenta. No se trata solo de números; se trata de reconocer la labor de quienes sostienen la economía local y asegurar que su entorno también mejore con los recurrentes.

La participación ciudadana no debe ser un privilegio de algunos, sino un derecho de todas y todos. Esta es una oportunidad para fortalecer nuestra democracia desde lo cotidiano, desde las calles, los mercados y los barrios, permitiendo que cada persona sea protagonista en la construcción de su comunidad. La pregunta no es si podemos hacerlo, sino si estamos dispuestos a fortalecer la manera en que entendemos la gobernanza: un modelo donde cada tapatía y tapatío tenga voz.

VI.- *El Gobierno de Guadalajara, ocupado siempre en escuchar a la ciudadanía y juntos construir la ciudad que queremos, busca aplicar los mecanismos de Participación Ciudadana ya que son las herramientas formales para que la interacción entre la ciudadanía y gobierno sea horizontal y se impulse una democracia más directa, interactiva y colaborativa.*

Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y la ciudadanía que permita generar procesos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos, para la cual queremos que a través de la estrategia "Tu aportación es tu decisión" ampliar la difusión y participación de los ciudadanos en lugares de mayor concurrencia ciudadana.

Con ello, se fortalece la participación de las y los tapatíos en un ejercicio de suma importancia para hacer de su conocimiento a las y los ciudadanos en decidir en qué se invierten sus contribuciones, las que suscribimos tiene a bien presentar la siguiente Iniciativa de Acuerdo Municipal, implementando la estrategia "Tu aportación es tu decisión" el cual consiste en acercar a las y los ciudadanos de la Perla Tapatía en todas sus demarcaciones vecinales a través de la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, el proceso de selección en sus diversas convocatorias digitales, sedes físicas y áreas competentes para la selección de obras en las que se puede destinar el Presupuesto Participativo. A continuación, en la siguiente síntesis se describen la propuesta la estrategia:

ESTRATEGIA "TU APORTACIÓN ES TU DECISIÓN"

Etapas:

1. Socialización;

1.1 Convocatorias digitales.

Incluir en la convocatoria del presupuesto participativo, esta estrategia de difusión y acercamiento de gobierno y ciudadanía en un trabajo en conjunto de corresponsabilidad, sobre las acciones y agenda, así como el calendario (lugar, fecha y hora) de reuniones informativas sobre el proceso de este ejercicio de participación ciudadana.

1.2 Reuniones Informativas vecinales, en los mercados y zonas comerciales de mayor afluencia ciudadana.

Se realizarán reuniones informativas con las y los ciudadanos que habiten en las zonas identificadas y con los locatarios de mercados municipales, comerciantes, así como con vecinas y vecinos aledaños a los mismos, tomando en cuenta factores de accesibilidad para garantizar la inclusión de toda la ciudadanía y así poder llegar a mayor número de población.

En estas reuniones informativas del presupuesto participativo, en un trabajo en conjunto se explicará a detalle en qué consiste y se recabarán propuestas, participarán funcionarias y funcionarios, así como las Coordinaciones y Dependencias competentes en el tema.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

2. Proceso;

Se realizará una dinámica basada en las directrices aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 con miras a robustecer las siguientes ediciones.

Se contará con el formato que el área competente determine para la recepción de propuestas a manera simple y accesible que podrán ser llenados fácilmente por las personas participantes, así como por las personas facilitadoras.

Es importante señalar que las reuniones informativas y de seguimiento será la base para determinar el rubro de la mayor necesidad para ejercer el presupuesto participativo en la comunidad tapatía.

3. Ejercicio consultivo.

Se realizará el ejercicio consultivo del Presupuesto Participativo, de conformidad a la legislación aplicable. Constitución Política del Estado de Jalisco en su Título Segundo, Capítulo I del Sufragio y la Participación Ciudadana, La Popular y De Gobemanza en su Artículo 11, Apartado A, fracción VIII, y en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobemanza del Estado de Jalisco en sus artículos 105 al 110, y del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobemanza del Municipio de Guadalajara en sus artículos 97 y 98, y demás correlativos aplicables.

Temporalidad de la estrategia "**Tu aportación es tu decisión**" durante la presente administración en las fechas de cada año establecidas en la ley y reglamentos correspondientes al presupuesto participativo, ampliando la participación no solo de quienes pagan el impuesto predial, sino de aquellas personas que también pagan derechos como locales de mercado, espacios públicos de tianguis y licencias de giro.

Ahora bien, como resultado de la presente iniciativa, las que suscribimos, consideramos pertinente realizar una socialización a este tipo de ejercicios de participación ciudadana donde incluye el presupuesto participativo, ese acercamiento con las y los ciudadanos sobre en qué poder utilizar los recursos públicos pero sobre todo ampliando la participación de todas las personas, toda vez que, como bien se ha desarrollado, existe un significativo número activo de contribuyentes que hacen funcionar a esta bella ciudad.

De todo lo expuesto en cada uno de los puntos que alimentan esta iniciativa, resulta muy conveniente hacer la precisión que dentro de la estructura este gobierno municipal, la Coordinación General Cuidamos Guadalajara es el área idónea y competente para desarrollar y ejecutar la estrategia planteada en la presente iniciativa, de conformidad a los artículos 276 y 277 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pues ésta es la encargada de **fortalecer las políticas públicas municipales a través del involucramiento activo de la ciudadanía para alcanzar las soluciones a los distintos retos del municipio, incrementando la responsabilidad compartida entre las personas, las comunidades y el gobierno, reflejada en el aumento de la eficacia y eficiencia en los distintos servicios y acciones del municipio y lograr un aumento en la calidad de vida en Guadalajara.**

Por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 del multicitado Código, la presente iniciativa cuenta con las siguientes características:

1.- Objeto: Implementar la estrategia "**Tu aportación es tu decisión**" para involucrar en la consulta del Presupuesto Participativo del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2026, a las y los contribuyentes que efectúen el pago de derechos como locales de mercados municipales, espacios públicos de tianguis y licencias de giro.

2.- Materia Hacienda Pública, Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social.

3.- Repercusiones jurídicas: No hay repercusiones jurídicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

4.- Repercusiones presupuestarias: No genera un impacto presupuestal o erogación alguna por parte de este Gobierno Municipal, ya que con la infraestructura de este ayuntamiento se realizarán las acciones correspondientes.

5.- Repercusiones laborales: No genera un impacto o repercusión laboral.

6.- Repercusiones sociales: Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y la ciudadanía que permita generar procesos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos. Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa.

En mérito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 89, 90, y 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y elevamos a la siguiente iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisión, el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba ampliar la consulta del Presupuesto Participativo del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2026, a las y los contribuyentes que efectúen el pago de derechos como locales de mercados municipales y licencias de giro bajo la estrategia denominada "**Tu aportación es tu decisión**".

Segundo. Se instruye a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara para que en colaboración con la Tesorería Municipal diseñen un mecanismo para implementar la estrategia "**Tu aportación es tu decisión**", consistente que en el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara y al área de Análisis y Comunicación Estratégica, para que difundan la estrategia "**Tu aportación es tu decisión**", con el objeto de que participen todas las personas contribuyentes descritas en el presente Acuerdo".

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La Regidor Ana Isabel Robles Jiménez: La segunda iniciativa es de ordenamiento municipal y propongo reformar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, y es para hacer obligatorios los anexos transversales.

Qué son los anexos transversales, son justamente donde podemos visibilizar las acciones más importantes de gobierno con acciones que tengan recursos, y es que hoy en día, nuestra herramienta que es el presupuesto de egresos sí contiene los programas presupuestales que tienen matrices de indicadores de resultados, lo cual ya es un gran avance, sin embargo, hoy en día tenemos que hacerlo de una forma institucional en donde quede en nuestro reglamento como ya sucedió en el Estado y como sucede en la Federación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Uno de los anexos más importantes que se proponen a nivel municipal tiene que ver con el sistema integral de cuidados, que por cierto Jalisco fue el primer Estado que ya tiene su Ley del Sistema de Cuidados, una propuesta de la diputada Gaby Cárdenas y que también ha sido impulsada por nuestra Presidenta Municipal desde que era senadora, y que hoy por primera vez en Guadalajara se tiene una Dirección de Cuidados.

Qué es lo que queremos, que visibilicemos cada acción en esta materia, en derechos humanos, igualdad de género y en corresponsabilidad; acciones que no importa cada cuando cambia el gobierno, que ya quede en el reglamento porque esto nos va a ayudar a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de una forma más eficiente y además, vamos a visibilizar como ponemos al centro a las personas. Es cuánto.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*La que suscribe ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción segunda y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto adicionar diversos artículos al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *Corresponde al ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

En relación con lo anterior la Ley de Hacienda Municipal en su artículo 219, señala que no procederá gasto alguno que no se encuentre comprendido en el presupuesto de egresos municipal.

Del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, se desprende que éste tiene por objeto normar la planeación, programación, y elaboración del presupuesto.

En ese orden de ideas corresponde al municipio la aprobación de su presupuesto y en éste se deben reflejar y estimar los conceptos necesarios para el correcto desarrollo de las obligaciones dadas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. *El Ayuntamiento de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024, aprobó el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados, mediante el cual se articulan acciones, programas y políticas públicas orientadas al cumplimiento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, aprobada el día 16 de febrero de 2024, bajo Decreto 29518/LXIII/24 por el Congreso del Estado de Jalisco, misma que tiene entre sus objetivos particulares el regular, reconocer, redistribuir, reducir, apoyar y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionan, entre otros.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La administración municipal, a través de la aprobación del Reglamento inició las acciones para promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las actividades de cuidado, mismas que, como cualquier programa requieren de la asignación de recursos para funcionar.

Así mismo, en la pasada sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, el pleno del Ayuntamiento aprobó el ordenamiento municipal 13/15/25¹⁴ mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos y fracciones al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, destacando lo señalado en el artículo 243 bis que alude a la creación de la Dirección de Cuidados como una de las muestras más claras del compromiso de nuestra presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García, con la agenda del Sistema Integral de Cuidados.

En la actual Administración nos encontramos comprometidos con realizar todas las acciones posibles para alcanzar lo establecido en la Agenda 2030 de la ONU respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁵ sobre todo aquellos que buscan reducir la desigualdad y promuevan la igualdad entre géneros, tratando de resarcir la deuda con las niñas y mujeres.

Del objetivo 5 de la Agenda (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), para efectos de esta iniciativa se incorpora lo señalado en el 5.4:

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Es así que la igualdad de género, debe verse como un objetivo transversal, y como un elemento clave en las políticas, sobre todo en los presupuestos, siendo éstos donde finalmente se pueden volver tangibles las políticas instauradas.

Asimismo, no se puede pasar por alto que los Tratados Internacionales que reconocen los Derechos Humanos, ratificados por México, han otorgado a las autoridades la responsabilidad de velar por su cumplimiento. Un ejemplo de ello es el caso de la niñez, en el que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, al tomar decisiones relacionadas con los niños, las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deberán considerar, como prioridad, el interés superior del niño.

Este artículo consagra que todas las medidas relativas a la niñez deben basarse en la consideración del interés superior del niño y establece que es responsabilidad del Estado garantizar su adecuada protección y cuidado cuando los padres, madres o personas responsables no tengan la capacidad de hacerlo. Esto, sin duda, resalta la obligación de las entidades de asegurar el bienestar de la niñez, proporcionando la protección y el cuidado necesarios.

Por lo anterior, es importante resaltar que con la estructura del presupuesto actual, las acciones y montos destinados para brindar atención a los temas prioritarios de gobierno en materia de grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales integran temas relacionados con el Sistema Integral de Cuidados, niñez y adolescencia, igualdad de género y personas con discapacidad se encuentran desagregados en diversas unidades ejecutoras del gasto, lo que dificulta medir su efectividad en el marco de las atribuciones municipales.

Con la finalidad de generar indicadores claros, abonar a la transparencia de los recursos, así como ir estableciendo una política del presupuesto más amigable, en donde se vuelva más sencilla su lectura, tomando como ejemplo las directrices seguidas a nivel estatal es que se propone que los

¹⁴ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolEjemplar19Febrero10-2025.pdf>

¹⁵ *La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 5. Ver documento disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> (16 de febrero de 2025)*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

programas presupuestarios, para la atención de temas prioritarios como la atención a grupos vulnerables, se incorporen en un apartado denominado, Anexos Transversales.

Entendiendo por Anexos Transversales: Aquellos documentos que forman parte del Presupuesto en los que se reflejen la concurrencia de Programas Presupuestarios, componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.

- III. Con relación a lo anterior el Poder Legislativo con fecha 26 de septiembre de 2024 mediante Decreto 29558/LXIII/24, aprobó diversas modificaciones a la **Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**, de lo anterior resalta la incorporación al propio presupuesto de egresos del Estado, en su artículo 39 fracción XIX, un apartado denominado anexos transversales.

Artículo 39. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y posteriormente el Presupuesto de Egresos Aprobado, se integrará con los documentos que se refieren a continuación observando en su caso las disposiciones del artículo 61 de la LGCG

I. [...]

a

XVIII. [...]

XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobiernanza.

En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.

La **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** en su artículo 2 fracción III Bis define los anexos transversales como:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. [...]

a

III. [...]

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Además, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados menciona al respecto que, en México como parte de la instrumentación del presupuesto basado en resultados, desde 2008 se comenzaron a incluir en el PEF diferentes presupuestos "etiquetados", denominados Anexos Transversales, con el objeto de identificar y clasificar los recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población y/o a combatir problemáticas específicas, que por sus características requieren la participación de diversos ejecutores de gasto.¹⁶

Por lo antes señalado resulta conveniente y necesario generar modificaciones a nuestra normatividad, incorporando estos anexos del presupuesto que nos permitan, entre otras cosas, medir el resultado de la atención desde el presupuesto a grupos en situación de vulnerabilidad y prioritarios, como por ejemplo los señalados en el sistema de cuidados municipal y los dispuestos para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el municipio.

- IV. Si bien, en un primer momento la presente iniciativa tenía como objeto añadir de manera concisa la incorporación de un anexo transversal en el Presupuesto de Egresos municipal del Sistema Integral de Cuidados, al momento del desarrollo de la presente se llega a la conclusión que resulta más apropiado incorporar, no solo ese, sino todos los temas relacionados a grupos en situación de vulnerabilidad.

Retomando el documento citado con anterioridad, para lograr un desarrollo sostenible un elemento importante es la reducción de la desigualdad en todos sus sentidos; la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, por lo que es necesario aplicar medidas de protección social para apoyar a grupos marginados. (objetivo 10 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible).¹⁷

Por otra parte, esta administración se ha trazado como ruta estratégica impulsar la "Corresponsabilidad" como un eje transversal que necesita que tanto las organizaciones de la sociedad civil, las y los empresarios y las y los ciudadanos se involucren para construir y cuidar a nuestra ciudad en los temas de atención prioritaria, como "Guadalajara Limpia". Esto indica que la corresponsabilidad social en la administración pública municipal busca fomentar una participación activa de todos los sectores de la sociedad para lograr objetivos comunes.

Evidentemente esta estrategia resalta la idea de que la responsabilidad de construir y cuidar la ciudad no recae solo en el gobierno, sino que es un esfuerzo compartido entre los diversos actores sociales. La corresponsabilidad, en este contexto, implica que cada grupo asuma un papel activo y comprometido en el bienestar y desarrollo de la ciudad.

Es así que se plantea, como una forma de fomentar transparencia y evidencia medible sobre cómo se aplican los recursos municipales, la incorporación de anexos transversales que aborden temas para combatir la desigualdad.

- V. Una vez establecido lo anterior es que se proponen las siguientes adiciones al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 5. [...]	Artículo 5. [...]
I. [...]	I. [...]
a	a
XXXII. [...]	XXXII. [...]
Sin correlativo	XXXIII. Anexos Transversales: Son documentos que forman parte del Presupuesto Municipal

¹⁶<https://cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0452019.pdf>

¹⁷ Op. Cit, Objetivo 10

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<p>donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.</p> <p>Los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad municipal, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura para el Municipio.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 50 BIS. Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de presupuesto, así como al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, Anexos Transversales en materia de Igualdad de Género; Niñas, Niños y Adolescentes; Personas con discapacidad y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.</p> <p>En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, así como de corresponsabilidad.</p> <p>También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.</p>

VI. Repercusiones de la iniciativa.

Jurídicas. Se incorpora a la estructura del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, el apartado denominado "Anexos Transversales".

Laborales. No existen repercusiones laborales.

Presupuestales. No existen repercusiones presupuestales.

Sociales. La propuesta fortalece la transparencia y claridad en el manejo y aplicación de la hacienda pública, se genera un indicador de resultados de las políticas sociales aplicadas.

Por lo antes expuesto y de conformidad **con fundamento** en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 40, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I, 88, 90, 92 fracciones I y III; y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que adiciona una fracción XXXIII al artículo 5 así como un artículo 50 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Artículo único. Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 5 así como un artículo 50 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 5. [...]

I. [...]

a

XXXII. [...]

XXXIII. Anexos Transversales: Son documentos que forman parte del Presupuesto Municipal donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.

Los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad municipal, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura para el Municipio.

Artículo 50 BIS. Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de presupuesto, así como al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, Anexos Transversales en materia de Igualdad de Género; Niñas, Niños y Adolescentes; Personas con discapacidad, y en su caso los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, así como de corresponsabilidad.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Tesorería, a la Jefatura de Gabinete y a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para efectos de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Hernández.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Víctor Hugo Hernández López: Muchas gracias, con su venia Presidenta.

Me permito presentar ante este Pleno iniciativa de decreto con turno a comisión, esta iniciativa tiene como objeto la firma de un convenio de colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la organización conjunta entre el organismo estatal y este gobierno municipal, de jornadas itinerantes en las diversas colonias y barrios.

Se pretende brindar asesoría jurídica, asistencial y en diversas materias de civil, mercantil, familiar entre otras; en razón de los servicios que brinda la Procuraduría de la Defensoría de Oficio y aquellas personas que se requieren de resolver alguna situación legal; como es el caso de muchos niños que se encuentran en esta situación, por lo que estaríamos privilegiando uno de los elementos fundamentales del derecho de identidad que forma parte de sus derechos humanos. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*Quienes suscriben, Regidor Víctor Hugo Hernández López, Regidora Luz María Alatorre Maldonado y Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a la consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Procuraduría Social del Estado de Jalisco cuyo objeto es la realización acciones conjuntas en favor de la protección y cuidado de los derechos humanos fundamentales, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia para la niñez y las familias de Guadalajara por lo que nos permitimos hacer la siguiente relación de:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Una de las principales responsabilidades que el Municipio tiene hacia con su población es constituirse en uno de los primeros referentes de gobierno y toma de decisiones, acorde a las facultades y atribuciones que el artículo 115 Constitucional le reconoce, dado que desde el orden municipal comienza a identificarse la base de la división territorial del país y el gobierno municipal tiene como potestad fundamental la prestación de servicios públicos básicos, tan indispensables para la adecuada convivencia y desarrollo de la sociedad.*
- II. Además de la responsabilidad implícita que el artículo 115 confiere a los municipios respecto a la administración de los servicios y el control de su territorio, también hay diversas obligaciones que se desprenden de otros dispositivos de la Carta Magna, las cuales también forman parte de las acciones que, como gobierno, los municipios –por conducto de sus Ayuntamientos—deben de procurar y garantizar el respeto a los derechos humanos fundamentales, de manera complementaria a la responsabilidad que también otros órdenes de gobierno tienen a este respecto.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III. *Bajo esta lógica, desde el Gobierno Municipal de Guadalajara se ha diseñado un entramado normativo muy preciso, así como estrategias administrativas y políticas públicas encaminadas no sólo a atender su responsabilidad Constitucional en diversas vertientes, sino también contribuir con las acciones conjuntas con diversas entidades gubernamentales del orden federal y estatal, con la finalidad de coadyuvar en la labor de procurar el respeto a los derechos humanos y a generar condiciones de certeza y seguridad jurídica para toda la población.*
- IV. *En este contexto, uno de los aspectos que trae a cuenta la presente iniciativa, precisamente es abordado desde la necesidad que podrían experimentar diversas personas en el territorio de Guadalajara y que tienen qué ver con un aspecto intrínsecamente relacionado con el derecho a la identidad, ya que suele ser común que, ante las oficinas del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, acudan personas a solicitar la regularización o registro extemporáneo de personas, quienes por diversas circunstancias no les fue posible realizar en tiempo y forma dicho procedimiento. A su vez, suele ser común que exista un importante número de menores de edad que se encuentran en este supuesto, lo que motiva en ocasiones que el Ayuntamiento de Guadalajara implemente campañas para el registro extemporáneo, atendiendo a la necesidad de procurar y garantizar los derechos humanos fundamentales.*
- V. *En mérito de lo anterior, a través de la presente iniciativa se pretende la realización de acciones concretas en favor de la población de Guadalajara, con el objeto de acercar diversos trámites y procedimientos legales y administrativos a las diversas colonias del municipio, con la consigna de que pueda ser el Gobierno quien allegue las plataformas de atención ciudadana a las personas y no necesariamente que sea la ciudadanía quien termine desplazándose a edificios públicos para la realización de dichos trámites.*
- VI. *Además, otro de los aspectos a resaltar de esta iniciativa es que la propuesta de despliegue y atención social que se persigue con esta campaña —centrada en la prestación de servicios de orientación jurídica y gestión administrativa— es que también pueda permitirse la participación, de manera conjunta, con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, misma entidad gubernamental que funge como ente de orientación y enlace sobre diversos servicios litigiosos de carácter gratuito en diversas materias (civil, mercantil, familiar, etc.), en favor de las personas que más lo necesitan.*
- VII. *Por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad que se celebre un convenio de colaboración con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco para efectos de que se realicen acciones conjuntas en favor de la protección y cuidado de los derechos humanos fundamentales, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia para la niñez y las familias de Guadalajara, especialmente en servicios de orientación en diversos ámbitos, para que estos procesos puedan ser llevados a las distintas colonias del territorio municipal.*
- VIII. *Con ello, se pretende incidir en acciones específicas que deriven en beneficio de la población de Guadalajara, allegando la prestación de servicios y atención ciudadana donde la ciudadanía esté en condiciones de regularizar situaciones particulares, relacionadas con su seguridad jurídica.*

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Se prevé que con la celebración del referido convenio se estaría contribuyendo, de manera conjunta entre ambas entidades, en procurar y garantizar la certeza jurídica y el respeto a los derechos humanos fundamentales en favor de la población de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- *Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Procuraduría Social del Estado de Jalisco cuyo objeto es la realización acciones conjuntas en favor de la protección y cuidado de los derechos humanos fundamentales, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia para la niñez y las familias de Guadalajara así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente decreto.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.*

TERCERO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y la de Comisión de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante para su análisis y, en su caso, posterior aprobación".*

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como coadyuvante. Se adhieren a la iniciativa los regidores Humberto y Luz María. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. Como todos sabemos, el desmantelamiento de las instituciones de salud por parte del Gobierno Federal ha golpeado a toda la población, por lo que aprovechando que en días pasados se instaló en Guadalajara un consejo asesor en materia de salud, con el objetivo de fortalecer el sistema de salud y mejorar la atención médica en el Estado de Jalisco, el cual está integrado por expertos y especialistas en diversas áreas de la salud.

Queremos proponer que se instruya mediante esta iniciativa, a la Coordinación de Servicios Médicos Municipales a que en conjunto con el consejo asesor en materia de salud, realicen un diagnóstico de las condiciones actuales en las que se encuentra cada una de las instalaciones de la Cruz Verde de Guadalajara y que pueda priorizarse cada aspecto por su importancia en el servicio y atención a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

las y los tapatíos, y que del resultado se informe a este Pleno para que puedan tomarse las medidas necesarias presupuestales, y que podamos atender en la medida de nuestras posibilidades por las grandes complejidades que hay en materia de salud para las y los tapatíos. Gracias.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que este pleno instruya a la Dirección de Servicios Médicos municipales a realizar un diagnóstico profundo de los costos de rehabilitación integral de las unidades de la Cruz Verde Guadalajara bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Según datos oficiales, con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en 2022, 3.1 millones de jaliscienses no tenían acceso a servicios de salud, lo que representa el 37.1% de la población del estado. Esta cifra ha aumentado significativamente desde 2016, cuando era del 17.6%.

En cuanto a la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), se estima que cientos de miles de personas no tienen acceso a servicios de salud. Algunos de los municipios con mayor porcentaje de población sin acceso a estos servicios son:

- **Zapopan:** 498,124 personas
- **Guadalajara:** 392,113 personas
- **Tlajomulco de Zúñiga:** 239,756 personas
- **Tlaquepaque:** 222,090 personas
- **Tonalá:** 219,728 personas

Es importante tener en cuenta que estas cifras se refieren a la carencia de acceso a servicios de salud, lo que significa que estas personas no están afiliadas a ninguna institución pública o privada que ofrezca servicios médicos. Esto no necesariamente implica que no reciban atención médica en absoluto, ya que pueden recurrir a servicios privados o a la atención proporcionada por organizaciones no gubernamentales. Las razones detrás de esta falta de acceso a servicios de salud son diversas, pero se pueden mencionar las siguientes:

- **Falta de recursos económicos:** Muchas personas no pueden permitirse pagar los servicios médicos, ya sean públicos o privados.
- **Falta de cobertura:** A pesar de la existencia de programas como el Seguro Popular, muchas personas no están cubiertas por ningún tipo de seguro médico.
- **Falta de infraestructura:** En algunas zonas, especialmente en las rurales, no hay suficientes centros de salud u hospitales para atender a la población.
- **Falta de personal:** La escasez de médicos y enfermeras en algunas zonas dificulta el acceso a la atención médica.

- II. *En este sentido, como autoridad municipal es fundamental abordar esta problemática para garantizar el derecho a la salud de todos los tapatíos. Algunas posibles soluciones que propongo incluyen:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

- **Aumentar la inversión en salud:** Destinar más recursos a la construcción y equipamiento de centros de salud, así como a la contratación de personal médico.
- **Ampliar la cobertura de los seguros médicos:** Facilitar el acceso a seguros médicos públicos o privados a aquellas personas que no los tienen.
- **Mejorar la distribución de los recursos:** Asegurar que los recursos humanos y materiales se distribuyan de manera equitativa en todo el territorio.
- **Promover la prevención y el autocuidado:** Educar a la población sobre la importancia de la prevención y el autocuidado de la salud para reducir la demanda de servicios médicos.

Es importante destacar que la situación de la salud en México es compleja y multifactorial, y que no existe una solución única para este problema. Se requiere un esfuerzo conjunto de gobierno, sociedad civil y sector privado para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos.

III. En este contexto, hay que señalar también el detrimento constante que a lo largo de los años han tenido los Servicios Médicos Municipales y que los diferentes medios de comunicación han señalado; entre ellos el deterioro de las instalaciones, la falta de equipo y medicamentos, y si bien ya se contempla algunas mejoras en el plan anual de obra pública, si debemos ir fondo para garantizarle a los tapatíos un servicio de calidad integral, y en ánimo de contribuir a buscar soluciones tendientes a mejorar la prestación en la Cruz Verde Guadalajara, se podrían considerar varios esquemas financieros, cada uno con sus propias ventajas y desventajas:

1. Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento:

- **Inversión en la construcción y rehabilitación de centros de salud:** Ampliar y modernizar la red de centros de salud municipales, garantizando que cuenten con la infraestructura adecuada y el equipamiento necesario para ofrecer servicios de calidad.
- **Adquisición de equipos médicos:** Dotar a los centros de salud con equipos médicos modernos y suficientes para realizar diagnósticos y tratamientos oportunos.
- **Mantenimiento preventivo:** Implementar un programa de mantenimiento preventivo para asegurar el buen funcionamiento de la infraestructura y los equipos médicos.

2. Mejora de la gestión y administración:

- **Optimización de recursos:** Asignar eficientemente los recursos financieros, humanos y materiales destinados a los servicios de salud, evitando duplicidades y derroches.
- **Implementación de sistemas de información:** Utilizar tecnologías de la información para mejorar la gestión de citas, historias clínicas y otros procesos administrativos, lo que permite una atención más ágil y eficiente.
- **Capacitación del personal:** Ofrecer programas de capacitación continua al personal médico y administrativo para que puedan brindar una atención de calidad y actualizada.

3. Atención a la población:

- **Promoción de la salud:** Implementar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la comunidad, fomentando estilos de vida saludables y previniendo enfermedades crónicas.
- **Atención integral:** Brindar una atención integral a los pacientes, que abarque tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades, así como la atención a la salud mental y emocional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

- **Atención domiciliaria:** Implementar programas de atención domiciliaria para pacientes que no pueden acudir a los centros de salud, como adultos mayores o personas con discapacidad.
- **Coordinación con otros niveles de atención:** Establecer mecanismos de coordinación con otros niveles de atención, como hospitales y centros especializados, para garantizar una atención integral y oportuna a los pacientes.

4. Participación ciudadana:

- **Involucramiento de la comunidad:** Fomentar la participación de la comunidad en la planificación y evaluación de los servicios de salud, a través de consejos consultivos o mecanismos de participación ciudadana.
- **Transparencia:** Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

5. Alianzas estratégicas:

- **Colaboración con otras instituciones:** Establecer alianzas estratégicas con otras instituciones, como universidades, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para complementar los servicios de salud municipales y ampliar la cobertura de atención.

6. Donaciones y patrocinios:

- **Ventajas:** Fuente adicional de financiamiento que puede complementar los recursos públicos y privados.
- **Desventajas:** Dependencia de la voluntad de terceros y la necesidad de establecer mecanismos transparentes y eficientes para la gestión de los fondos.

Es importante destacar que la elección del esquema financiero más adecuado dependerá de un análisis exhaustivo de las necesidades y recursos de la Cruz Verde, así como de las prioridades y objetivos de la administración. Además, es fundamental garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos, así como la participación de la comunidad en la toma de decisiones.

IV Ahora bien, necesitamos aprovechar que en días pasados se instaló En Guadalajara un Consejo Asesor en materia de salud, con el objetivo de fortalecer el sistema de salud y mejorar la atención médica en el estado de Jalisco, el cual está integrado por expertos y especialistas en diversas áreas de la salud, quienes aportarán sus conocimientos y experiencia para diseñar e implementar políticas públicas efectivas.

Algunos de los objetivos principales de este Consejo Asesor son:

- **Analizar y evaluar** las condiciones de salud de la población en Jalisco, identificando los principales problemas y retos en materia de salud.
- **Proponer y recomendar** estrategias y acciones para mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud, así como para prevenir y controlar enfermedades.
- **Promover la coordinación** entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno involucrados en la prestación de servicios de salud.
- **Fomentar la participación** de la sociedad civil en la toma de decisiones en materia de salud.
- **Impulsar la investigación** y la innovación en el campo de la salud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por lo que sería fundamental que el diagnóstico se elaborara conjuntamente con la Dirección de Servicios Médicos, para que sea transparente y confiable. De tal suerte que de las conclusiones se priorice que los recursos extraordinarios que este ayuntamiento tenga, se destinen íntegros a la remodelación y al análisis, la viabilidad e implementación de los seis puntos propuestos en la presente iniciativa.

En mérito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90, 92 y demás correlativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las repercusiones económicas serán determinadas por el análisis realizado y enterado a este pleno y no contempla repercusiones jurídicas que incidan en las normas de esta municipalidad, y por tratarse de un asunto de vital importancia para la sociedad tapatía por incidir directamente en su calidad de vida, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo turno a las comisiones edilicias de Salud y Deportes como convocante y Hacienda pública y patrimonio municipal como coadyuvante bajo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Médicos Municipales a que en conjunto con el Consejo Asesor en materia de salud, realicen un diagnóstico de las condiciones actuales en las que se encuentran cada una de las instalaciones de las Cruz Verde de Guadalajara, priorizando cada aspecto por su importancia en la prestación del servicio y atención al usuario y lo informen a este pleno.

SEGUNDO.- Se exploren las propuestas vertidas en el punto III de la presente iniciativa y se informe a este pleno de su viabilidad y del costo operativo que tendrían, en el caso de que así fuera.

TERCERO.- Una vez cuantificadas y establecidas las prioridades, se apruebe contar con los recursos necesarios, provenientes de cada peso de ingreso extraordinario que el municipio reciba”.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Gabriel Vázquez.

El Regidor Gabriel Vázquez Suárez: Buenas tardes a todas y todos los regidores, público asistente y a quienes nos siguen en las redes sociales y medios de comunicación.

Con su venia Presidenta, me permito a someter a consideración a este cuerpo edilicio del Pleno, la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de Espectáculos del Municipio de Guadalajara, cuyo objeto es actualizar el marco normativo que regula a la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas, en el sentido que la Comisión Edilicia de Salud y Deportes apoye y supervise la integración y funcionamiento de dicho organismo. Es cuánto.

“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTES:

El que suscribe, **Regidor Gabriel Vazquez Suarez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política para del Estado de Jalisco;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

y en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 3, 10, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I; así como de los artículos 86, 87 fracción I, 90, 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- II. Lo anterior surge a partir de la reforma efectuada durante el año 1999, en donde se doto al municipio de diversas características esenciales que rigen su actuación, entre las cuales podemos resaltar que es la base de la organización política de los estados, lo cual significa que el municipio en México es la primera instancia de autoridad y ejercicio del poder central, con el fin de ejercerlo en su ámbito territorial, disminuyendo en parte la jerarquía existente entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Así mismo, la ampliación del concepto de autonomía que de manera implícita se le había otorgado se entiende como el derecho con el que cuenta el municipio para elegir a sus gobernantes de manera libre, el otorgase sus normas de convivencia, de tributación y libre disposición de su hacienda, de contar con patrimonio, así como de resolver sus asuntos propios mediante la estructura y funciones administrativas con las que cuenta.
- III. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los ciudadanos a desarrollar sus facultades físicas a través de la activación física, la recreación y el deporte, acceder a los medios para cuidar de su salud física, durante su vida, y que obtengan las oportunidades para poder desarrollar su talento deportivo dentro de organizaciones democráticas, justas y productivas. Resultado de lo anterior el artículo cuarto párrafo once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la practica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia, siendo el Municipio junto con el Estado y Federación alentar y garantizar la actividad deportiva entre la población como fuente de salud y hoy en día una herramienta de primordial importancia en el reforzamiento del tejido social además de un auxiliar en inhibir el consumo de enervantes y psicotrópicos entre la juventud.
- IV. El artículo 2 de la Ley General de Salud en sus fracciones I, IV, V y VIII nos habla del derecho al bienestar físico y mental de la persona, a través de la promoción de la salud y prevención de enfermedades, y al mismo tiempo de actitudes solidarias y responsables para su preservación, mediante el disfrute de la salud y asistencia social que satisfagan sus necesidades.
- V. Por ello en el contexto deportivo entre las diversas disciplinas es la lucha y el boxeo dos de los deportes más antiguos, hay registros que se remontan al cuarto milenio antes de Cristo, en Egipto y Oriente, aunque sus formas han ido variando según la época y la cultura en donde se originaban diferentes estilos, siendo últimamente las artes marciales mixtas una combinación de ambas disciplinas junto con las artes marciales, tomando popularidad en los últimos años entre la población de nuestro país. Jalisco es un estado en donde este tipo de disciplinas deportivas tiene relieve entre sus practicantes y seguidores en diversas arenas y centros deportivos lo que lo hace un deporte aún con interés y gusto entre la población mexicana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. *El Estado y en su caso el Municipio con el fin de garantizar orden en esta disciplina crea a partir del 2016 dentro del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas, que es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.*

La comisión, al ser un organismo de conformación ciudadana, no forma parte de la estructura del Ayuntamiento de Guadalajara, ni de las dependencias y entidades que le auxilian.

- VII. *En este sentido es una realidad que la Comisión Edilicia de Salud y Deportes ha tenido diversos encuentros y entrevistas con ciudadanos y deportistas involucrados en este tema, sin embargo hasta el momento el Título II del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara del Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas no contempla a dicha Comisión Edilicia en ningún artículo de su estructura, no obstante que éstas disciplinas además de un espectáculo también resultan ser un deporte y siendo esta la mayor justificación para que la Comisión Edilicia de Salud y Deportes tenga intervención con el objeto de aportar y vigilar la actuación de dicha comisión sin vulnerar y/o interrumpir las facultades ya establecidas en otras autoridades señaladas en dicho Título del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.*

- VIII. *Por los motivos anteriormente expuestos, y considerando los elementos anteriormente planteados se propone la presente iniciativa de ordenamiento, mediante el cual se busca proporcionar un marco jurídico actualizado, lo cual proporcionaría a la autoridad municipal los elementos necesarios para trabajar en coordinación y comunicación con la Comisión, otorgando a los ciudadanos mayores garantías en cuanto a las justas deportivas de Box, Lucha Libre y Artes Marciales. Lo anterior, de acuerdo a las funciones que el ámbito constitucional le otorga al Estado en sus distintos niveles de gobierno, en el caso que nos ocupa, en lo respectivo al municipio, al tratarse de funciones que el mismo ámbito constitucional le otorga el contenido de su artículo ciento quince.*

- IX. *Para cumplir con el propósito de una mejor comprensión de las modificaciones planteadas, se detallan las propuestas de reformas en la siguiente tabla comparativa:*

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 117 bis.- La comisión procurará, mediante las gestiones necesarias, la conformación de un padrón de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con las disposiciones del presente Título, a través de un registro que se actualizará de manera anual, en el cual deberán de asentarse los datos del padrón de profesionales y practicantes de las disciplinas, referidas en la fracción XIII del artículo 6 del</p> <p><i>presente ordenamiento, interesados en formar parte del mismo y todos aquellos responsables de gimnasios, escuelas y centros de formación deportiva disciplinaria, managers, promotores, empresarios y demás responsables, así como todos aquellos sujetos que pertenezcan al respectivo gremio deportivo, según su actividad y desempeño.</i></p> <p><i>Dicho padrón deberá de ser entregado a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.</i></p>	<p>Artículo 117 bis.- La comisión procurará, mediante las gestiones necesarias, la conformación de un padrón de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con las disposiciones del presente Título, a través de un registro que se actualizará de manera anual, en el cual deberán de asentarse los datos del padrón de profesionales y practicantes de las disciplinas, referidas en la fracción XIII del artículo 6 del presente ordenamiento, interesados en formar parte del mismo y todos aquellos responsables de gimnasios, escuelas y centros de formación deportiva disciplinaria, managers, promotores, empresarios y demás responsables, así como todos aquellos sujetos que pertenezcan al respectivo gremio deportivo, según su actividad y desempeño.</p> <p><i>Dicho padrón deberá de ser entregado a <u>las Comisiones Edilicias de</u></i></p> <p><u>Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como la de</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016 y publicada el 25 de agosto de 2016)</p>	<p>Salud y Deportes, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.</p> <p>(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2016 y publicada el 25 de agosto de 2016)</p>
<p>Artículo 118.- La comisión se integrará por cuatro Comisionados Titulares y sus respectivos suplentes, de entre los cuales se nombrará un Presidente. Asimismo, se procurará que exista, cuando menos, un comisionado que acredite experiencia, por cada una de las disciplinas; todos son nombrados por el Presidente Municipal. La comisión contará con un Secretario Técnico que tendrá el carácter de servidor público, cuyas atribuciones se prevén en el artículo 127 del presente ordenamiento. Los suplentes deben cumplir con los mismos requisitos que los titulares para su designación.</p>	<p>Artículo 118.- La comisión se integrará por cuatro Comisionados Titulares y sus respectivos suplentes, de entre los cuales se nombrará un Presidente. Asimismo, se procurará que exista, cuando menos, un comisionado que acredite experiencia, por cada una de las disciplinas; todos son nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.</p> <p>La comisión contará con un Secretario Técnico que tendrá el carácter de servidor público, cuyas atribuciones se prevén en el artículo 127 del presente ordenamiento. Los suplentes deben cumplir con los mismos requisitos que los titulares para su designación</p>
<p>Artículo 119 bis.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Emitir opinión respecto a la posible inhabilitación, cancelación de licencia deportiva u otras acciones sancionatorias, en contra de quienes resulten responsables de exponer, ocasionar daños a la salud o provocar la muerte a ejecutantes de cualquier disciplina deportiva supervisada por la comisión; y</p> <p>III. (...)</p>	<p>Artículo 119 bis.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Emitir opinión técnica debidamente motivada respecto a la posible inhabilitación, cancelación de licencia deportiva u otras acciones sancionatorias, en contra de quienes resulten responsables de exponer, ocasionar daños a la salud o provocar la muerte a ejecutantes de cualquier disciplina deportiva supervisada por la comisión; y</p> <p>III. (...)</p> <p><u>En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, deberá presentarse informe a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como la de Salud y Deportes</u></p>
<p>Artículo 124.- Cuando por cualquier causa la comisión se quede sin alguno de sus integrantes, el Presidente Municipal debe realizar nueva designación en los términos del presente capítulo.</p>	<p>Artículo 124.- Cuando por cualquier causa la comisión se quede sin alguno de sus integrantes, el Presidente Municipal debe realizar nueva designación en los términos del presente capítulo, considerando las</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<u>propuestas de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.</u>
Artículo 125.- (...) De la fracción I a la XVI. (...) XVIII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Artículo 125.- (...) De la fracción I a la XVI. (...) XVII. Presentar en el mes de septiembre de cada año a la Comisión de Salud y Deportes un informe anual de lo realizado conforme a sus atribuciones delegadas en el presente artículo; y XVIII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 92, fracción I inciso C del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se expone el siguiente:

Análisis de las repercusiones

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa implica la modificación al texto de los artículos 117 bis, 118 primer párrafo, 119 fracción II y último párrafo, 124 y 125 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, cuyo objeto es actualizar el marco normativo que regula la comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas con la finalidad de que la Comisión Edilicia de Salud y Deportes tenga intervención en la misma.

Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales.

Fortalecimiento institucional de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales al ser la Comisión de Salud y Deportes vigilante y apoyo de las actividades y objetivos del organismo, actualizando de esta forma la normatividad acorde a la realidad social del municipio.

Finalmente se propone a este Pleno que la presente iniciativa se tume para su análisis a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por resultar competente en términos de la materia de la misma.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de;

Ordenamiento

PRIMERO: Se reforman los artículos 117 bis, 118 primer párrafo, 119 fracción II y último párrafo, 124 y 125 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 117 bis. (...)

Dicho padrón deberá de ser **entregado a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como la de Salud y Deportes**, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Artículo 118. La comisión se integrará por cuatro Comisionados Titulares y sus respectivos suplentes, de entre los cuales se nombrará un Presidente. Asimismo, se procurará que exista, cuando menos, un comisionado que acredite experiencia, por cada una de las disciplinas; todos son nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.

(...)

Artículo 119 Bis. (...)

I. (...)

II. Emitir opinión **técnica, fundada y motivada** respecto a la posible inhabilitación, cancelación de licencia deportiva u otras acciones sancionatorias, en contra de quienes resulten responsables de exponer, ocasionar daños a la salud o provocar la muerte a ejecutantes de cualquier disciplina deportiva supervisada por la comisión; y

III. (...) **En los supuestos de las fracciones I y II del presente artículo, deberá presentarse informe a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como la de Salud y Deportes**

Artículo 124. Cuando por cualquier causa la comisión se quede sin alguno de sus integrantes, el Presidente Municipal debe realizar nueva designación en los términos del presente capítulo, **considerando las propuestas de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.**

Artículo 125.- La comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. a

XVII. Presentar en el mes de septiembre de cada año a la Comisión de Salud y Deportes un informe anual de lo realizado conforme a sus atribuciones delegadas en el presente artículo; y

XVIII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: Se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Decreto remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Salud y Deportes como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Julio Cesar Covarrubias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza: Muchas gracias Presidenta, con su venia compañeras y compañero regidores, ciudadanos de Guadalajara y representantes del Ayuntamiento.

Me dirijo a ustedes con un propósito claro y de suma importancia para nuestra ciudad, garantizar el acceso universal a los espacios públicos y fomentar la inclusión en los mercados municipales.

Hoy presento una iniciativa que tiene como objeto la construcción de rampas de acceso en dos de los mercados más emblemáticos de nuestra ciudad; el Mercado Libertad, conocido comúnmente como el Mercado San Juan de Dios y el Mercado Corona.

Guadalajara es una ciudad con historia, tradición y un espíritu vibrante, pero también es una ciudad que debe evolucionar para responder a las necesidades de su gente, no podemos hablar de desarrollo sin hablar de inclusión y no podemos hablar de una ciudad moderna sin garantizar que todos sus habitantes tengan acceso a los espacios públicos en igualdad de condiciones.

Las cifras del INEGI nos muestran que el número de personas con discapacidad y limitaciones de movilidad en nuestro Estado es significativo, muchos de ellos así como adultos mayores y comerciantes enfrentan serias dificultades para ingresar y desplazarse dentro de nuestros mercados; las escaleras actuales representan un obstáculo que limitan su derecho a la movilidad y al libre tránsito, es por ello que proponemos la construcción de rampas en puntos estratégicos de estos mercados, asegurando su funcionalidad para quienes más lo necesitan.

No solo buscamos mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad sino también brindar facilidades a comerciantes, turistas y adultos mayores que día a día visitan estos espacios; la Suprema Corte ha reconocido el derecho a la movilidad como un derecho humano fundamental y no podemos ser indiferentes ante esta realidad; la accesibilidad no es un privilegio, es un derecho.

Un mercado más accesible es un mercado más competitivo, que puede recibir a más visitantes generando mayores oportunidades de comercio; les pido su apoyo para que juntos impulsemos este proyecto y demostremos con hechos que Guadalajara es una ciudad incluyente y comprometida con el bienestar de todos sus ciudadanos. Sigamos construyendo una Guadalajara para todos. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El que suscribe Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la construcción de rampas de acceso para el Mercado Libertad y Mercado Corona del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

- I. *Acorde a lo que establece el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que “los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.¹⁸*
- II. *Las rampas de acceso son un medio por el cual se facilita principalmente el traslado y movilidad a personas con alguna discapacidad, situación que limita su libre movimiento y por motivos de edad, resulta sumamente importante la construcción de rampas peatonales en los principales mercados del municipio de Guadalajara, éstos mercados como lo son el Mercado Libertad mejor conocido como “Mercado San Juan de Dios” y el Mercado General Ramón Corona, ambos son un gran atractivo para toda persona que vive o visita Guadalajara.*

“El Mercado San Juan de Dios es uno de los mercados más reconocidos de todo el estado, además es el mercado techado más grande de América Latina y un lugar en el que se puede encontrar prácticamente de todo, lo que lo hace un verdadero atractivo para propios y extraños. Las actividades en este lugar datan de 1888 cuando se construyó el primer mercado de San Juan de Dios mismo que duró hasta 1925 cuando el entonces gobernador José Guadalupe Zuno, ordenó se demoliera y se construyera otro. Para los primeros años de los 50 's ahora con Agustín Yáñez en el gobierno, se tira el segundo mercado y se erige el actual Mercado Libertad.”¹⁹

Por otra parte “El mercado Corona es uno de los puntos de referencia para todos los tapatíos, su construcción inició en 1888, cuando el entonces Gobernador de Jalisco, Ramón Corona, colocó la primera piedra. Tres años después fue puesto en funcionamiento convirtiéndose en un símbolo del centro histórico. El proyecto estuvo a cargo de los Ingenieros Ambrosio Ulloa y José María Gómez y tuvo un costo de 79 mil pesos. Antes de la existencia del mercado, el terreno fue ocupado por los siguientes establecimientos: el primer convento de Santa María de Gracia durante los siglos XVI y parte del XVII, un cementerio en el transcurso de los siglos XVII y XVIII y finalmente, un hospital, frente a la conocida plaza Venegas, celebre en la historia local, por haber sido escenario de la muerte del líder insurgente José Antonio “el amo” Torres, que fue ahorcado y descuartizado como ejemplo de lo que le ocurriría a todo aquel que tomara las armas contra el Rey. Fue en aquellos días inició la actividad comercial en la zona. Al entrar en funciones el Real Hospital de Belén, el viejo hospital fue abandonado y con el tiempo sus ruinas utilizadas por comerciantes para la venta de diversos artículos de primera necesidad. Su ubicación, a tan sólo dos calles del corazón de la ciudad, favoreció las ventas y con los años se convirtió en el mercado más importante de la zona.”²⁰

¹⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2023). Recuperado 18 de noviembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁹ Mercado San Juan de Dios. más de 60 años de historia y tradición. (s. f.). MILENIO. Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/san-juan-dios-historia-origen-popular-mercado>

²⁰ Breve historia del mercado corona. (2018). Las Historias de Carlitos. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de <https://historiascarlitos.blogspot.com/2018/04/breve-historia-del-mercado-corona.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con más de 134 años desde el inicio de su construcción el Mercado Corona, continúa con la vocación del legado prehispánico del comercio y centro de convivencia y cohesión social de los habitantes en sus núcleos de población; es uno de los centros de compras más importantes del Centro Histórico de Guadalajara, cuya historia nos traslada a una gran cantidad de transformaciones que ha sufrido a través de los años, cabe resaltar la importancia histórica y actual de éstos mercados, es por ello que se le deben de dar todos los apoyos y atención necesaria por parte de la administración pública para que sigan creciendo en todos los ámbitos, y así fomentar una cultura de apoyo para la sociedad en general.

- III. Desafortunadamente nuestros edificios públicos reflejan poca empatía social y por lo tanto que es sumamente importante la dotación de rampas de acceso para facilitar el ingreso de todo tipo de personas a éstos mercados como lo son el Corona y San Juan de Dios como algunos los cuales carecen de esta opción de ingreso y salida para personas de la tercera edad, personas con alguna lesión, discapacidad o situación en la que se les complica demasiado el acceso a éstos espacios por otros medios, de igual forma se busca tener un impacto positivo también para los comerciantes, que pudieran utilizarlas en el traslado de mercancías y productos necesarios para que puedan vender o realizar sus actividades dentro del mercado. Las rampas de acceso se han convertido en un elemento indispensable en nuestra sociedad, esto se debe a que son los elementos que facilitan acceder a los usuarios a las viviendas, a los comercios, espacios públicos y además están especialmente destinadas a cubrir las necesidades de minusválidos, personas adultas mayores entre otros.

Las rampas de acceso son una medida de gran importancia para garantizar la accesibilidad, ya que permiten salvar un desnivel entre dos superficies, además de el acceso a personas con movilidad reducida, así como a aquellas que utilizan sillas de ruedas, las que padecen alguna discapacidad visual o personas con carritos de bebé.

Comprender no solo la importancia si no la necesidad de la existencia de rampas en espacios públicos, siendo que el artículo 26 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos Para Las Personas con Discapacidad Para el Municipio de Guadalajara, indica que: "Por rampa debe entenderse la superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel. Asimismo se considera rampa accesible aquella cuya pendiente longitudinal es mayor al 4% cuatro por ciento y menor a 10% diez por ciento, con un desnivel mayor a 0.30 m."²¹ el artículo 74 de la Ley para La Inclusión y Desarrollo Integral De Las Persona Con Discapacidad Del Estado De Jalisco establece: "Los municipios vigilarán que se garantice y cumpla con las disposiciones para el uso adecuado de espacios de estacionamientos de uso preferencial para facilitar el traslado de personas con discapacidad en sitios públicos o al interior de empresas o instituciones con edificios de acceso al público; de las rampas y lugares de acceso y paso preferente destinados a personas con discapacidad, y para evitar que las banquetas se utilicen como estacionamientos; y en su caso, aplicarán las sanciones previstas por esta ley y la regulación municipal."

- IV. "Para ir de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación es necesario que cada discapacidad se analice de acuerdo a los principios de movilidad y accesibilidad para salvar guardar los derechos humanos de las personas que la padecen. La Suprema Corte De Justicia De La Nación (SCJN) define la movilidad como "movilidad personal", siendo este el apoyo a favorecer el movimiento y desplazamiento de las personas, mientras que a la accesibilidad se refiere a las medidas para facilitar el acceso al entorno físico en el que se desenvuelve la persona."²²

²¹ REGLAMENTO DE ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. (s. f.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.accesoespaciospublicospersonasdiscalidadguadalajara.pdf>

²² INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A CARGO DEL DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO (MC). (2017). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3521022_20170407_1490391025.pdf



Como ya se ha mencionado, el Mercado Corona como el Libertad son mercados icónicos de nuestra ciudad, mismos que son espacios fundamentales para el desarrollo y sustento de miles de familias tapatías, es por ello que deben de atenderse todos los aspectos que hay por mejorar, y por lo tanto la magnitud que implica el objeto de la presente iniciativa, debiendo existir rampas que permitan el acceso a las personas en situación desfavorable que no pueden transitar con normalidad y ante esta situación es que se debe a quienes tienen una necesidad de movilidad diferente ayudando así a impulsar el desarrollo económico y social con la construcción de estas rampas atendiendo además a que los comercios cumplan con las normas básicas de accesibilidad y que no se vea mermada la movilidad de ninguna persona.

- V. Cabe resaltar que en la siguiente tabla del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde muestra la estadística de la población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020²³, siendo la siguiente:

INEGI													
Tercias Programas de Información Sistemas de Consulta Infraestructura Acerca del INEGI													
Número de datos seleccionados													
Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Total			Población con discapacidad			Población con limitación			Población con algún problema o condición mental		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Jalisco	Total	1,264,817	590,299	674,518	386,577	180,015	206,562	826,012	382,317	443,695	109,590	59,450	50,140
	0 a 4 años	31,495	17,420	14,075	13,444	7,577	5,867	14,371	7,891	6,480	6,164	3,468	2,696
	5 a 9 años	42,741	24,155	18,586	11,568	6,865	4,703	25,888	14,200	11,688	10,291	6,370	3,921
	10 a 14 años	49,625	25,985	23,640	12,211	6,858	5,353	32,113	15,989	16,124	10,638	6,426	4,212
	15 a 19 años	51,501	24,413	27,088	12,198	6,330	5,868	34,321	15,294	19,027	9,935	5,839	4,096
	20 a 24 años	53,325	24,932	28,393	12,041	6,135	5,906	36,601	16,331	20,273	8,822	4,841	3,981
	25 a 29 años	53,227	25,953	27,274	11,666	6,126	5,540	37,154	17,506	19,648	8,058	4,420	3,638
	30 a 34 años	53,737	26,564	27,173	12,185	6,471	5,714	37,303	17,831	19,472	7,853	4,313	3,540
	35 a 39 años	55,244	27,243	28,001	12,246	6,553	5,693	39,050	18,637	20,413	7,193	3,886	3,307
	40 a 44 años	69,580	32,800	36,780	15,452	7,943	7,509	50,462	22,977	27,485	7,034	3,707	3,327
	45 a 49 años	93,412	43,495	49,917	20,389	9,888	10,501	69,805	31,965	37,840	6,472	3,381	3,091
	50 a 54 años	105,980	48,040	57,940	25,413	11,793	13,620	77,872	34,855	43,017	5,966	3,082	2,884
	55 a 59 años	102,401	46,127	56,274	27,112	12,209	14,903	73,291	32,892	40,399	4,528	2,318	2,210
	60 a 64 años	112,831	50,117	62,714	33,523	14,681	18,842	77,783	34,697	43,086	4,007	1,945	2,062
	65 a 69 años	106,793	48,140	58,653	35,184	15,525	19,659	70,537	32,103	38,434	3,211	1,575	1,636
	70 a 74 años	96,486	43,509	52,977	35,489	15,375	20,114	60,258	27,788	32,470	2,673	1,250	1,423
	75 a 79 años	75,744	34,800	40,944	32,463	14,314	18,149	42,848	20,266	22,582	2,316	1,061	1,255
	80 a 84 años	55,293	23,987	31,306	28,150	11,654	16,496	26,936	12,247	14,689	1,944	773	1,171
	85 y más años	55,344	22,591	32,753	35,818	13,708	22,110	19,385	8,832	10,553	2,480	792	1,688
	No especificado	58	28	30	25	10	15	31	16	15	5	3	2

Tabla del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde muestra el porcentaje de envejecimiento en el Estado de Jalisco²⁴

²³ Población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020. (2020). INEGI. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad

²⁴ Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020. (s. f.). INEGI. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Poblacion_Poblacion_05_da611615-0bef-4433-933d-d6746c924ad4

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020



Las tablas señalan las cifras del número de personas con discapacidad, limitación de movilidad y el nivel de envejecimiento de la población en nuestro Estado, por lo que resulta de suma importancia la inclusión de este segmento de la población en los temas prioritarios al proporcionarles la infraestructura necesaria que favorezca su movilidad dentro de los mercados y con ello trabajar en conjunto con las coordinaciones y autoridades competentes para lograr una mejora en la calidad de vida en los próximos años de este grupo de población.

VI. Asimismo el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su Artículo 261 fracciones LV y XXVII:

"La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

LV. Emitir dictámenes de diseño de rampas peatonales y medios mecánicos para resolver desniveles en proyectos y obras de renovación urbana;

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso, carga y descarga, personas con movilidad reducida, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;²⁵

VII. De igual manera la ubicación de las rampas de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para Las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara: "La ubicación de las rampas será de la siguiente manera:

I. En caso de que exista un desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, el cruce peatonal debe contar con rampas y preferentemente deben ubicarse cercanas a las esquinas de la calle;

II. En caso de existir desnivel en la banqueta éste debe tener un ancho mínimo de 0.90 m a partir de la guarnición; en el caso de entradas vehiculares y similares dicho desnivel debe compensarse con rampas; y

III. Las rampas no deberán tener su origen ni desembocar en registros de cualquier tipo, alcantarillas, rejillas o áreas inundables por pendientes hacia el drenaje o alcantarillado.²⁶
Imagen actual del Mercado Corona:

²⁵ Código de Gobierno del municipio de Guadalajara. (s. f.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipioGuadalajara.pdf>

²⁶ REGLAMENTO DE ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. (s. f.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.accesoespaciospublicospersonasdiscapacidadguadalajara.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.



En la imagen anterior que es la zona principal para ingresar caminando al Mercado, donde hay mayor afluencia de personas y se destaca que no hay ninguna rampa existiendo escaleras nada pequeñas, lo cual fortalece el objeto de esta iniciativa, existe una necesidad inminente para dar una mejor calidad de vida a quienes habitan o visitan nuestra ciudad.

Para mayor entendimiento de lo que es accesibilidad y ajustes razonables es que se transcriben las fracciones I y II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad marca: "Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;²⁷

Es indispensable, que haya rampas de acceso en éstos mercados debido a la gran cantidad de personas que transitan en éstos; con las visitas de los miembros de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos se ha constatado de la necesidad de las multi citadas rampas, ya que las personas nos lo han solicitado y hemos presenciado con qué dificultad las personas con alguna situación complicada, simplemente batallan de una forma que debería de ser innecesaria para acceder a éstos. Es por lo anterior la accesibilidad a un espacio se puede traducir como la obligación de eliminar todo obstáculo y barrera a toda persona sea cual sea su situación, por consecuencia la accesibilidad es fundamental para el crecimiento y desarrollo de prácticamente cualquier lugar porque permite el flujo de personas, más aquí en un mercado municipal.

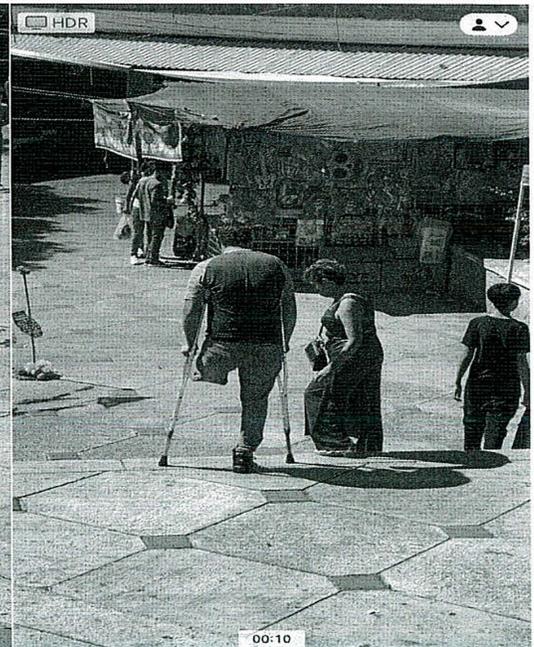
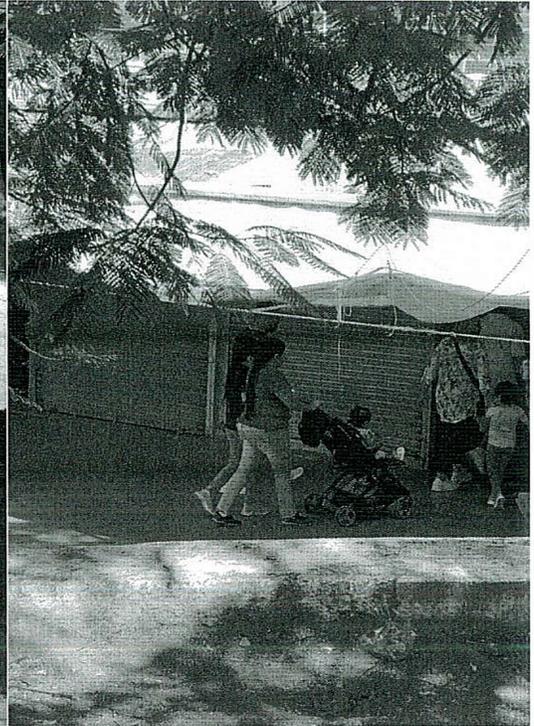
Para dar un mayor panorama de la situación actual de los mercados antes citados, se presentan las siguientes imágenes en las cuales se advierten las dificultades de movilidad por la falta de rampas.

²⁷ *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.* (2011). Cámara de Diputados. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Patio central del Mercado Libertad en el que no existe ninguna rampa y la única manera de acceder es por medio de escaleras en desnivel.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

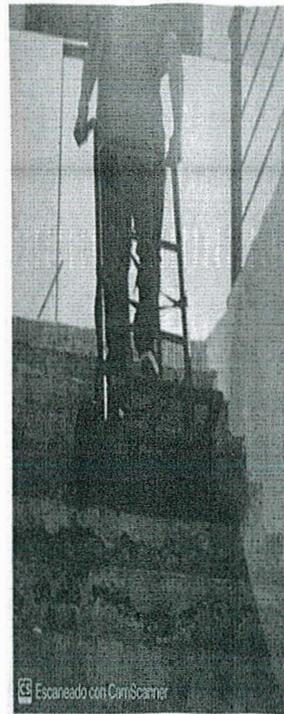
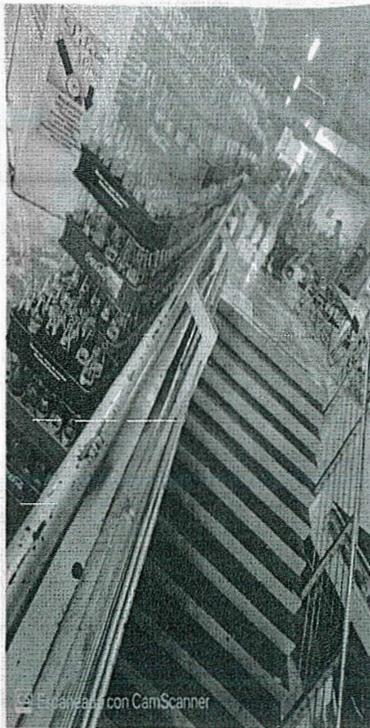


La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



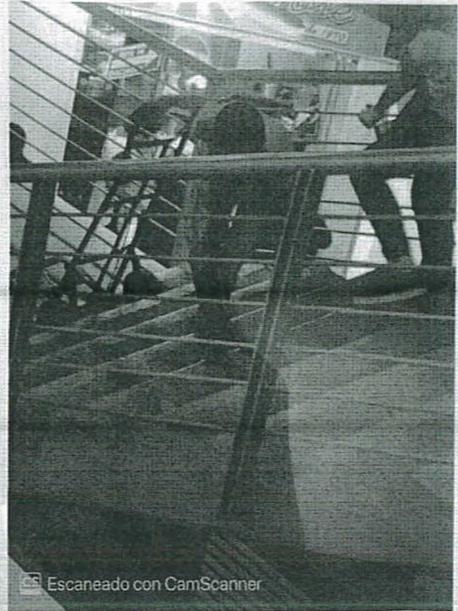
Ahora en la parte interior del Mercado General Ramón Corona es donde existe una mayor necesidad de rampas ya que los comerciantes de todas las edades suben con mucho esfuerzo y aumentando el riesgo de algún accidente por las escaleras su mercancía.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

~~16~~



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 261 fracciones LV y XXVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; artículo 26 y 27 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara; artículo 74 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones I y II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Jurídicas:

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, abrogación o derogación de alguna normativa.

Presupuestales:

Serían mínimas ya que todo el trámite se resume al ámbito administrativo, sin embargo el gasto previsto sería en todo caso el propio para los materiales que se van a utilizar para la construcción y adecuación de las rampas en las instalaciones de los mercados.

Sociales:

Un impacto social muy positivo en la apreciación del mercado porque éstas rampas significan la importancia que Guadalajara le da a todas las personas, el mensaje es el fomento a la inclusión, al apoyo mutuo y a la colaboración en pro del desarrollo de Guadalajara y todos sus espacios, así como para dar mayor movilidad sin barreras a las personas que habitan en nuestra ciudad.

ACUERDO:

PRIMERO. - La Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos convoca e instruye turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para análisis y estudio del objeto de esta iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Obras públicas a realizar un proyecto arquitectónico adecuado a los entornos del centro histórico para la realización y construcción de las rampas de acceso en la plazoleta central del Mercado Libertad así como de la rampa de acceso en el Mercado General Ramón Corona para conectar planta baja y niveles 1 y 2 del edificio General Ramón Corona.

TERCERO.- Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo y posterior ejecución”.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. Con la incorporación a la iniciativa de las regidoras Diana González, Ana Robles, Andrea, Fabiola Cuan, Luz María y del regidor Mario Castellanos. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Luz María Alatorre.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Buenas tardes a todos y todas las personas que integran este Pleno y asistentes.

Es honor para mí dirigirme a ustedes para presentarles la iniciativa de decreto que busca la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La reforma constitucional de derechos humanos del 2011 introdujo un cambio importantísimo en la relación entre el Estado y las personas, esta reforma puso la dignidad humana como el centro de toda acción gubernamental, reafirmando que el respeto a los derechos humanos no solo es una obligación jurídica sino un compromiso ético y moral de los poderes públicos. Esta reforma refleja la clara intención de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En ese contexto, Guadalajara a través de este convenio reafirma su compromiso inquebrantable con esa visión y con la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos por medio del conocimiento, la sensibilización y la difusión.

El Estado de Derecho no se construye únicamente con la positividad de las leyes, sino con su aplicación en lo práctico en la vida cotidiana de nuestra ciudadanía.

El compromiso del gobierno municipal con los derechos humanos ha sido una prioridad que no solo refleja nuestra visión de una sociedad más justa e igualitaria, sino que está profundamente respaldada por los principio de nuestra constitución y los tratados internacionales que México ha suscrito; estos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

acuerdos han sido fundamentales para la construcción de un entorno de respeto y garantía de los derechos fundamentales que asisten a cada ser humano, sin distinción alguna, pero cada institución a través de su persona servidoras públicas, requerimos apropiarnos de estos ya que los derechos humanos no solo son un conjunto de principios abstractos, sino que son la base de nuestro sistema jurídico y político.

No es una coincidencia que esta iniciativa de renovación de convenio se lleve a cabo en un momento crucial, donde el Gobierno de Guadalajara por primera vez tiene a su primera Presidenta Municipal electa en más de 483 años, aquí es donde se demuestra que este gobierno está comprometido y reafirma su voluntad de garantizar la paz social, la igualdad y la justicia.

Este convenio es un acto de responsabilidad y revisión para el futuro de nuestra ciudad. Es cuánto.

**“INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe Luz María Alatorre Maldonado, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto gestionar la renovación del convenio de colaboración celebrado con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para la coordinación de acciones que coadyuven con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En el año 2011, aconteció en nuestro país una de las reformas Constitucionales de mayor trascendencia en materia de derechos humanos en el país, la cual requiere la suma de esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos para dar cumplimiento al mandato que, en la materia, constituye un deber como Estado de Derecho.

II.- La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1, que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III.- A fin de cumplir con el mandato constitucional, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara, han celebrado anteriores convenios de colaboración y, actualmente el que se tenía celebrado con el citado organismo tuvo su vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por lo que la presente iniciativa radica en poner a consideración de este Pleno, la renovación del referido convenio, para continuar la coordinación de acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas metropolitanas y la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, así como su promoción, acciones de investigación, difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles para tal fin.

Para los efectos de la presente iniciativa se pone a consideración el contenido del siguiente proyecto de convenio de colaboración:

EN GUADALAJARA, JALISCO, A _____
COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEDHJ"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

a) La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo uno, párrafo primero, que en los estados mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

b) La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el párrafo tercero de su artículo primero que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". En el mismo sentido, el artículo cuarto, reitera las obligaciones en materia de derechos humanos del gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el "EL MUNICIPIO", por conducto de su Presidenta Municipal y su Síndico municipal que:

- Está investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción dos del artículo 115 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos.
- La presidenta municipal de Guadalajara, la licenciada Verónica Delgadillo García, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 30 fracción IV, de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1º primero de agosto de 2027.
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión ejerce la representación legal de la misma, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, celebran el presente convenio con el propósito de emprender recíprocamente esfuerzos institucionales por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos, para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades en esa materia, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;
- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;
- c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, "LAS PARTES" suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales el "EL MUNICIPIO" y "LA CEDHJ" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas metropolitanas y la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; así como la promoción de la investigación, la

IC.10.1.CEDHJ/_____/_____/2025 GUADALAJARA CONVENIO NO. /_____/2025 Página 3 de 7

IC.10.1.CEDHJ/_____/_____/2025 GUADALAJARA CONVENIO NO. /_____/2025 Página 2 de 7

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos del "EL MUNICIPIO" para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por "LAS PARTES" en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de "LAS PARTES".
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DE LA PROFESIONALIZACIÓN. Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" podrán llevar a cabo un proceso de profesionalización en beneficio de los servidores públicos del "MUNICIPIO", por medio del CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI" perteneciente a "LA CEDHJ", para ello se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Trabajar en conjunto para hacer del conocimiento del personal de "EL MUNICIPIO", la convocatoria de la Especialidad y la Maestría que se imparten en el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI".
2. "LA CEDHJ" otorgará una beca a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" y a sus familiares directos (hijos y cónyuges) sobre la cuota de recuperación semestral vigente de la Especialidad o de la Maestría, cuyo número de beneficiarios y porcentajes respectivamente, estarán sujetos a la disponibilidad que establezca el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social del CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO TENAMAXTLI", y previa evaluación y dictaminación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Por ningún motivo "LAS PARTES" podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representadas legalmente, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Los convenios específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras, en su caso.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por la presente administración municipal.

Podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrada o en trámite de registro, perteneciente a cada una de "LAS PARTES" o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarlo y mantenerlo.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

SEPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre "LAS PARTES" se regirá de conformidad con lo

establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento o los convenios específicos que se celebren, no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre éstas.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de "LAS PARTES", se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar "LAS PARTES" respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales.

POR "EL MUNICIPIO"

A PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,

IC 10.1 CEDRES: _____ 2025 GUADALAJARA CONVENIO NO. 7 _____ 2025 Página 7 de 7

Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.

Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: Las relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Se prevén repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio y la actualización de un instrumento jurídico indispensable que favorezca el cumplimiento a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan del mismo, el cual deberá considerar los La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

elementos del proyecto anexo a la presente, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto”.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, al regidor Salvador Alcázar.

El regidor Salvador Alcázar Mendivil: Gracias, con su venia Presidenta. Quiero puntualizar que nuestros monumentos tienen una especial importancia en nuestro día a día, por una parte embellecen nuestra ciudad, la hacen única y la distinguen de otras ciudades, por otra parte, son permanentes recordatorios de nuestra historia, de acontecimientos violentos y de acontecimientos festivos.

El día de hoy presento una iniciativa de decreto municipal para robustecer la identidad y el desarrollo social de las tapatías y tapatíos. Así como rendir un homenaje al artista Federico Silva, quien deseaba otorgar un ave para la ciudad más bonita, Guadalajara.

El objeto de la presente iniciativa, consiste en recibir en donación los derechos patrimoniales de la escultura denominada Ave Tototl por parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara. Es cuánto.

*“El que suscribe, **REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL**, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 88, 90, 91 y 92 del del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA ESCULTURA DENOMINADA “AVE TOTOTL” POR PARTE DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cultura y el arte son elementos fundamentales para la identidad y el desarrollo social de una comunidad. La conservación y promoción del patrimonio artístico no solo fortalecen el sentido de pertenencia de la ciudadanía, sino que también impulsan el turismo, la economía local y la educación.

En efecto, el arte y la cultura constituyen elementos esenciales en la construcción de la identidad de los pueblos, fomentan el sentido de pertenencia y enriquecen el patrimonio cultural de las ciudades. En este sentido, las esculturas y monumentos juegan un papel crucial en la consolidación del paisaje urbano, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

pues no solo embellecen los espacios públicos, sino que también permiten la apropiación del entorno por parte de la ciudadanía, generando identidad, orgullo y pertenencia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Guadalajara, como capital del estado de Jalisco y epicentro cultural de gran relevancia a nivel nacional e internacional, ha sido históricamente reconocida por su riqueza artística y su aporte a la cultura mexicana. Desde sus plazas y jardines hasta sus grandes avenidas, la ciudad se distingue por contar con obras escultóricas que narran su historia, rinden homenaje a personajes ilustres y ofrecen espacios de reflexión y convivencia para sus habitantes y visitantes.

Considero una tarea de importante trascendencia no sólo cuidar, sino también acrecentar este patrimonio cultural edificado de Guadalajara, buscando así, fomentar la cultura, y tradiciones de nuestra ciudad, a la vez de fortalecer el sentido de identidad y pertenencia, como ya he señalado, lo que sin lugar a duda consolida el tejido social.

En ese contexto, la presente iniciativa de decreto tiene por objeto que el Municipio de Guadalajara reciba en donación un bien inmueble de categoría escultura denominada "Ave Tototl" ubicada sobre la Glorieta de la Normal, en el cruce de las Avenidas Fray Antonio Alcalde y Manuel Ávila Camacho, Colonia Miraflores que, por sus características y valor artístico, debe formar parte del patrimonio municipal.

La donación de la escultura objeto de esta iniciativa representa una oportunidad invaluable para fortalecer el acervo cultural del municipio, embellecer su espacio público y fomentar el acceso al arte de manera gratuita e inclusiva. Asimismo, la validación de la instalación de esta obra en un punto estratégico de la ciudad contribuirá a la revalorización de los espacios urbanos, incentivando el turismo cultural y promoviendo un entorno que favorezca la expresión artística y el desarrollo social.

Al hablar de la ubicación, esta iniciativa propone aprobarla, acorde a lo dispuesto por el artículo 110, fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que señala lo siguiente:

Artículo 110. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos:

- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico en los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de Guadalajara; y*
- d) Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación y traslado de monumentos.*

Cabe señalar que la donación de bienes culturales, como esculturas y monumentos, no solo refleja el compromiso de artistas, instituciones y benefactores con el engrandecimiento del acervo público, sino que también constituye una muestra de colaboración entre la sociedad civil y el gobierno municipal para fortalecer la identidad y el desarrollo cultural de Guadalajara.

Es por ello que celebro y hago propia la propuesta del Consejo de Colaboración Municipal para que la escultura "Ave Tototl", forme parte del patrimonio del municipio, misma que hoy pongo a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal.

Ave Tototl, de Federico Silva, es una escultura monumental que parece provenir no de conceptos heurísticos sino, más bien, de un soplo, pues sus obras son sujetos que demandan la existencia. La virtud de las formas del maestro Silva están en constante desdoblamiento, en armonía y sensualidad. Esta gran ave, ensanchándose para tomar vuelo, dará al espacio de la glorieta una presencia sólida y, al mismo tiempo, una capacidad única de transparencia. Sus formas generan vanos y macizos, dos elementos básicos de la arquitectura y construcción.

"Federico Silva nació en la Ciudad de México en 1923, lamentablemente falleció en noviembre de 2022. De formación autodidacta, aunque estudió Antropología, Derecho, Filosofía y hasta Veterinaria. Silvia fue un hombre de saberes universales, que se ven reflejados en su trabajo. Comenzó su camino en el arte como pintor y muralista de la Escuela Mexicana de pintura, y deviene asistente de Siqueiros, trabajando con él en el mural de Bellas Artes. Para finales de los años sesenta rompe con la pintura figurativa y se toma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

hacia lo abstracto y hacia la escultura. Gracias a una beca viajó a Francia en 1969, donde es fascinado por el cinetismo. Al volver a México, es contratado por la UNAM como investigador, así que presenta sus exposiciones como informes, lo que le permite crear libre de cualquier sentido comercial. Se convierte igualmente en promotor del espacio escultórico. En 2022, el Palacio de Bellas Artes organizó una gran retrospectiva en motivo de su centenario.

Del muralismo y la pintura figurativa, hasta el abstracto. Arte cinético y esculturas de abstraccionismo geométrico. La obra de Federico Silva resulta monumental. Experimentó con todas las técnicas que se le presentaron, como rayos láser, piedra tallada, pintura, cine y música. Para su trabajo cinético exploró incluso las fuentes de energía solar. Dueño de un estilo trascendental pero con una simplicidad elemental y extraordinaria. El maestro supo articular un discurso plástico ligero y a la vez tan fuerte que se vale por sí mismo".²⁸

Cabe señalar que el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara detenta la posesión de los derechos patrimoniales de dicha obra, acorde con el certificado expedido por el Registro Público del Derecho de Autor, mismo que se anexa a la presente y que da cuenta de la idoneidad jurídica de la presente propuesta.

Es por ello que, siendo Guadalajara una de las metrópolis con más riqueza cultural en todo el país, la importancia del seguimiento a la conservación de esta escultura es armónica con las iniciativas promovidas por la UNESCO para la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural.

Además, es fundamental comprender la importancia de seguir promoviendo y conservando los bienes culturales en nuestro municipio, acorde a lo establecido por la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 15.- Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

- IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio;**
- V. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, personas físicas o jurídicas, con el fin de cumplir los objetivos de la presente Ley;**

A su vez, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 7.- Corresponde a los municipios en su ámbito de competencia:

- III. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;**
- IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal, que procuren el acceso a la cultura y las artes de todos los segmentos sociales, en especial de las personas pertenecientes a grupos vulnerables;**

Por lo que de conformidad con el artículo 92 de Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se manifiesta lo siguiente:

- I. La instalación de esculturas en los espacios urbanos no solo contribuye a la estética de la ciudad, sino que también fortalece su identidad cultural y su atractivo turístico. La escultura objeto de esta donación representa una oportunidad para enriquecer el acervo artístico del municipio, brindando a la ciudadanía una obra de acceso libre que fomente la apreciación del arte y el sentido de pertenencia con su entorno. Asimismo, su colocación en un punto estratégico permite revitalizar la zona, generando un impacto positivo en la imagen urbana y en la convivencia social.

²⁸ Ver: Escultórica Monumental <https://escultoricamonumental.com/esculturas/federico-silva/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

- ii. La donación de esta escultura refleja un modelo de colaboración entre la sociedad y el gobierno municipal para la promoción del arte y la cultura. Al integrarse al patrimonio de la ciudad, la obra no solo será un testimonio tangible del interés en fortalecer el acervo cultural de Guadalajara, sino que también impulsará futuras iniciativas de mecenazgo y donación de bienes culturales. Esto permitirá consolidar un modelo de gestión que incentive la inversión en arte público y el acceso universal a la cultura, en beneficio de generaciones presentes y futuras.

Objeto y materia que se pretende regular: La formalización de la donación de los derechos patrimoniales inherentes a la escultura denominada "AVE TOTOTL" por parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara al Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Análisis de las repercusiones

En caso de ser positiva la presente iniciativa, se estima que se podrían tener las siguientes repercusiones:

Jurídicas: No se estima repercusiones jurídicas, ya que las voluntades de las partes involucradas están de acuerdo en transmitir el completo derecho de posesión con lo que esto significa moral y legalmente,

Presupuestales: las que marque la ley en caso de su aprobación, para su conservación como parte del inventario de bienes culturales del Municipio de Guadalajara.

Laborales: Las repercusiones laborales se refieren al ámbito competencial actual de las dependencias con atribuciones en el registro de bienes, así como en la conservación de los mismos, acorde en su caso, a las disposiciones específicas que fijen las leyes y reglamentos de la materia.

Sociales: Al destinar estos bienes al municipio, cumplimos con los distintos ejes que abanderan los proyectos culturales de conservación y promoción del arte tapatio, así como la promoción del turismo para la zona de la Normal; esto solo enriquecerá nuestra cultura y la apropiación del arte nacional.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Centro Histórico, Barrios Tradicionales, y Monumentos sumando como coadyuvante a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba recibir en donación, de parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, los derechos patrimoniales de la escultura denominada "AVE TOTOTL", acorde con el certificado expedido por el Registro Público del Derecho de Autor, anexo a este documento, quedando incorporada dicha escultura al patrimonio del municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultiva, para que celebre los actos jurídicos necesarios y suscriba la documentación relativa para la correcta y completa formalización de la donación de los derechos patrimoniales de la escultura denominada "AVE TOTOTL" por parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para realizar el registro de la escultura "AVE TOTOTL", en el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, acorde a lo dispuesto por el artículo 231, fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

CUARTO.- Se confirma la colocación de la escultura "AVE TOTOTL", en la Glorieta de la Normal, en el cruce de las Avenidas Fray Antonio Alcalde y Manuel Ávila Camacho, Colonia Miraflores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la documentación necesaria a efecto de dar cabal cumplimiento al presente decreto".

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros regidores y a todas las personas que nos acompañan en este recinto.

Me permito presentar una iniciativa de la cual solo leeré un extracto, solicitando al Secretario General que la misma forme parte del acta correspondiente.

La iniciativa de decreto con turno a comisión, que autoriza la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Dicha iniciativa, solicito se turne a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como convocante, así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-

*La que suscribe, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos, o de Manejo Especial;** para lo cual me permito realizar la siguiente:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la local del Estado; y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios, además de ser un nivel de gobierno, son la base tanto de la organización política y administrativa de nuestro país, como de su división política; que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura, y el número de Regidurías que determine la ley.

II. Los artículos 27 y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que les corresponda conocer, los Ayuntamientos funcionan mediante comisiones, cuya denominación, características, obligaciones y facultades, estarán establecidas en los reglamentos que al efecto emita dicho cuerpo colegiado. Estas comisiones son conformadas por diversos Regidores, quienes a su vez tienen la facultad de proponer resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.

III. Los artículos 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, disponen que el Ayuntamiento de Guadalajara, funciona mediante comisiones para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le toca conocer, las cuales además de contar con una Presidencia y una Secretaría Técnica, tienen la facultad de presentar iniciativas en materia de su competencia; y que dentro de las comisiones permanentes que conforman el Ayuntamiento, se encuentra la de Servicios Públicos, que tiene a su cargo el conocimiento del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. Los artículos 88, 90, 92, 95, y 101 del ya citado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que los decretos municipales, son resoluciones individuales y obligatorias que dicta el Ayuntamiento de Guadalajara, sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas, los cuales son propuestos ante dicho órgano de gobierno municipal mediante iniciativas, por conducto de los Regidores.

Estas iniciativas, deben contener una exposición de motivos, donde por lo menos se indique el objeto de la iniciativa, la materia que pretende regular, las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que conlleva, y el fundamento jurídico, así como la propuesta concreta de los puntos de decreto, las cuales adquieren efectos vinculantes una vez que son discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

V. El artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco, prescriben que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es obligación del Estado garantizar el respeto a ese derecho; además de que es obligación de los municipios, la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Entretanto, mediante los artículos 37 fracciones V y VII Bis, y 38 fracción XIII, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, impone a los Ayuntamientos, tanto las obligaciones de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, y de proteger la salud de los infantes y adolescentes que habitan en territorio municipal, como la facultad de coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

VI. Como podemos apreciar, el cuidado al medio ambiente es una obligación ineludible del Estado, entendiéndolo como los tres niveles de gobierno (municipios, entidades federativas, y la federación), mientras que el traslado, el tratamiento y la disposición final de residuos, son servicios públicos que los municipios deben prestar a favor de la población que habita en su territorio.

No obstante, los servicios públicos que se indican en el párrafo que antecede, no pueden suministrarse de una manera improvisada o superficial, sino que tiene que observarse a cabalidad toda la normativa que engloba su prestación, con la finalidad de no ocasionar daños al medio ambiente o a la salud de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas, teniendo en cuenta que los residuos o desechos tienden a generar impactos negativos al entorno donde se depositan, como enfermedades en las personas que habitan a su alrededor, daños a la flora y fauna que se encuentran en las áreas circundantes, entre otros.

VII. Por lo anterior, se propone ante este H. Ayuntamiento de Guadalajara, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial; con la finalidad de seguir prestando el servicio como hasta la fecha, mitigando los riesgos de ocasionar daños a la salud y al medio ambiente.

En este sentido, se busca en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, que el Municipio de Guadalajara realice la disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro de este relleno sanitario metropolitano.

VIII. Con relación a las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que traería consigo la elaboración y suscripción del instrumento que llegue a determinarse en atención a lo propuesto mediante esta iniciativa, y que deben ser tomadas en cuenta de conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se hace del conocimiento de este H. Pleno que:

a) Por lo que ve a las **repercusiones jurídicas**, la celebración del instrumento de marras no implica contravención o transgresión de norma alguna, y por el contrario, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la local del Estado, en el sentido de que, como se dijo con antelación, la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, trae consigo velar por la salud pública y el cuidado al medio ambiente.

b) Hablando de **repercusiones presupuestales**, aunque la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, implica erogaciones económicas por el municipio, éstas ya se encuentran previstas en el actual Presupuesto de Egresos, en tanto que aquellos pagos con cargo a ejercicios futuros, se buscaría su inclusión en los paquetes económicos correspondientes a los años de vigencia del instrumento, y en cualquier caso estarían sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos que llegare a corresponder.

c) En lo que respecta a las **repercusiones laborales**, la celebración del convenio no implica la contratación de personal adicional de aquel con el que ya cuenta el municipio de Guadalajara, y tampoco implica un riesgo directo que pudiera ocasionar una contingencia en materia de trabajo.

d) Tocante a las **repercusiones sociales**, éstas son benéficas y positivas para la población del municipio, porque, como se señaló en el inciso a) que antecede, con la continuidad de la prestación de los servicios públicos referidos, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, se estarían resguardando los derechos de la población, de acceder a la salud, y de contar con un medio ambiente sano.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la celebración la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, y/o de manejo especial, en el relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica formule el proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO. Se faculta al Secretario General, al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales como convocante así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvantes. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el Síndico Municipal.

El Síndico: Con el permiso de mis compañeros. Es una iniciativa con turno a comisión, para efecto de reformar los artículos 18 y 38 de nuestro reglamento del acto administrativo. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuánto.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Presente.**

El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en ejercicio de la facultad que se me confiere en los artículos 41 fracción III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 18 arábigo 3, 19 fracciones I y II y 38 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como agregarle el artículo 38 bis; a fin de establecer los requisitos mínimos que deben contener los expedientes municipales generados con motivo de algún procedimiento legalmente establecido. De conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. Los expedientes administrativos constituyen la evidencia documental de los procedimientos legalmente establecidos, que día con día se desarrollan en las dependencias y entidades que conforman este Gobierno Municipal de Guadalajara. Razón por la cual, deben estar integrados

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

cumpliendo una serie de requisitos formales y materiales, que permitan garantizar la continuidad, relación, indivisibilidad y unidad de los actos en ellos consignados, evitando su alteración, sustracción o sustitución; logrando certeza jurídica de su contenido y cauce del procedimiento en ellos consignado.

Es así que en los sistemas judiciales y administrativos preponderantemente escritos, como lo es el nuestro, lo actuado fuera del proceso, es decir, lo que no está consignado dentro del respectivo expediente, no debe ser considerado por la autoridad al momento de emitir la resolución correspondiente. Cada una de las actuaciones judiciales o administrativas, inspecciones, testimonios, peticiones de las partes, peritajes; deben constar en actas, informes, escritos, autos y demás agregados cronológicamente al expediente, para que con base en ellos la autoridad pueda emitir la resolución.

Lo anterior se robustece con el principio o máxima jurídica "lo que no está en autos, no está en el mundo" o "lo que no está en el expediente, no existe en el proceso" (Quod non est in actis non est in mundo)

En tal tesitura, es que se vuelve indispensable ordenar que en la integración de los expedientes administrativos generados en las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal de Guadalajara, incluidas sus entidades paramunicipales. Desde su inicio se satisfagan los requerimientos que propongo incorporar al reglamento de la materia.

- II. *Siendo el ordenamiento en estudio, precisamente el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, cuyo objeto consiste en establecer las bases de los actos administrativos emanados del Municipio de Guadalajara, de sus dependencias, así como de sus organismos públicos descentralizados, tal y como se prevé en su artículo 1 arábigo 1.*

Aunado a lo anterior, en el artículo 38 del mismo cuerpo normativo se estipula textualmente:

"Artículo 38. Control de expedientes.

1. Las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Asimismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias.

2. En el despacho de los expedientes se deberá observar el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; dicho orden únicamente podrá modificarse cuando exista causa de orden público debidamente fundada y motivada de la que quede constancia en el expediente. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento."

Sin que actualmente se encuentren previstos de forma expresa en el ordenamiento municipal en revisión, los requisitos mínimos indispensables que deben revestir los expedientes administrativos municipales, situación que no puede ser postergada, ya que esta administración municipal, tiene el firme compromiso de lograr que los actos de autoridad, por una parte tengan pleno soporte jurídico y por otro lado sean siempre ejecutados garantizando el mayor beneficio y respeto para la población.

- III. *La presente iniciativa tiene sustento legal en los fundamentos de derecho que se registran a continuación:*

En los artículos 63 y 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles se establece textualmente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

"Artículo 63. Los secretarios cuidarán de que los expedientes sean exactamente foliados al agregarse cada una de las hojas; rubricarán o firmarán todas éstas en el centro del escrito, y pondrán el sello de la secretaría en el centro del cuaderno, de manera que abarque las dos caras.

Artículo 64. El Secretario guardará, con la seguridad debida, bajo su responsabilidad, los documentos originales que presenten los interesados. Al expediente se agregarán copias cuidadosamente cotejadas y autorizadas por el mismo secretario, sin perjuicio de que, a petición verbal de cualquiera de los interesados, se le muestren los originales."

En el artículo 200 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se consignan una serie de requisitos esenciales que deben reunir los expedientes y las actuaciones que los conforman, y se mencionan los responsables de su integración; precepto que en lo conducente y para ilustración, es transcrito a continuación:

"Artículo 200. Los expedientes se formarán por las autoridades substanciadoras o, en su caso, resolutoras del asunto con la colaboración de las partes, terceros y quienes intervengan en los procedimientos conforme a las siguientes reglas:

I a la III...

IV. Todas las constancias del expediente deberán ser foliadas, selladas y rubricadas en orden progresivo, y

V..."

En concordancia con lo anterior, en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco se establece en lo conducente:

"Artículo 46.

1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia obligatoria en el Estado de Jalisco y de carácter principal frente a las disposiciones locales.

2. Los servidores públicos y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula y que corresponden a las siguientes:

I. La definición jurídica y en general, para todo lo relacionado con los sujetos obligados, los entes públicos, los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, la integridad de las personas jurídicas, las autoridades competentes, la clasificación y determinación de las faltas administrativas graves o no graves, los casos sancionables de los particulares vinculados con las faltas administrativas, las prescripciones, las sanciones y las denuncias, así como las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

II y III...

IV. Los procedimientos de investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, impugnaciones en la calificación de las faltas administrativas, procesos de responsabilidad administrativa, medios ordinarios de defensa, ejecución de sanciones, registros, plataformas digitales y en general, todo lo que conlleve al sistema disciplinario administrativo de los servidores públicos... y

V. Todos aquellos otros conceptos, definiciones, ámbitos, atribuciones o procedimientos que se encuentren establecidos y regulados por las leyes generales de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por otra parte, en el artículo 77 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se dispone textualmente:

"Artículo 77. Son obligaciones de los secretarios:

I a la III...

IV. Formar expedientes individuales con los escritos y autos iniciales de cada procedimiento, al que se unirán en el orden de su fecha, los escritos y actuaciones subsecuentes; rubricarán en su centro y foliarán en su parte superior todas éstas y pondrán el sello del juzgado en el fondo del cuaderno de manera que queden selladas las dos caras. Cada expediente deberá de contener una carátula de protección e identificación, en la que deberá constar el número y año de su registro, el juzgado que conozca del mismo, y el nombre y apellidos de los interesados;

V a la VII..."

Y en el artículo 2 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se prevé que la misma es de aplicación supletoria en materia de actos y procedimientos administrativos municipales, con excepción del Título Primero y del Título Segundo de la Sección Primera, cuya observación es obligatoria para toda autoridad municipal.

Así mismo, en los artículos 12 y 13 de la legislación indicada en el párrafo previo, se enumeran los elementos y requisitos de validez del acto administrativo, respectivamente. Mismos que son transcritos a continuación:

"Artículo 12. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I. Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;*
- II. Que sea efectuado **sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;***
- III. Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y*
- IV. Que no contravenga el interés general.*

Artículo 13. Son requisitos de validez del acto administrativo:

- I. Constar por escrito;***
- II. Contener la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe;***
- III. Estar debidamente fundado y motivado;*
- IV. Contener la manifestación clara y precisa del objeto del acto;*
- V. Contener la **referencia específica de identificación del expediente que se trate** y nombre completo del o los interesados;*
- VI. Ser notificado apegándose a los ordenamientos en vigor aplicables y en su caso publicado. Igualmente deberá mencionar los recursos administrativos que puede interponer su destinatario en caso de desacuerdo;*
- VII. Dar intervención a terceros interesados cuando el ordenamiento de la materia así lo establezca; y*
- VIII. Ser efectuado por el servidor público facultado para ello."*

Aunado a lo anterior, en el artículo 51 de dicha ley, se ordena que las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda; mismos que constarán en un registro que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deben guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por su parte, dentro de las obligaciones de las entidades públicas, en el artículo 56 fracción XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se prevé literalmente:

"Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

I a la XIV...

XV. **Enumerar las fojas de los expedientes** fruto de la relación laboral con los servidores públicos"

Así, en materia de transparencia, en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **define al expediente como la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.**

Por otra parte, en los artículos 73 y 78 de la misma legislación se dispone textualmente:

"Artículo 73. Solicitud de Protección - Integración del expediente

1. El Comité de Transparencia **debe integrar un expediente** por cada solicitud de protección de información confidencial admitida y **asignarle un número único progresivo de identificación.**

2. **El expediente debe contener:**

- I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;
- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;
- III. El original de la respuesta; y
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables."

"Artículo 83. Solicitud de Acceso a la Información - Integración del expediente

1. La Unidad debe integrar un expediente por cada solicitud de acceso a la información pública recibida y **asignarle un número único progresivo de identificación.**

2. **El expediente debe contener:**

- I. El original de la solicitud;
- II. Las comunicaciones internas entre la Unidad y las oficinas del sujeto obligado a las que se requirió información, así como de los demás documentos relativos a los trámites realizados en cada caso;
- III. El original de la respuesta;
- IV. Constancia del cumplimiento de la respuesta y entrega de la información, en su caso; y
- V. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables."

En concordancia con los fundamentos legales previamente enumerados, en los artículos 1, 18, 19 y 38 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, se ordena textualmente en lo conducente:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. **El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases de los actos administrativos emanados del Municipio de Guadalajara, de sus dependencias, así como de sus organismos públicos descentralizados, estableciendo**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

para ello los principios y normas que deben observarse en los procedimientos no jurisdiccionales.

2...

3. *El presente reglamento se encuentra ajustado a las bases del procedimiento establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

4. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco será de aplicación supletoria en materia adjetiva a este ordenamiento.

5. El presente reglamento se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública del Municipio de Guadalajara.”

“Artículo 18. Régimen.

1. *Las disposiciones de este título son aplicables a la actuación de los particulares ante la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelve la función administrativa.*

2. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte interesada.

3. Las características técnicas de las promociones y actuaciones del procedimiento administrativo, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos por el capítulo primero, título primero, sección segunda de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, complementándose dichas disposiciones, con las dispuestas por este reglamento en el presente capítulo.”

“Artículo 19. Reglas generales.

1. *Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se disponga otra cosa respecto de algún trámite:*

I. Los trámites deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto. Los trámites en línea deberán presentarse en forma electrónica a través del uso de la firma electrónica certificada;

II. Todo documento original puede presentarse en copia certificada y estos documentos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado. Para el caso de los trámites efectuados por medios electrónicos, todos los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato que determine la dependencia responsable de la emisión del acto administrativo que se solicita.”

Artículo 38. **Control de expedientes.**

1. Las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Asimismo, se

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias.

2. En el despacho de los expedientes se deberá observar el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; dicho orden únicamente podrá modificarse cuando exista causa de orden público debidamente fundada y motivada de la que quede constancia en el expediente. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento.

Se destaca lo previsto en el artículo 18 arábigo 2 del citado ordenamiento municipal, en donde se determina que **el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte interesada, siendo en todo caso el acuerdo de la autoridad o la solicitud del particular, el primer documento que debe incorporarse al expediente que se genere para el referido procedimiento, correspondiéndole a este el folio número 1 uno.**

*Lo resaltado es propio.

Aunado a lo anterior, haciendo un ejercicio singular de derecho comparado, se puede observar que en los artículos 29 y 58 de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos de Perú, se ordena textualmente:

"Artículo 29. El contenido de un expediente administrativo es intangible. No podrán introducirse enmendaduras o raspaduras, entrelíneas ni añadidas, de ninguna clase, en los documentos administrativos, una vez que estos hayan sido firmados por el funcionario competente. De ser necesario, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones que se hubieran producido.

Tampoco se podrá desglosar ni sustituir página alguna, ni alterar la foliación, salvo autorización por escrito de la autoridad competente. La infracción de esta norma determina la aplicación de las sanciones previstas en los dos artículos anteriores, según su gravedad.

Artículo 58. El expediente administrativo empezará con el primer escrito del interesado o con la orden del funcionario competente, cuando se inicia de oficio; y se seguirán agregando al expediente, por estricto orden cronológico, los documentos, escritos y demás actuados, debidamente foliados, cuidando de formar con todos ellos un solo cuerpo. La foliación deberá hacerse con números y letras. Cada expediente llevará una carátula con los datos inherentes al procedimiento."²⁹

*Lo resaltado es propio.

- IV.** Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le compete conocer de la reforma propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 87, fracción I; 90, primer párrafo; 92 y 110, fracción X, inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia. La cual contiene los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se reforma el artículo 18 arábigo 3 del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

²⁹ Disposición complementaria adicionada mediante Ley No.26594, publicada el 20 de abril de 1996 en el Diario Oficial "El Peruano"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Artículo 18. Régimen.

1 y 2...

3. Las características técnicas de las promociones y actuaciones del procedimiento administrativo, deben sujetarse a los lineamientos establecidos en la Sección Segunda, Título Primero, Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; así como a lo previsto en el presente capítulo.

Segundo. Se reforma el artículo 19 fracciones I y II del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 19. Reglas generales.

1. Salvo que en otra disposición **legal de carácter general se disponga otra cosa:**

I. Para el trámite de los asuntos, los documentos deben presentarse en un tanto original o en copia certificada y otro ejemplar de la solicitud en copia fotostática simple para el acuse de recibo.

Los trámites en línea **deben** presentarse en forma electrónica a través del uso de la firma electrónica certificada;

II. Cuando el interesado no desee dejar los documentos originales o las copias certificadas, deberá presentar copia fotostática simple de estos para cotejo, caso en el que se le regresarán los primeros una vez efectuado este por el servidor público responsable de la integración del expediente respectivo, debiendo dicho empleado bajo su más estricta responsabilidad, asentar una leyenda al reverso de cada documento cotejado o en hoja anexa, que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora y lugar en la que se realiza el cotejo;
- b) Razón por la cual se efectúa la confrontación;
- c) Descripción pormenorizada del documento que se compara;
- d) Fundamento legal que soporta dicho cotejo; y
- e) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo realiza.

Para el caso de los trámites efectuados por medios **electrónicos**, los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato que determine la dependencia responsable de la emisión del acto administrativo que se solicita.

III y IV...

Tercero. Se reforma el artículo 38 del Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 38. Control de expedientes.

1. Las dependencias y entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, deben establecer un sistema de identificación de expedientes que contenga entre otros datos, los relativos al número progresivo, año y clave de la materia respectiva; y registrarlos en un libro de gobierno.

Así mismo, deben agregarse a los expedientes todas las actuaciones y documentos ofrecidos por las partes.

2. En el despacho de los expedientes debe observarse el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; el cual únicamente puede modificarse mediante causa de orden público, debidamente fundada y motivada, dejando constancia fehaciente en el expediente respectivo. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Cuarto. Se agrega el artículo 38 bis al Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 38 bis. Contenido mínimo de los expedientes:

- I. **Portada con clave alfanumérica del expediente respectivo, dependencia generadora y procedimiento que contiene;**
- II. **Integrados desde su inicio en orden cronológico, con los documentos originales, copias certificadas, o cotejadas y autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del presente reglamento;**
- III. **Foliados con tinta indeleble al margen superior derecho;**
- IV. **Rubricados al centro de cada foja útil y canceladas las fojas sin texto;**
- V. **Sellados al centro de cada foja en el anverso y reverso;**
- VI. **Entre sellados al centro de los cuadernos, de tal forma que la mitad quede impreso en el reverso de la foja anterior y la otra mitad en el anverso de la siguiente;**
- VII. **Adheridos por el margen izquierdo, de manera que permita conservar la integridad y unidad de los mismos; y**
- VIII. **Todos los documentos que conforman los expedientes deben ser legibles, estar completos, sin alteraciones y acatando lo previsto en el artículo 18 de este ordenamiento.**

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Los expedientes existentes en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Guadalajara al día de entrada en vigor de las presentes reformas, deberán ser ajustados paulatinamente a las mismas; y los que se generen a partir de las nuevas disposiciones, deberán integrarse desde su inicio conforme a estas.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique las presentes reformas a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Guadalajara, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Gracias. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

A continuación, quiero presentar ante ustedes cuatro iniciativas; la primera de ellas es una iniciativa de decreto que tiene por objeto autorizar la suscripción del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

convenio específico para la asignación y transferencia de recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones VII Bis y IX, 38 fracciones II, V y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisiones, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 88 y 89, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

IV. Los artículos 37 fracción II y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

V. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

VI. Conforme a lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VII Bis y IX, y 38 fracciones II, V y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos tienen la obligación de poyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas, así como proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en la forma que las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables; además, tienen facultades para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, y con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio, entre otras atribuciones.

VII. Por su parte, con la finalidad de promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Jefatura de Gabinete, solicitó al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, el otorgamiento de un apoyo financiero para el desarrollo de tales fines, considerando entre otras acciones, la realización de actividades interactivas, contemplativas y artísticas con la finalidad de promover y desarrollo social en la población joven del municipio.

VIII. En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, propone al Ayuntamiento de Guadalajara la celebración de un Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, mediante el cual el Gobierno de Jalisco asignará de manera directa y transferirá al Municipio de Guadalajara el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas, con la finalidad de promover la cultura y desarrollo social en la población joven, llevando a cabo para ello una agenda para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025.

IX. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, obligando al Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, a administrar, ejercer y destinar los recursos estatales recibidos, en su totalidad, única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas, con la finalidad de promover la cultura y desarrollo social en la población joven, liberando al Gobierno del Estado de Jalisco de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a los recursos transferidos; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, la presente iniciativa pretende autorizar recepción de recursos estatales por el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como el ejercicio de los mismos, en los términos del Convenio a celebrarse con el Gobierno del Estado, en actividades para promover la cultura y desarrollo social en la población joven de nuestro municipio; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá beneficiar a la población joven de Guadalajara llevando a cabo una agenda para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover la corresponsabilidad en temas como: salud mental, prevención de las violencias, desarrollo sostenible y sistema de cuidados, misma que se llevará a cabo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tomar la presente iniciativa para su examen y dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones VII Bis y IX, 38 fracciones II, V y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, 94, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba suscribir el Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, que tiene por objeto la asignación y transferencia de recursos estatales que realizará el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, al Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, por el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la promoción de la cultura y desarrollo social en la población joven de Guadalajara, a través de la realización de diversas actividades convenidas.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, propuesto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, señalado en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO. Se autoriza y faculta al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de los recursos estatales asignados y transferidos al Municipio de Guadalajara en virtud del Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos, señalado en el punto Primero del presente Decreto.

QUINTO. Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara”.

La Presidenta Municipal: Se propone el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud y de Corresponsabilidad Social. En esencia es para la colaboración con juventudes desde nuestro municipio con la dirección del Gobierno del Estado. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La segunda iniciativa que les quiero compartir, es una iniciativa de decreto que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio con la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, para continuar con el proyecto que ha sido denominado Red Jalisco, para seguir dándole instrumentos de conectividad a las personas que habitamos, que vivimos y que visitamos al Municipio de Guadalajara.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 115 fracciones I, II, III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 73 fracciones I y II, 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV y V, 38 fracción V, y 94 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 7 fracción X y 15 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado; 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet; 96, 107 fracciones VIII y XI, 108 fracciones I y II, 109 fracciones III y IV, y 110 fracciones VIII numeral 1 inciso b) y numeral 2 inciso b), y XI numeral 2 inciso d), y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar la celebración de un convenio con la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet para dar continuidad al proyecto denominado Red Jalisco**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.
- II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.
- III. Los artículos 2, 3, 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.
- IV. Con base en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción X de la local del Estado, y 94 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, son servicios públicos aquellos que deban prestarse de acuerdo con las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio, siempre y cuando lo permita su capacidad administrativa y financiera, y los determine la legislatura local.
- V. De acuerdo con el párrafo tercero del artículo 6 de la constitución federal, el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo el de banda ancha de internet, lo cual halla eco en el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde se establece que el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Estado garantizará y promoverá que la sociedad jalisciense tenga acceso a la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información, y reconoce además el derecho de acceso a la ciencia, la tecnología y a la innovación, cuyo desarrollo debe ser promovido para elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado.

En este contexto, los artículos 2, 7 fracción X, 15 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, disponen que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y a los municipios en el ámbito de su competencia; cataloga al uso y aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y de la información, como derechos para el desarrollo social, y faculta a los municipios para coordinarse con el gobierno estatal, para la ejecución de programas tendientes al desarrollo social.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, dispone que dicha entidad descentralizada tiene por objeto proveer conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones —entre otros— a los municipios del Estado, y a la población en general.

VI. Los artículos 37 fracciones IV y V, y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; así como la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; en tanto que dispone entre las facultades de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VII. El día 7 de mayo del año 2022, el municipio de Guadalajara celebró un convenio con la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Administración de dicho orden gubernamental —cuya vigencia feneció el 5 de diciembre del año 2024—, en el que se establecieron las bases generales para que pudieran emprender acciones coordinadas en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, gobierno digital o electrónico, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de desarrollar e implementar el proyecto o programa Red Estatal Digital Jalisco, también conocido como **RED JALISCO**, al tenor del cual, se presta el servicio de internet de banda ancha a la población, a través de la instalación y adecuación de espacios e infraestructura pasiva o activa propia o de terceros prestadores del servicio de internet, u operadores, lo cual consta en las cláusulas primera, segunda inciso a), quinta y novena.

En este tenor, de acuerdo con las cláusulas sexta numerales 1 y 2, y séptima numeral 1 del convenio en comento, el municipio de Guadalajara se comprometió a colaborar con las demás partes que suscribieron el instrumento, para la ejecución, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la RED Jalisco, así como a recibir como depositario a título gratuito, aquellos bienes e infraestructura activa y pasiva necesaria para la operación de la RED Jalisco; en tanto que la Secretaría de Administración se comprometió a proporcionar los bienes e infraestructura ya señalados.

VIII. La **RED Jalisco** sirve como apoyo para la conexión a internet de 1,230 cámaras de videovigilancia y 765 semáforos inteligentes, en 37 centros de salud, en 530 escuelas, en 248 oficinas gubernamentales en el municipio, y en 330 espacios públicos diversos, como por ejemplo plazas públicas o unidades deportivas, todo ello dentro de la circunscripción territorial del municipio de Guadalajara.

IX. De tal suerte, se ha hecho necesario dar continuidad al programa o proyecto **RED Jalisco** en nuestro municipio, ya que con él se beneficia directa e indirectamente a la población tapatía; de forma directa porque se le permite el acceso gratuito a tecnologías de la información, lo que a su vez implica que puedan desde consultar el estado del tiempo para conocer las condiciones climáticas del día (y con ello elegir las prendas de vestir adecuadas), hasta desahogar trámites de manera remota y sin necesidad de trasladarse a las dependencias donde tengan que agotarlos, e indirecta porque sirve de apoyo para la prestación de diversos servicios públicos, con lo cual a su vez, da cumplimiento a las obligaciones que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en ese tópic, imponen tanto la constitución federal, la del Estado, y la legislación local que de ellas derivan.

Además de ello, con la continuidad del referido programa, sería posible la instalación y operación de más puntos de acceso para aumentar la cobertura de acceso a tecnologías de la información, y con ello seguir elevando el nivel de vida de las y los tapatíos en lo que se refiere al rubro de tecnologías de la información.

X. Tomando en consideración lo establecido en los artículos 107 fracciones VIII y XI, 108 fracciones I y II, 109 fracciones III y IV, y 110 fracciones VIII numeral 1 inciso b) y numeral 2 inciso b), y XI numeral 2 inciso d) 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a las comisiones edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

XI. Con relación a las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que traería consigo la suscripción del referido convenio, que deben ser tomadas en cuenta de conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se hace del conocimiento de este H. Pleno que:

- 
- a) Por lo que ve a las **repercusiones jurídicas**, la celebración del convenio propuesto no implica contravención o transgresión de norma alguna, y por el contrario, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción X de la local del Estado, y 94 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, aplicados en el contexto de los diversos 6 párrafo tercero de la constitución federal, 6 párrafo octavo de la local del Estado, y 2, 7 fracción X y 15 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado.
 - b) Hablando de **repercusiones presupuestales**, partiendo de la base de que la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet aportará la infraestructura necesaria para dar continuidad al programa o proyecto **RED Jalisco**, la celebración del convenio propuesto no implica la erogación de recursos económicos a cargo del municipio.
 - c) En lo que respecta a las **repercusiones laborales**, la celebración del convenio no implica la contratación de personal adicional de aquel con el que ya cuenta el municipio de Guadalajara, y tampoco implica un riesgo directo que pudiera ocasionar una contingencia en materia de trabajo.
 - d) Tocante a las **repercusiones sociales**, éstas son benéficas y positivas para la población del municipio, en razón de que la continuidad del proyecto o programa **RED Jalisco**, trae consigo el incremento del nivel de vida de la sociedad tapatía, ya que se le otorga acceso gratuito a una tecnología de la información, como lo es la internet, y sirve como apoyo para la prestación de diversos servicios públicos.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 115 fracciones I, II, III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 73 fracciones I y II, 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV y V, 38 fracción V, y 94 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 7 fracción X y 15 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado; 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet; 96, 107 fracciones VIII y XI, 108 fracciones I y II, 109 fracciones III y IV, y 110 fracciones VIII numeral 1 inciso b) y numeral 2 inciso b), y XI numeral 2 inciso d), y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, y al Secretario General del Ayuntamiento, para que en representación del municipio de Guadalajara celebren un convenio marco con el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, así como para que suscriban aquellos convenios específicos que de él deriven, con la finalidad de dar continuidad al proyecto denominado Red Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. La vigencia del convenio marco que se celebre con el organismo público descentralizado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, podrá pactarse hasta por quince años, contados a partir de su firma; en tanto que la vigencia de los convenios específicos que lleguen a celebrarse, no podrá rebasar el periodo de vigencia del convenio marco del que deriven.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Convenio Marco, así como los convenios específicos que de él deriven, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes a los mismos, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Infórmese de la aprobación del presente Decreto, al organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar”.

La Presidenta Municipal: Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Patrimonio Municipal como convocante así como Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La tercera iniciativa tiene por objeto autorizar la suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el SIAPA, uno para que reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial, y otro para que en nuestras oficinas recaudadoras y kioscos municipales se reciban los pagos de los servicios que presta.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Verónica Delgadillo García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la **Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA,** de conformidad con la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I y II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

En la fracción III del referido artículo se señalan las funciones y servicios públicos que tienen a su cargo los Municipios, enunciando en el inciso a) el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Así también, en el penúltimo párrafo de la fracción III del mencionado artículo 115 Constitucional, se establece la potestad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz presentación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que correspondan, previo acuerdo entre sus ayuntamientos.

2. En el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna se dispone que es obligación de los mexicanos la de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación, como de los estados y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese mismo contexto el artículo 36 del referido cuerpo normativo constitucional, en su fracción I, establece que es obligación de los ciudadanos inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga.

3. Por otro lado, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece las bases en materia hacendaria municipal, resaltando lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 1.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

Artículo 11.- Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:

I. Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos;

II. Encomendar, previo acuerdo del Presidente Municipal, la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas;

*El énfasis es añadido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

3. Con relación a ello, el artículo 214 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala que la Tesorería tiene a su cargo la Hacienda Pública del Municipio, resaltando para el asunto que nos ocupa las atribuciones contenidas en las siguientes fracciones:

I. Llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal;

II. Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad;

...

IX. Recaudar directamente el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

...

El énfasis es añadido.

5. Ahora bien, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, creado conforme al Decreto Legislativo 24805/LX/13 de diciembre de 2013, que expide la Ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", el cual cuenta con la personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de organismo fiscal autónomo, cuyo objeto, entre otros, es la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

6. Que del Acuerdo de los Ayuntamientos de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá de fecha 20 de septiembre de 2012, se desprende la transferencia al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Servicios de Agua potable y alcantarillado de la Administración Pública intermunicipal. Por tanto este organismo deberá de percibir y administrar los ingresos que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos le corresponda percibir al municipio por la prestación de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales, quedando facultado para ejercer funciones municipales que por ley o por convenio se establezcan con el ámbito de su competencia y para el ejercicio de las atribuciones económico-coactivas necesarias para la recuperación y cobro de los derechos y contribuciones que se establezcan en su favor.

7. Como se puede observar, en el municipio de Guadalajara los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización y disposición de aguas residuales se prestan por conducto del SIAPA, aprobándose por este Ayuntamiento los decretos D 11/25/19 y D 29/14BIS/23, con el fin de autorizar las suscripción de dos convenios de colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA; el primero de ellos, para que se reciba en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA.

La vigencia autorizada por este Ayuntamiento para los convenios de colaboración que al efecto se celebraron, según se anotó en el párrafo segundo del **Segundo** punto del Decreto D 29/14BIS/23 (aprobado el 24 de enero de 2023), feneció el 30 de septiembre de 2024.

8. En ese orden de ideas es que se deseable y oportuna la renovación de los convenios de colaboración en materia de recaudación para la recepción de pago del impuesto predial, así como los derechos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

derivados de la prestación de servicio público de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales suscritos con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), con la finalidad de incrementar la captación de ingresos y al mismo tiempo facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que se pone a su consideración la celebración de dichos convenios.

9. En ese contexto, los proyectos de convenios que se adjuntan a la presente iniciativa tienen los siguientes objetos:

a) Autorizar que el SIAPA pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondiente al pago del impuesto predial, con base en lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, recepción y cobro que podrá realizarse en las cajas de las oficinas centrales y en las demás cajas de las sucursales del SIAPA, ubicadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

b) Autorizar que el Municipio pueda ejercer las funciones administrativas de recepción y cobro correspondientes al pago de los derechos derivados de la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas vigentes establecidas por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA; recepción y cobro que podrá realizarse en las oficinas recaudadoras, cuando el Municipio así lo determine, y Kioskos multitrámite interactivos propiedad del Municipio, distribuidos en diferentes puntos de la ciudad, previa presentación, por parte del usuario, del recibo de cobro correspondiente emitido por el SIAPA, el cual deberá contar con el código de barras.

Cabe señalar que la suscripción de los aludidos convenios no confiere a ninguna de las partes el derecho de recibir contraprestación alguna por el desarrollo del objeto de los convenios y las obligaciones conferidas en los mismos.

Finalmente, respecto a la vigencia **se propone que se autorice su suscripción por el término de esta administración municipal**, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía la realización de los pagos mencionados.

10. En virtud de lo expuesto, someto a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto autorizar la suscripción de dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciba en las oficinas de recaudación y kioskos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, en razón de los beneficios que representan tanto para la ciudadanía al facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como al incrementar la captación de ingresos municipales.

11. Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la suscripción de los convenios que tienen como finalidad fijar las reglas de la colaboración entre ambas entidades públicas. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, no hay afectaciones, toda vez los convenios no establecen contraprestación alguna para las partes y su ejecución no implica erogación adicional a lo previsto en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, en razón de que se cuenta con la infraestructura y personal necesario para cumplir con las obligaciones de los multicitados convenios.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que cada parte desempeñará sus obligaciones contractuales con su personal existente, sin que el contrato genere algún vínculo laboral entre las mismas, tal y como se expresa en los proyectos de convenios que se adjuntan a la presente Anexos 1 y 2. A su vez, respecto a las repercusiones sociales, consisten en facilitar a la población la realización de los pagos tanto del impuesto predial, como de los derechos por la prestación de los servicios actualmente a cargo del SIAPA, al disponerse más lugares para recibirlos tanto en las cajas de las oficinas del organismo público descentralizado estatal, como en las oficinas recaudadoras y kioskos del Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a Comisiones, misma que contiene los siguientes puntos de

DECRETO:

PRIMERO. Se autoriza suscribir dos Convenios de Colaboración en materia de recaudación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el primero de ellos, para que se reciban en las oficinas del referido organismo los pagos del impuesto predial y, el segundo, para recibir en las oficinas de recaudación y kioscos municipales los pagos de los derechos derivados de los servicios que presta el SIAPA, conforme a los términos propuestos en los proyectos que se adjuntan como anexos 1 y 2 del presente Decreto.

SEGUNDO. Se instruya a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, revise los proyectos de los convenios propuestos y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, así mismo, para que y realice las acciones correspondientes a efecto de formalizar la suscripción de los convenios autorizados en el punto que antecede, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el orden de sus atribuciones suscriban los Convenios señalados en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye al Tesorero, para que a través del personal a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a las Direcciones de Ingresos y General Jurídica, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

De igual manera, notifíquese el presente decreto al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), por conducto de la persona titular de su Dirección General, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación".

La Presidenta Municipal: Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

La cuarta iniciativa tiene por objeto autorizar al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, que en su calidad de usufructuario pueda dar la transmisión a un tercero del uso por tiempo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

determinado y de forma condicionada del Estadio Polideportivo Ávila Camacho, donde trabajan impactando profundamente el deporte en Jalisco.

Somos orgullosamente campeones ya durante 23 años consecutivos, esto es una forma de seguir apoyando el deporte y apoyar un espacio en donde se forman deportistas de orgullo tapatío y jalisciense.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción VI, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 168 fracción VIII, 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto autorizar al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, en su calidad de usufructuario, la transmisión a un tercero del uso por tiempo determinado y de forma condicionada del Estadio “Polideportivo Ávila Camacho”, ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

I. El artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.

II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

III. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen a su cargo entre otras funciones y servicios públicos las relativas a calles, parques y jardines, y su equipamiento; administrarán libremente su hacienda, y el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

IV. Los artículos 2,3,10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de3 que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. De igual manera, los artículos 37 fracciones IV y V, y 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; así como la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; en tanto que dispone entre las facultades de los Ayuntamientos la de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VI. Por su parte, los artículos 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que la Dirección de Patrimonio tiene atribuciones para proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público; así como la facultad de formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; en tanto que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos y el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

VII. Que en ejercicio de sus atribuciones, en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2005, la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto mediante el cual se aprobó por mayoría calificada la desincorporación del dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, Sector Hidalgo de esta ciudad, así como se aprobó por mayoría calificada de votos celebrar Contrato de Usufructo entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), sobre dicho inmueble, Decreto que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

VIII. Posteriormente, en sesión ordinaria del 20 de junio de 2005, la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto mediante el cual se aprobó por mayoría calificada la ampliación del término del usufructo referido en el punto que antecede por un plazo de 35 años, reservándose el Municipio de Guadalajara, como propietario del mismo, el derecho de rescindir el contrato de usufructo en situaciones de emergencia o cuando no se respete el fin para el cual fue creado.

IX. A partir de lo anterior, con fecha 30 de junio de 2006, el Municipio de Guadalajara, por conducto de su H. Ayuntamiento, y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, por conducto de su Director General, celebraron un contrato de usufructo respecto del inmueble ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara, condicionado como Estadio "Polideportivo Ávila Camacho".

X. De lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda y décima cuarta del Contrato de Usufructo celebrado el 30 de junio de 2006 por el Municipio de Guadalajara y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, se otorgó a éste último el derecho real y temporal de disfrutar el inmueble condicionado como Estadio "Polideportivo Ávila Camacho, por un plazo de 35 años, encargándose el usufructuario de los gastos que se originen con motivo de las construcciones que se realicen en el inmueble en comento o del mantenimiento de los ya construidos, así como de las obligaciones de carácter laboral que generen tanto los trabajos de construcción como los de mantenimiento, y quedando el propietario exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados, inclusive del pago de servicios de electricidad, agua potable y teléfono. Adicionalmente, en el inciso A) de la cláusula décima cuarta del Contrato de Usufructo en comento, se establece que el usufructuario se obliga a no ceder a terceros el uso del inmueble objeto del contrato, sin el consentimiento del Municipio de Guadalajara.

XI. Por otra parte, mediante Decreto 29579/LXIII/24, publicado el 12 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al Organismo Público Descentralizado denominado "CODE Jalisco" la suscripción de un Convenio de Colaboración y Operación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

respecto del Polideportivo Ávila Camacho con la empresa "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V." del equipo profesional de baloncesto denominado "Astros", mimos que fue autorizado con una vigencia de 16 años.

XII. En este orden de ideas, con fecha del 24 de enero de 2025, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), a través de su Director General, Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, mediante el oficio DG/93/041/2025, dirigió a este H. Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de la suscrita, en mi calidad de Presidente Municipal de Guadalajara, una solicitud para que se otorgue consentimiento a dicho organismo para efecto de ceder a un tercero, es decir, a Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V., el uso del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho", de conformidad con la cláusula décima cuarta, inciso A), del Contrato de Usufructo de fecha 30 de junio de 2006, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. En términos de lo expresado en la citada solicitud:

"[...] la autorización requerida resulta indispensable para que se continúe colaborando con el equipo de baloncesto "Astros de Jalisco", alianza que ha tenido como resultado el fortalecimiento de dicho deporte, ya que permite la promoción, desarrollo y estímulo de diversas disciplinas deportivas en el Estado de Jalisco, y de esta manera cumplir con uno de los objetivos de este Organismo que es, la práctica y el fomento de la Cultura Física y el Deporte [...]"

XIII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las propias de autorizar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para el Fomento Deportivo", también identificado como "CODE Jalisco", para ceder el uso del inmueble denominado Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" (ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara) a un tercero denominado "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V." del equipo profesional de baloncesto denominado "Astros de Jalisco", por un periodo de 16 años; por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara; por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la referida autorización municipal permitirá que el CODE Jalisco continúe colaborando con el equipo de baloncesto "Astros de Jalisco", alianza que en términos de lo manifestado por dicho Organismos, ha tenido como resultado el fortalecimiento de dicho deporte, y por ende, la práctica y el fomento de la Cultura Física y el Deporte.

XIV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone tumar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción VIII, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y V, 38 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracción VI, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 168 fracción VIII, 231 fracciones I y IV, 294 fracción I, y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para el Fomento Deportivo", también identificado como "CODE Jalisco", en su calidad de usufructuario, que transmita a un tercero, denominado "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V.", el uso y de forma condicionada del inmueble denominado Estadio "Polideportivo Ávila Camacho", ubicado en la Avenida de la Presa número 1955, en la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estatal denominado "Consejo Estatal para el Fomento Deportivo", también identificado como "CODE Jalisco", transmita el uso del inmueble referido en el punto Primero del presente Decreto, bajo las siguientes condicionantes:

Condicionantes:

- a) *Que la autorización de transmisión de uso no sea superior al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto;*
- b) *Que el uso sea transmitido al tercero "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V" para que este lo utilice como sede del equipo profesional de baloncesto denominado "Astros de Jalisco";*
- c) *Que el uso que le dé el tercero se encuentre limitado al término de la presente autorización;*
- d) *La trasmisión del uso de las instalaciones del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" no deberá afectar de ninguna manera la operación y funcionamiento de cualquier otro instalación y equipamiento deportivos con el que ya cuenta el inmueble;*
- e) *Que la transmisión del uso de las instalaciones del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" no deberá limitar la actual o eventual impartición de escuelas y/o clínicas deportivas que opere o llegue a operar bajo su supervisión y administración el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;*
- f) *Que el usufructuario, Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, no se deslinde de los costos y acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho";*
- g) *Que en caso de que el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" vaya a sufrir acciones de mejora y/o remodelaciones, se elaboren proyectos ejecutivos que sean autorizados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, de la misma forma, se podrá ejecutar obra civil con la finalidad de garantizar el acceso a la totalidad de las instalaciones que ocupa el "Polideportivo Ávila Camacho"*
- h) *Que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, funja como supervisor externo de la ejecución de los proyectos de mejora y/o remodelación que pudiera sufrir el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho";*
- i) *Que el tercero con el que se haya transmitido el uso y para el caso decida realizar mejoras y/o remodelaciones deberá obtener de manera previa todas aquellas autorizaciones, permisos y/o licencias que para ello deba obtener y/o tramitar con el municipio, para lo cual deberá previamente realizar los pagos relacionados con cualquier contribución que se genere;*
- j) *Que la totalidad de las mejoras y/o remodelaciones queden en beneficio del bien inmueble que las haya sufrido, debiendo el usufructuario y el tercero al que se le transmita el uso, renunciar cualquier tipo de beneficio, indemnización y/o compensación por la ejecución de las mismas;*
- k) *Deberá garantizar que las obras que se ejecuten en el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho" no causen ningún tipo de daño a la infraestructura existente y en caso de ocurrir, garantizar que los mismos serán reparados a entera satisfacción del municipio o bien pagar el valor de la reposición de las obras dañadas;*
- l) *El tercero al que se le transmita el uso del Estadio "Polideportivo Ávila Camacho", por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá transmitir a otro el uso del que se esté beneficiando;*
- m) *Se deberá exigir una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del uso que el tercero haga sobre el Estadio "Polideportivo Ávila Camacho"; y*
- n) *El usufructuario deberá seguir cumpliendo con todas aquellas obligaciones derivadas del Contrato de Usufructo celebrado el 30 de junio de 2006.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se Aprueba y autoriza que una vez que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, "CODE Jalisco", transmita el uso del inmueble referido en el punto Primero del presente Decreto, al tercero "Experiencias Creativas y Publicidad, S.A. de C.V", informe a este Ayuntamiento bajo qué términos se dará cumplimiento a los requisitos y condicionantes establecidos en el punto Segundo de este Decreto.

CUARTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el ejercicio de sus atribuciones, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, elabore el instrumento jurídico correspondiente para otorgar la autorización aprobada en el presente Decreto y una vez suscrito por las partes, lo agregue al expediente relativo al Contrato de Usufructo descrito en la Exposición de Motivos que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, "CODE Jalisco" para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Guadalajara y al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar".

La Presidenta Municipal: Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante así como Salud y Deportes como coadyuvante. En votación económica les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omite la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 3 Bis, que son los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A CONVOCAR AL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPEJAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara solventada la presente iniciativa por haberse cumplido su objeto conforme se señala en los considerandos del presente acuerdo y se ordena archivar como asunto concluido.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 50/17/24.

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara sin materia la iniciativa para modificar el Decreto D 50/17/24, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen y se ordena archivar como asunto concluido.

3. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A GDLIMPIA DE GUADALAJARA, PARA QUE EN SU REGLAMENTACIÓN SEA INCLUIDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU INTEGRACIÓN.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorte al Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para que, una vez instalado, conforme al artículo 278 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales que normará esta entidad, se incorpore en éstos el principio de paridad de género, tanto vertical como horizontal.

3 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR EL AÑO 2025 COMO "2025 AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA".

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Guadalajara declara el año 2025 como, "2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

SEGUNDO.- Se instruye a todas las dependencias y entidades que integran la administración pública, a efecto de que en sus documentos oficiales incluyan la leyenda descrita en el puto anterior durante todo el año 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Están a su consideración los dictámenes marcados con los números 1, 2 y 3 bis. En votación económica, les pregunto si se aprueban. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Luz María Alatorre respecto del dictamen marcado con el número 3.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Gracias Presidenta. Resalto que en el punto de acuerdo es exhortar al consejo directivo del organismo público descentralizado de la administración pública municipal GDLimpia, para que conforme al mandato constitucional previsto particularmente en los artículos 41 y 115 del Pacto Federal, y los artículos 11 y 13 de nuestro Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales que normará esa entidad, se incorpore el principio de paridad de género, tanto vertical como horizontal.

Efectivamente, el código que rige a este municipio impone en sus artículos 11 y 13 la obligatoriedad de observar el principio de paridad de género, en el funcionamiento de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, así como para la implementación de los procesos de selección y contratación correspondientes, de tal manera que existan condiciones de igualdad entre mujeres y hombres para el acceso al servicio público municipal.

Pero además, señala de manera categórica, que somos responsables de su aplicación y vigilar su cumplimiento el Ayuntamiento, la Presidenta y demás personas servidoras públicas en el ámbito de nuestras respectivas competencias y atribuciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Guadalajara como parte del Estado Mexicano, se encuentra obligado a cumplir con instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW y la Plataforma de Acción Beijín, que obliga a los estados parte a garantizar la participación equitativa de las mujeres en los ámbitos público y privado como condición indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Además, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, a través de su objetivo 5 que promueve la igualdad de género y el empoderamiento como objetivo transversal y clave para lograr que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en puestos de poder y liderazgo en el lugar de trabajo y de representación política parlamentaria.

Jalisco, cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece la integración de políticas públicas para garantizar la igualdad sustantiva, así con disposiciones que aseguran la paridad en la integración de los órganos gubernamentales.

Es pues, para alcanzar esta igualdad sustantiva, es imperativo que el organismo público descentralizado encargado del servicio de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, adopte en la reglamentación que lo regirá el principio de paridad de género como parte integral de su estructura interna.

La igualdad de género responde un derecho humano fundamental, y también tiene un impacto positivo en la eficiencia y eficacia organizacional; diversos estudios académicos, como los realizados por el Foro Económico Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ha demostrado que las organizaciones con mayor diversidad de género en sus niveles directivos logran mejores resultados en términos de toma de decisiones y de gobernanza.

Este esfuerzo permitirá que el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, se convierta en un modelo de gestión incluyente, con una visión transformadora, que fomente una cultura organizacional basada en el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva, además, fortalece la posición de Guadalajara como un municipio comprometido con los estándares internacionales y nacionales en la materia, bajo la nueva cultura de limpieza generada asertivamente en la presente administración.

Por ello, exhorto su votación en favor de la presenta iniciativa con carácter de dictamen que permitirá promover la participación igualitaria, impulsar las políticas internas de inclusión laboral y fortalecer la sensibilización y capacitación del personal del organismo descentralizado en temas de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y liderazgo inclusivo, para consolidar una cultura organizacional igualitaria, que dé como resultado una política con visión global al incluir a las mujeres en igualdad a los hombres. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 3. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números del 4 al 13 y son los siguientes:

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 55/18/24.

DECRETO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación del punto Tercero del Decreto D 55/18/24, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 30 de abril de 2024, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Del **Primero** al **Segundo** [...]

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles, realice los trámites necesarios para formalizar el comodato a que se refiere el Decreto Municipal D 57/41/11, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2011 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 18 de octubre de 2011, respecto al bien inmueble ubicado en la calle Gómez Farías número 3350, entre las calles Andrés Bello y Ricardo Palmerín, Colonia San Andrés, en esta ciudad, con una superficie de 1,996.62 M2 , donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños "Gustavo Díaz Ordaz..."

Del **Cuarto** al **Quinto** [...]

Artículos Transitorios

Del **Primero** al **Quinto** [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio y la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal que se describen a continuación:



Número patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial	Oficio de la Contraloría Ciudadana
250956	Equipo de Computación HP	143 Área de Centros Diversos de Recaudación, Zona 2, Minerva	CON/DIR/0194/2018
272072	Tablet Lenovo	109 Inspección Sanitaria	OIC/DR/BMV/2286/2024
272461	Impresora HP	109 Inspección Sanitaria	OIC/DR/BMV/2286/2024
58388	Extintor S/M	352 Mercado Irineo Paz	OIC/DR/BMV/1968/2024

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio realice el trámite correspondiente para la baja del Registro Patrimonial de Bienes Municipales de los bienes muebles mencionados en el punto anterior, que forman parte del acervo patrimonial de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción XX, y 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto a los bienes muebles mencionados en el punto Primero del presente decreto.

CUARTO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE COMODATOS DE VEHÍCULOS A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la renovación del contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, respecto del vehículo automotor que se describe a continuación, por el período que comprende la presente administración municipal, misma que concluye el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veinticuatro.



Número o Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
6175	MIITSUBISHI	PICK UP L200 4x2	2017	JV57146	MMBML45G5HH038322

SEGUNDO.- Se aprueba la renovación del contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, respecto de trece vehículos automotores que se describen a continuación, por el período que comprende la presente administración municipal, que concluye día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veinticuatro.

Número Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
6207	NISSAN	Urvan	2017	5 GPF 52	JN1BE6DS8H9015056
6176	MITSUBISHI	Pick Up	2017	JV 57147	MMBML45GXHH038297
6204	NISSAN	NP 300	2018	JV 57134	3N6AD35C1JK844293
6206	NISSAN	Pick Up	2018	JV 57140	3N6AD31C5JK849065
6212	NISSAN	Urvan	2017	5 GPF 49	JN1BE6DS9H9015048
6681	FORD	F-150 CREW CAB 4 x 2	2020	JW71545	1FTEW1CBOLKD70624
6737	FORD	F-150 CREW CAB 4 x 2	2019	JW71516	1FTEW1CB4KKE72247

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6783	DODGE	RAM 1500 CREW CAB 4 × 2	2019	JW71563	3C6SRADG7KG74082
6798	RENAULT	DUSTER ZEN	2020	JRU6864	9FBHS1FH7LM544804
6802	FORD	F-150 CREW CAB 4 × 2	2019	JW71490	1FTEW1CB5KKE72290
1480	DINA	Camión	1986	JK 00933	TK120M01121N01
2270	FORD	Pick Up	1999	JJ 97657	3FTDF1720XMA33651
2588	FORD	Pick Up	2000	JH 88209	3FTDF1721YMA17394

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que realice el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación correrán por cuenta y cargo del comodatario;
- b) El Comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda;
- c) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso del vehículo entregado en comodato;
- d) El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del vehículo, y será responsable de todo deterioro que sufra por su mal uso; y
- e) El Comodatario no tendrá derecho de reclamar al municipio el importe de los gastos ordinarios que se efectúen para el uso y la conservación del vehículo comodatado.

CUARTO.- Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte de la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara".

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales y demás acciones administrativas correspondientes.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA REINCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación al dominio público y su registro en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, el predio ubicado en el área del camellón central ubicado frente al Centro Escolar Secundaria General número 40, por la avenida Artes Plásticas de la Colonia Miravalle, con una superficie de 1,496 m², con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte en 88.00 metros, con frente a la Secundaria General No. 40
- Al Sur en 88.00 metros, con frente a las calles Boticheli y Miguel Cabrera.
- Al Oriente 17.00 metros, frente a la calle Hermenegildo Bustos.
- Al Poniente 17.00 metros, frente a la calle Julio Castellanos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice la inscripción en el Registro de Bienes Municipales de conformidad a sus atribuciones.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al predio descrito en el punto Primero del presente decreto.

CUARTO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVO A QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA MUNICIPAL DE LA CARNE EN SU JUGO.

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza declarar el 17 de octubre de cada año como "Día Municipal de la Carne en su Jugo".

SEGUNDO. Se instruye al área de Análisis y Comunicación Estratégica para que, por los conductos que estime adecuados, realice la debida difusión del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, en el marco de sus atribuciones, se revise la posibilidad de celebrar la Expo Gastronómica, "Carne en su Jugo", en los términos del punto resolutivo Primero del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

9. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CENTRO, BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS, QUE APRUEBA A LOS GANADORES DEL "XXII PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FINCAS CON VALOR PATRIMONIAL DE GUADALAJARA".

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la elección como ganadores de la categoría Inmuebles con Valor Patrimonial que son Utilizados como Giro Comercial del "XXII Premio Anual a la Conservación y Restauración de las Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara":

Finca	Categoría	Lugar	Estímulo Económico
ARGENTINA 370	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	1ER LUGAR	930 UMA
JUÁREZ 445	Monumento Histórico Civil Relevante por determinación de Ley	2DO LUGAR	530 UMA
ESPAÑA 1705	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	3ER LUGAR	400 UMA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se aprueba la elección como ganadores de la categoría Inmuebles con Valor Patrimonial que son Utilizados como Casa Habitación del "XXII Premio Anual a la Conservación y Restauración de las Fincas con Valor Patrimonial de Guadalajara":

Finca	Categoría	Lugar	Estímulo Económico
GENERAL CORONADO 12-24	Inmueble de Valor Artístico Relevante	1ER LUGAR	465 UMA
RAYÓN 139	Inmueble de Valor Artístico Relevante	2DO LUGAR	265 UMA
HERREA Y CAIRO 1194	Inmueble de Valor Artístico Ambiental	3ER LUGAR	200 UMA

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de los puntos primero y segundo del presente acuerdo, de conformidad a su suficiencia presupuestal.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que realice los actos correspondientes para el cumplimiento del Acto Solemne, incluyendo el acto protocolario y la elaboración de los diplomas de los ganadores así mismo de aquellos que sin haber obtenido uno de los tres premios señalados en el punto Primero y Segundo del presente acuerdo hubiesen participado en la XXII Edición del Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería para que en cumplimiento al artículo 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 aplique el factor descuento en las cuentas catastrales de todos los participantes que cumplieron con los criterios de evaluación del Comité de Expertos.

SEXTO.- Se instruye a la Tesorería para que en cumplimiento al artículo 26 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025 aplique el factor descuento en las cuentas catastrales de los ganadores en sus dos modalidades.

SÉPTIMO.- Se faculta a la Presidenta Municipal al Secretario General, para suscribir los documentos inherentes y realizar los actos conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

10. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LAS REGIDORAS ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES Y DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO REGIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y GASTRONÓMICA, A.C., PARA HACER EFECTIVO EL SUBSIDIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica A.C., en los términos establecidos en el convenio que se adjunta como anexo único y forma parte del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique a la Tesorería, al día siguiente hábil de su aprobación, los resolutivos del presente Decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

11. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BLOOMBERG CONSULTING LLC.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por causa de urgencia y utilidad pública conforme a lo establecido por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y Bloomberg Consulting LLC, mediante el cual se recibirá asesoría gratuita en diversos temas de relevancia para la ciudad.

TERCERO.- Se instruye a Sindicatura para que por conducto de su Dirección General Jurídica revise la propuesta de Convenio de Colaboración previamente mencionado, protegiendo siempre los intereses generales del municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García la suscripción del Convenio de Colaboración objeto de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

QUINTO.- Se faculta a la Oficina Ejecutiva de Presidencia como enlace permanente de este proyecto, con la responsabilidad de dar seguimiento a cada proyecto específico y designar a las personas encargadas de su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LISTOS Y LISTAS PARA LA ESCUELA" ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!", AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza el Programa Social Municipal "Listas y Listos para la Escuela" para el Ejercicio Fiscal 2025, así como sus correspondientes Reglas de Operación, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa como anexo, de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, como responsable de la operación del Programa Social Municipal "Listas y Listos para la Escuela", para que difunda a la ciudadanía las Reglas de Operación del citado programa el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara, como responsable de la operación del Programa Social Municipal "Listas y Listos para la Escuela", para que realice las acciones necesarias para la instalación del Comité Dictaminador y la Contraloría Social del mismo; y para que, de conformidad a lo previsto por las propias Reglas de Operación, elaboren, remitan y den a conocer los informes de avances en la ejecución del programa en comento.

QUINTO.- Se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, mediante el esquema de subsidio compartido en la Modalidad B, de conformidad al punto 11 inciso g) de las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este Ayuntamiento se obliga a aportar, en especie, la cantidad de \$140'748,737.30 (Ciento cuarenta millones, setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.), que corresponde al 50% (Cincuenta por ciento) del valor de la inversión necesaria para la adquisición

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en nuestro territorio municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, propuesto por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, señalado en el punto quinto del presente Decreto.

OCTAVO.- Se autoriza y faculta al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio conforme al Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, señalado en el punto quinto del presente Decreto.

NOVENO.- Se aprueba y autoriza de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que descuenta de las participaciones estatales, presentes o futuras, la cantidad correspondiente en caso de incumplimiento de pago, o cualquier otra obligación establecida en el Convenio de Colaboración, Participación y Coordinación de acciones para la ejecución del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, señalado en el punto quinto del presente Decreto.

DECIMO.- Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del Municipio de Guadalajara para fungir como enlace municipal para el Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025, desde su inicio hasta su conclusión, facultándolo para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales que se otorguen con motivo de dicho programa.

DÉCIMO PRIMERO.- Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

12 BIS. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA RENOVACIÓN DEL COMODATO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL EN DONDE SE ENCUENTRA EL ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY ANTONIO ALCALDE".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara con la asociación civil denominada Galilea 2000 A.C., por lo que se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo instrumente el contrato de comodato respecto del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en avenida alcalde número 576, Zona Centro de esta ciudad, con una superficie aproximada de 1,454.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Comenzando de poniente a oriente en 22.50 metros, da vuelta al norte en 11.65 metros, y termina al oriente en 32.25 metros, con propiedad particular.

Al Sur: Comenzando de poniente a oriente en 22.60 metro, da vuelta al sur en 11.60 metros, voltea al oriente en 15.45 metros, da vuelta al sur en 10.20 metros, y terminar al oriente en 17.90 metros, con propiedad particular.

Al Oriente: En 42.80 metros, con propiedad particular.

Al Poniente: En 10.00 metros, con Av. Alcalde.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, así como de instrumentar el contrato de comodato que deberá contener las siguientes disposiciones:

- a) El comodato se concede a partir de la publicación del presente Decreto hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.
- b) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para el funcionamiento del Albergue "Fray Antonio Alcalde", para prestar el servicio de asistencia social; a brindar los servicios de hospedaje, alimentación y apoyo humano integral a los familiares de pacientes foráneos hospitalizados en el Antiguo Hospital Civil y/o a enfermos que se realizan tratamientos ambulatorios, quimioterapias, radioterapias, diálisis, trasplantes, terapias de rehabilitación para personas con discapacidad, etcétera.
- c) Queda prohibido al comodatario celebrar cualquier acto jurídico con terceros que implique la cesión, subcomodato o cualquier otra forma de transferencia del uso del bien inmueble.
- d) En el contrato de comodato deberá incluirse la obligación del comodatario para solicitar la autorización para efectuar los acondicionamientos y mantenimiento necesarios para la mejor operatividad del Albergue, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, debiendo conservarlo y, en su caso, restaurarlo en los términos de lo previsto en la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología, Centro INAH Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

- e) En caso de que el comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, deben regresarlo al resguardo de la autoridad municipal, una vez cumplimentado el procedimiento correspondiente ante la Sindicatura y se deberá remitir la información a las áreas competentes en las diferentes esferas gubernamentales para tales efectos.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía, eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en el contrato de comodato incluya una cláusula que prohíba al comodatario realizar obras de restauración y conservación en el bien inmueble declarado monumento histórico sin la autorización o permiso correspondiente, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas. Por lo que el comodatario deberá realizar los trámites conducentes ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Jalisco, autoridad encargada de la revisión, asesoría, evaluación, autorización y otorgamiento de autorizaciones respecto de las intervenciones a los monumentos históricos.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que verifique que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, haga entrega del bien inmueble al Municipio, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique que el anterior comodatario se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal o administrativa, así como las condiciones en que se recibe el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto Cuarto, haga entrega del bien inmueble a la asociación civil Galilea 2000, A.C., dentro de los 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se entrega el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadano para que revise y supervise el cumplimiento del procedimiento de entrega – recepción señalada en los puntos Cuarto y Quinto del presente decreto, con el fin de documentar la transmisión del patrimonio público municipal y garantizar la certeza jurídica de su resguardo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita el asunto al área competente a fin de que resuelva la solicitud de la asociación civil Galilea 2000, A.C., sobre la administración y operación del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, toda vez que esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal no es competente para tales efectos.

OCTAVO.- Se faculta a la Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General, de este Municipio, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la persona titular de la Dirección de Administración, de la Dirección de Patrimonio, así como de la Dirección de Obras Públicas, para los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Remítase el contenido total del presente decreto a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12 TER. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA AUTORIZAR UN CONTRATO DE COMODATO PARA EL PROGRAMA "AUTO PAGO", PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de Decreto por urgencia, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza suscribir un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara (Comodatario) y la sociedad denominada CENTRO APOLO, S.A. DE C.V., (Comodante), respecto del predio ubicado entre el cruce de las Avenidas Patria y Manuel Ávila Camacho en la municipalidad de Guadalajara, en el cual se está ejecutando el programa "Auto Pago" para la recepción del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025. La vigencia del contrato será a partir del 31 de diciembre del 2024 y hasta el 08 de febrero de 2025.

TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Decreto, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1. El bien inmueble se entrega en comodato hasta el término de la vigencia del contrato.
2. El bien inmueble debe ser destinado exclusivamente para la ejecución del programa de recaudación del impuesto predial denominado "Auto Pago".
3. Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.
4. El comodante queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del bien inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.
6. El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado, sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del comodante.
7. Queda terminantemente prohibido realizar en el interior del bien inmueble lo siguiente:
 - Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
 - Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
 - Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos;
 - Practicar juegos de apuesta en el sitio;
 - Quemar o tirar residuos sólidos;
 - Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño; y
 - Así como aquellas acciones que atenten contra la buena moral y costumbres.
8. El comodante podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del bien inmueble antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no cumpla con las obligaciones a su cargo, abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al comodante, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, elabore el contrato de comodato que se autoriza, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto y atendiendo siempre a la protección de los intereses del Municipio.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en el ejercicio de sus atribuciones, suscriban el contrato de comodato que se autoriza y la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Se faculta al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Tesorería, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General Jurídica, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la sociedad mercantil denominada CENTRO APOLO, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

12 QUATER. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PARA AUTORIZAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite con base en lo establecido por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal con el Gobierno del Estado de Jalisco y se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal propuesto por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Intercambio de Información Fiscal con el Gobierno del Estado Jalisco, señalado en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

12 QUINQUIES. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON CANIRAC PARA APOYO A LOS ELEMENTOS DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "PUERTAS ABIERTAS".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC), que tiene como por objeto, brindar apoyo a los oficiales activos de la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara a través de beneficios, promociones o facilidades en distintos restaurantes del municipio, como reconocimiento por su labor ciudadana, a través del programa denominado "PUERTAS ABIERTAS" en los términos establecidos en el convenio que se adjunta como anexo único y forma parte del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye al Comisario de Seguridad Pública de Guadalajara a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique a la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara al siguiente día hábil de su aprobación, los resolutivos del presente Decreto, para que realice las acciones necesarias y estar en condiciones de dar cumplimiento al mismo.

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRAMITE QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CON EL GOBIERNO DE JALISCO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GDLUZ 2025, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 483 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por causa de urgencia y utilidad pública, con fundamento en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de \$ 8'820,000.00 (Ocho millones ochocientos veinte mil

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

pesos 00/100 moneda nacional) para la realización del espectáculo conocido como GDLuz, en el marco de la conmemoración del 483 aniversario de la fundación de la ciudad de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco señalado en el punto Segundo del presente Decreto, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos con el Gobierno del Estado de Jalisco señalado en el punto Segundo del presente Decreto.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 4 al 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Están a su consideración los dictámenes marcados con los números 4, 5, 6, 7, 9, 12, 12 bis, 12 ter, 12 quater y 13, en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 4, 5, 6, 7, 9, 12, 12 bis, 12 ter, 12 quater y 13, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 8, tiene el uso de la voz la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. No podía dejar de resaltar este dictamen que elaboramos en forma conjunta las Comisiones Edilicias de Cultura de la que formo parte y la de Desarrollo Económico que presido.

Decir que a partir de este año cada 17 de octubre se hace un acto de justicia gastronómica porque será declarado día municipal de la carne en su jugo; desde luego esto fortalece nuestra identidad y fortalece a la carne en su jugo como uno de los platillos favoritos en el mundo.

Felicito muchísimo a las comisiones y desde luego que les pido a las y los compañeros el que se vote este dictamen a favor y procedamos a los festejos de la carne en su jugo. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Muchas gracias regidora. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 8, en votación nominal, les pregunto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 8, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 10, tiene el uso de la voz la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta. Además de dar la bienvenida a la directora María Guadalupe Hernández Ozuna, Directora del Consejo Regional de la Industria Restaurantera y Gastronómica, reconocer también que al igual que hace unas semanas con CANIRAC, se adhieren a este beneficio pero que también se comprometen a actuar en corresponsabilidad con este Gobierno Municipal a apoyar todas las campañas institucionales que se tengan, por lo tanto, es simplemente para reiterar el reconocimiento y agradecer la presencia. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Muchas gracias regidora. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 10, en votación nominal, les pregunto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 10, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen marcado con el número 11, en votación nominal, les pregunto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *abstención*; regidora Teresa Naranjo Arias, *abstención*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *abstención*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 0 votos en contra; y 03 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 11, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 12 quinquies, tiene el uso de la voz el regidor Humberto Trujillo.

El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez: Gracias Presidenta. Quiero ser muy breve, reconocer a la regidora Diana por este esfuerzo y por realmente construir esta iniciativa, incluyéndonos a todos los de la comisión, creo que dio respuesta eficiente y rápida a una demanda de la CANIRAC que nos hizo en específico en la comisión, y al final creo que es evidencia que en este Pleno lo estemos discutiendo y debatiendo.

Gracias regidora por incluirnos y por tan gran iniciativa que va en favor de los policías de nuestro municipio. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. Al contrario, reconocer a todos los integrantes de este Pleno por la disposición que tuvieron de incluir esta iniciativa para que fuera prácticamente puesta en marcha de inmediato; el día de antier les platico un poco del contexto, tuvimos la Comisión de Desarrollo Económico y como hemos venido haciendo, tuvimos un acercamiento con miembros de la CANIRAC, aquí presentes por cierto.



Justo nos platicaban de un programa muy bonito, que empezó ya a funcionar en Zapopan y la verdad es que nos dio a toda la comisión presente mucha emoción el poderlo hacerlo también aquí en Guadalajara; platicábamos también que ya la Presidenta Municipal tenía también conocimiento sobre este tema y le había gustado mucho, entonces creímos que desde luego podíamos actuar de inmediato para poder hacer realidad algo que dignifica a las personas.

Como fracción del Partido Acción Nacional, sabe que la dignidad de las personas es algo que siempre defenderemos, y el poder dignificar la labor de nuestros policías definitivamente es una tarea de todas y todos en este Ayuntamiento.

Este programa de puertas abiertas significa eso, que todos los restaurantes afiliados van a abrir sus puertas a nuestros elementos de la Policía para que puedan pasar al baño, a refrescarse, a calentar sus alimentos o a tomar algún alimento; desde luego que tiene que ver con que haya esta convivencia por parte de las y los policías con la propia ciudadanía, y poderlos ver como estos ángeles que nos cuidan a las y los tapatíos.

Yo quiero de verdad darle un aplauso a nuestros queridos amigos Mario Alberto Ávalos y Goyo Godínez por esta iniciativa y apertura, agradecerles por tener estos programas para nuestros policías, y pedirle a la Presidenta que podamos firmar ese convenio a la brevedad posible para que nuestros elementos gocen de estos beneficios.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen marcado con el número 12 quinquies, en votación nominal, les pregunto si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 12 quinquies, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Aprovecho para agradecer la presencia de los representantes de la CANIRAC con quien tuve el gusto de platicar hace mes y medio, Goyo me presentaba la posibilidad de que pudiéramos firmar este acuerdo, nos estaba dando la primicia en ese momento y no lo podíamos hacer público porque a la siguiente semana lo anunciaba en Zapopan, y le mostramos toda la disposición para poder trabajar en conjunto así como lo ha manifestado la regidora Diana, para mi es un gran paso para poder cuidar a quienes bien nos cuidan todos los días.

Les agradecemos a nombre de este Ayuntamiento y a nombre de los más de tres mil elementos que forman parte de esta Comisaría, que ustedes puedan abrir las puertas para ellos, para hacer no solo su dinámica diaria más sencilla sino también para seguir dignificando su trabajo; muchísimas gracias y agradezcan a todos los comercios y negocios que se suman a este esfuerzo tan noble. Gracias.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 14 al 23, que son los siguientes:

14. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/18/24.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/18/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 de septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Tercero, específicamente a la fila identificada con el número 3, en la columna "Clasificación por tipo de trámite", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. (...)

Tercero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
...
3	Jaime Octavio González Leyva	Libertad	1823	Traspaso por defunción
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

15. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/18/24.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/18/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Tercero, específicamente a la fila identificada con el número 7, en la columna "Solicitante", refiriéndose a el nombre del solicitante, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. (...)

Tercero: Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:



No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de tramite
...
7	Christopher Alejandro Aviña Gutiérrez	Libertad	1117	Traspaso por defunción
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos, Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

16. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 59/34/24.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 59/34/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 31 julio de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 28, en la columna "Causal", refiriéndose a la causal de la aprobación del inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Es procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derecho de concesión de los locales comerciales en diversos mercados municipales, de los siguientes concesionarios:

#	EXP	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	CATEGORIA	Causal
...
28	112/2023-Rev	Ignacio García de León	Reforma	75	tercera	ADEUDO
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos, Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

17. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/15/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/15/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 de septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Primero,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

específicamente a la fila identificada con el número 12, en la columna "Titular", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Es procedente y se aprueba la solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales comerciales ubicados en los mercados que se describen a continuación.

No.	Titular	Mercado	Local	Categoría	Clasificación por tipo de trámite
...
12	Adriana Lorena Padilla Arteaga	General "Ramón Corona"	K45-L09	Primera	Traspaso
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

18. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/16/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/16/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 de septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Primero, específicamente en la fila identificada con el número 2, en la columna "Titular", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Se rechazan las solicitudes de traspaso por defunción de derechos de los locales comerciales. Que se enuncian a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Titular	Mercado	Local	Categoría
...
2	José Alejandro Ruiz Espinosa	Libertad	1556	Traspaso por defunción

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

19. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/18/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/18/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 30 de septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 1, en la columna "Solicitante", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Se rechazan las solicitudes de traspasos por defunción, de derechos de los locales comerciales, que se enuncian a continuación:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	José Alejandro Ruiz Espinosa	Libertad	1588	Traspaso por defunción
...
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

20. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 65/20/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 65/20/24, publicado en la Gaceta Municipal, el día 26 de septiembre de 2024, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente a la fila identificada con el número 7, en la columna "Local", subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original, así como por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación.

No.	Solicitante	Mercado	Local	tipo
...
7	Margarita Guerrero Alonso	Felipe Ángeles	335	Traspaso
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

21. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIOS EN ESPACIOS ABIERTOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS DECRETOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 31/15/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 07 siete de marzo de 2023, respecto al listado contenido en el punto Segundo, específicamente en las fila identificada con el número 5 en la columna "NUMERO DE LOCAL" refiriéndose al tipo de trámite, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. (...)

Segundo. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las 5 cinco solicitudes de traspaso de locales comerciales a particular por defunción del titular original correspondientes a los ciudadanos Guillermina Jiménez Guzmán, Gregorio Álvarez Álvarez, Esperanza Guzmán Mariscal, María Villalobos Alba y María De Jesús Haro Estrada, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la conseción de origen de los locales en los mercados municipales que se describen a continuación:

TRASPASO POR DEFUNCIÓN				
	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	289/2022-M	GUILLERMINA JIMENEZ GUZMAN	FELIPE ANGELES	392 y 393
2	293/2022-M	GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ	ABASTOS	957 y 959 bloque I
3	295/2022-M	ESPERANZA GUZMAN MARISCAL	ABASTOS	805- 906 bloque I
4	307/2022-M	MARIA VILLALOBOS ALBA	PONCIANO ARRIAGA	11 y 12
5	308/2022-M	MARIA DE JESUS HARO ESTRADA	LIBERTAD	1221-1222

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

				y 1222 bis y 1223
--	--	--	--	----------------------

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se rechaza la modificación del decreto D 41/26/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 20 veinte de Octubre de 2023 dos mil veintitrés, respecto al listado contenido en el punto Primero, específicamente en la fila identificada con el número 4 en la columna "LOCAL" refiriéndose al tipo de trámite, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindica Municipal suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación:

No.	Titular	Mercado	Local	Tipo
1	César González Ruíz	Abastos	Bodega 541 Bloque "E"	Traspaso
2	Santiago Vinicio López Herrera	Abastos	Bodega 1448 bloque "L"	Traspaso
3	Braulio José Vichis Carbajal	Abastos	Bodega 710 bloque "F"	Traspaso
4	Román Zarate Guerrero	Abastos	Bodega 13 calle 11 bloque "J"	Traspaso
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

TERCERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 31/15/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 07 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, respecto al listado contenido en el punto Primero, específicamente en la fila identificada con el número 10 en la columna "MERCADO" refiriéndose al tipo de trámite, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Por los fundamentos previamente expuestos, resulta procedente y se aprueban las 21 veintiun solicitudes de traspaso de locales comerciales a particular por renuncia de derechos del titular original correspondientes a los ciudadanos Lorena Arellano Ponce, Martha Leticia Tarín Badillo, Luz Elena Padilla Pérez, José Llama Núñez, Raúl Martínez Licea, Angélica Nava Pérez, Mateo Amaya Barraza, Cindy Yanet Guzmán Sedano, Luz Adriana Sánchez Mariscal, Silvia de la Torre Galván, Fernando Yahir García Andrade, Miriam Alejandra González Dávila, Liliana Ramona Alfaro López, José Luis Espinoza Bernardino, Yolanda Jiménez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hernández, Manuel Laureano Aguilar, Claudio Navarro Domínguez, María Gabriel Huerta López, Luis Alberto Andrade Aguilera y Miguel Ramírez Guzmán, con base a la información expuesta previamente, se instruye se suscriba contrato de concesión por el tiempo restante de la concesión de origen de los locales comerciales en los mercados municipales que se describen a continuación:

TRASPASOS POR RENUNCIA DE TITULAR ORIGINAL				
	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	284/2022-M	LORENA ARELLANO PONCE	ALCALDE	53
2	285/2022-M	MARTHA LETICIA TARÍN BADILLO	ALCALDE	389 y 390
3	286/2022-M	LUZ ELENA PADILLA PÉREZ	ESTEBAN BACA CALDERÓN	58
4	288/2022-M	JOSÉ LLAMAS NÚÑEZ	VALENTIN GÓMEZ FARIAS	105 y 112
5	290/2022-M	RAÚL MARTÍNEZ LICEA	IV CENTENARIO	171
6	291/2022-M	ANGÉLICA NAVA PÉREZ	ALVARO OBREGÓN	4
7	294/2022-M	MATEO AMAYA BARRAZA	18 DE MARZO	36
8	296/2022-M	CINDY YANET GUZMÁN SEDANO	IV CENTENARIO	170
9	297/2022-M	LUZ ADRIANA SANCHEZ MARISCAL	VALENTIN GÓMEZ FARIAS	113
10	298/2022-M	SILVIA DE LA TORRE GALVAN	HELIODORO HERNANDEZ LOZA	46
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

CUARTO.- Se aprueba la modificación del decreto D 39/22/23, publicado en la Gaceta Municipal, el día 06 seis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, respecto al listado contenido en el punto Primero, específicamente en la fila identificada con el número 15 en la columna "TITULAR" refiriéndose al tipo de trámite, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, tanto por renuncia de derechos del titular original como por defunción, por lo que se instruye a la Sindica suscriba los contratos por el tiempo restante de la Concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados municipales que se describen a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Titular	Mercado	Local	Tipo
1	María Magdalena Macías Puga	Constitución	64, 65 y 76	Traspaso
2	Eznelia Liliana Lima Velarde	Guillermo Prieto	25 y 26	Traspaso
3	Juan José Aguiluz González	Guillermo Prieto	71	Traspaso
4	Brian de Jesús Aguiluz Plascencia	Guillermo Prieto	72	Traspaso
5	Humberto Daniel Ascencio Camarillo	Severo Díaz	20 y 21	Traspaso
6	Nathael Gerardo Ascencio Rodríguez	18 de marzo	18 y 53	Traspaso
7	Ithayetzi Pantaleón Oseguera	Cuauhtémoc	19 y 20	Traspaso
8	Esther Gutiérrez Hernández	Dionisio Rodríguez	68 y 69	Traspaso
9	José Rigoberto Roldan Plascencia	Heliodoro Hernández Loza	4	Traspaso
10	María López Madrigal	Herrera y Cairo	48 y 49	Traspaso por Defunción
11	Victoria Estefanía Flores González	Hidalgo	5	Traspaso
12	Gabriel Yáñez Ramírez	José Antonio Torres	34, 35 y 44	Traspaso
13	Ana María Arias Ramírez	Lázaro Cárdenas	54	Traspaso
14	Juan Antonio Villagrana Romo	Sebastián Allende	74 y 75	Traspaso
15	Jacqueline Saldaña Ramírez	Sebastián Allende	76 y 77	Traspaso
...

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal, de un total de 7,324 siete mil, trescientos veinticuatro bienes muebles, toda vez que ya no cumplen con los requisitos mínimos indispensables para la prestación de servicios públicos municipales y que se adjuntan al presente Decreto como anexo único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Patrimonio realice el trámite correspondiente para la baja y desincorporación del Registro Patrimonial de Bienes Municipales de los bienes muebles mencionados en el punto Primero y descritos en el anexo único, que forman parte del acervo patrimonial de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 228, fracción IV del Código de Gobierno, y de los artículos 9, fracción XX y 20 del Reglamento de Patrimonio ambos del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se autoriza la enajenación y se instruye a la Dirección de Patrimonio para que en coordinación con la Dirección de Adquisiciones realicen la enajenación de los bienes muebles enlistados en el anexo único identificados en el punto Primero del presente Decreto, en los términos previstos en los artículos 139 al 142 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como para que deseche aquellos que por motivos de salubridad no puedan ser utilizados.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto a los bienes muebles mencionados en el anexo único identificados en el punto Primero del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que vigile el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, baja de bienes muebles, manejo y disposición de los bienes muebles, a los que se refiere el punto Primero en el anexo único del presente Decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura para que vigile y supervise, y en su caso, inicie los procedimientos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, en términos del artículo 167, fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura, Tesorería y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

CUARTO.- Notifíquese a las Direcciones de Administración, Patrimonio, y de Adquisiciones para las acciones a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22 BIS. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL CUAL TIENE POR OBJETO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA ASÍ COMO EN SU CASO ENAJENACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 207 doscientos siete vehículos automotores, por motivo de incosteabilidad en su reparación, mismos que se describen a continuación:

No	No. Patrimonial	Marca	Tipo	Modelo	Placas	No. Dictamen	Serie
1	1163	DINA	PIPA	1994	JJ97711	DA/UTM/0368/2024	SA47540*00845
2	1254	DINA	PIPA	1992	JJ97797	DA/UTM/0369/2024	500*1823C2
3	1373	DINA	VOLTEO	1992	JK70778	DA/UTM/0370/2024	500*1176C2
4	1484	CHEVROLET	CUSTOM C-35 TRES TON.	1992	JR70676	DA/UTM/0263/2024	3GCJC44X0NM111761
5	1651	FORD	PICK UP F 250	1997	JJ97729	DA/UTM/0164/2024	3FTEF25N3VMA48343
6	1655	FORD	PICK UP F 250	1997	JH70669	DA/UTM/94//2024	3FTEF25N0VMA48347
7	1698	NISSAN	PICK UP LARGO	1997	JF15561	DA/UTM/95/2024	3N1GCAD21VK011060
8	1725	MERCEDEZ BENZ	CAMION CARGA	1997	JR31200	DA/UTM0418/2024	3AM68522350039620
9	1836	NISSAN	TSURU	1998	HYT3170	DA/UTM/96/2024	31EB31S5WL-062011
10	2098	DINA	PIPA	1999	JJ97669	DA/UTM/0372/2024	3AASTKFR7XS005675
11	2103	DINA	PIPA	1999	JJ98154	DA/UTM/074/2024	3AASTKFR8XS005670
12	2133	DINA	PIPA	1999	JK00969	DA/UTM/0373/2024	3AACLKRR8XS004891
13	2134	DINA	PIPA	1999	JK00970	DA/UTM/075/2024	3AACLKRRXXS004892
14	2141	DINA 3126	COMPACTADOR	1999	JP40583	DA/UTM/0420/2024	3AACLKRR0XS005470
15	2256	NISSAN	TSURU	1999	JCP6803	DA/UTM/595/2024	3N1EB31S9XL125533

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

16	2285	FORD F-150	PICK-UP F150	1999	JD62383	DA/UTM/98/2024	3FTDF1721 XMA39393
17	2290	DODGE	RAM WAGON 1500	1999	JCP6752	DA/UTM/99/2024	2B4HB15X0 XK561197
18	2307	NISSAN	TSURU S4S2	1999	JCG6527	DA/UTM/100/2024	3N1EB31S6 XL125554
19	2586	DODGE	RAM WAGON 1500	2000	JD62322	DA/UTM/101/2024	2B7HB11X1 YK109771
20	2654	FORD	PICK UP F250	2000	JJ97770	DA/UTM/102/2024	3FTEF17W3 YMA26010
21	2727	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	HYT2895	DA/UTM/103/2024	3VWS1A1B8 YM928186
22	2783	INTERNACIONAL	PIPA	2001	JR70800	DA/UTM/0419/2023	3HTSPAAR3 1N088447
23	2824	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JDE4057	DA/UTM/600/2024	3VWS1A1B6 1M920206
24	2826	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JHD4977	DA/UTM/105/2024	3VWS1A1B5 1M920259
25	2889	FORD	PICK UP F 250	2001	JV57058	DA/UTM/106/2024	3FTEF17W6 1MA47312
26	2905	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3561	DA/UTM/107/2024	3VWS1A1B8 1M934849
27	3022	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JNE4632	DA/UTM/108/2024	3VWS1A1B6 1M936518
28	3024	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1999	DA/UTM/109/2024	3VWS1A1B0 1M940239
29	3042	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1698	DA/UTM/110/2024	3VWS1A1B0 1M940208
30	3046	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1700	DA/UTM/111/2024	3VWS1A1B7 1M936480
31	3066	FORD	PICK UP F-250	2001	JJ98058	DA/UTM 112/2024	3FTEF17W3 1MA91803
32	3078	FORD	PICK UP F 250	2001	JH88207	DA/UTM/113/2024	3FTEF17W8 1MA91845
33	3084	FORD	PICK UP F 250	2001	JD62332	DA/UTM/134/2024	3FTEF17W3 1MA91817
34	3132	FORD	PICK UP F-250	2001	JD62214	DA/UTM/135/2024	3FTEF17WX 1MA91037
35	3176	FORD	PICK UP F 250	2001	JD62252	DA/UTM/136/2024	3FTEF17W1 1MA42275
36	3311	VOLKSWAGEN	POINTER PICK UP	2002	JD62274	DA/UTM/137/2024	9BWEC05X 72P504659
37	3331	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HYT1826	DA/UTM/138/2024	3VWS1A1B X2M915317
38	3382	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JCT3543	DA/UTM/139/2024	3VWS1A1B4 2M915197
39	3383	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAJ1785	DA/UTM/140/2024	3VWS1A1B8 2M915154

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

40	3420	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HYT3327	DA/UTM/141/2024	3VWS1A1B92M915227
41	3499	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HYT3367	DA/UTM/142/2024	3VWS1A1B42M915149
42	3519	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2664	DA/UTM/143/2024	3VWS1A1B42M915118
43	3548	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2677	DA/UTM/144/2024	3VWS1A1BX2M915110
44	3749	BOBCAT	CARGADOR FRONTAL	2005	S/P	DA/UTM/0417/2024	525217840
45	3949	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3293	DA/UTM/145/2024	1B3DL46X85N680455
46	3950	DODGE	STRATUS	2005	JDZ3294	DA/UTM/146/2024	1B3DL46X95N680481
47	4013	DODGE	RAM 2500	2006	JN75274	DA/UTM/147/2024	1D7HA18DX5J644013
48	4186	DODGE	STRATUS	2005	JEB3678	DA/UTM/148/2024	1B3DL46X85N680326
49	4224	DODGE	STRATUS	2005	JEB3766	DA/UTM/149/2024	1B3DL4695N680402
50	4271	DODGE	STRATUS	2005	JEB3813	DA/UTM/150/2024	1B3DL46X25N680516
51	4313	BOBCAT	ADITAMENTO	2005	S/P	DA/UTM/0371/2024	270010945
52	4321	NISSAN	TSURU	2006	JEB3969	DA/UTM/151/2024	3N1EB31S46K313767
53	4475	SUZUKI DL 650	MOTOCICLETA STROM	2008	K5XBJ	DA/UTM/0421/2024	JS1GP74A782102461
54	4530	SUZUKI DL 650	MOTOCICLETA STROM	2009	M82JB	DA/UTM/0376/2024	JS1VP54AX92100264
55	4671	REMHER	REMOLQUE	2008	6HG4716	DA/UTM/0377/2024	3D9P2LB648J672C10
56	4672	REMHER	REMOLQUE	2008	6HG4715	DA/UTM/0423/2024	3D9P2LB668J672C11
57	4678	REMHER	REMOLQUE	2008	6HG4714	DA/UTM/0379/2024	3D9P2LB6X8J672C13
58	4679	REMHER	REMOLQUE	2009	6HG4713	DA/UTM/0378/2024	3D9P2LB688J672C12
59	4746	FORD	F 350	2009	JR31838	DA/UTM/152/2024	3FEKF36L69MA21463
60	4757	FORD	PICK UP F 150	2009	JR70751	DA/UTM/925/2024	1FTRW12W19KB89207
61	4770	DODGE	CHARGER	2009	JHF4011	DA/UTM/0239/2024	2B3KA43V39H609646
62	4823	DODGE	CHARGER	2010	JHS1850	DA/UTM/0240/2024	2B3AA4CV5AH294946
63	4846	DODGE	CHARGER	2010	JHY9695	DA/UTM/0238/2024	2B3CA3CV4

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

152
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			R			024	AH294987
64	4868	DODGE	CHARGE R	2010	JHY9717	DA/UTM/0241/2 024	2B3CA3CV3 AH294835
65	4889	FORD	PICK UP F150	2010	JV88660	DA/UTM/0242/2 024	1FTEW1C86 AKE02350
66	4894	CHEVROL ET	SUBURB AN	2011	JKJ8168	DA/UTM/0380/2 024	1GNWK8EG 0BR171412
67	4924	DODGE	RAM 1500	2011	JR98374	DA/UTM/0243 /2024	3D7C51EK8 BG559878
68	4926	DODGE	RAM 1500	2011	JR98376	DA/UTM/0244/2 024	3D7C51EK8 BG559864
69	4932	DODGE	RAM 1500	2011	JR98382	DA/UTM/0245/2 024	3D7C51EK0 BG559874
70	4952	DODGE	RAM 1500	2011	JR98438	DA/UTM 0246/2024	3D7C51EK6 BG560219
71	4959	DODGE	RAM 1500	2011	JR98445	DA/UTM/0247/2 024	3D7C51EK8 BG576051
72	4969	DODGE	RAM 1500	2011	JR98470	DA/UTM/0248/2 024	3D7C51EKX BG576035
73	4970	DODGE	RAM 1500	2011	JR98471	DA/UTM/0249/2 024	3D7C51EK4 BG577861
74	4980	DODGE	RAM 1500	2011	JR98481	DA/UTM/0264/2 024	3D7C51EK0 BG576044
75	4981	DODGE	RAM 1500	2011	JS28503	DA/UTM/0265/2 024	3D7C51EK3 BG576068
76	5001	DODGE	RAM 1500	2011	JS28523	DA/UTM/0266/2 024	3D7C51EK1 BG576036
77	5004	DODGE	RAM 1500	2011	JS28526	DA/UTM/0267/2 024	3D7C51EK8 BG576034
78	5008	DODGE	RAM 1500	2011	JS28530	DA/UTM/0268/2 024	3D7C51EK7 BG577871
79	5085	DODGE	RAM 1500	2011	JS28643	DA/UTM/0269/2 024	3D7C51EK9 BG576012
80	5092	DODGE	RAM 1500	2011	JS28650	DA/UTM/0270/2 024	3D7C51EK9 BG579427
81	5096	DODGE	RAM 2500 BLINDAD A	2011	JS28654	DA/UTM/0271/2 024	3D7C51EK9 BG579458
82	5109	DODGE	RAM 1500	2011	JS28687	DA/UTM/0272/2 024	3D7C51EK1 BG560628
83	5118	DODGE	RAM 1500	2011	JS28696	DA/UTM/0273/2 024	3D7C51EK5 BG579442
84	5130	DODGE	RAM 1500	2011	JS28708	DA/UTM/0274/2 024	3D7C51EK3 BG579410
85	5163	JEEP	WRANGL ER UNLIMITE D	2011	JJC8459	DA/UTM/0275/2 024	1J4BA3H14 BL575900
86	5166	JEEP	WRANGL ER	2011	JJC8462	DA/UTM/0276/2 024	1J4BA3H1X BL575903

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			UNLIMITE D				
87	5181	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4321	DA/UTM/0277/2 024	2B3CL3CG6 BH536286
88	5185	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4325	DA/UTM/0278/2 024	2B3CL3CG0 BH536297
89	5200	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4304	DA/UTM/0165/2 024	2B3CL3CG9 BH539361
90	5203	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4307	DA/UTM/0166/2 024	2B3CL3CG6 BH553105
91	5229	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5295	DA/UTM/0167/2 024	2B3CL3CG6 BH539365
92	5232	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5298	DA/UTM/0168/2 024	2B3CL3CG1 BH536292
93	5237	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5429	DA/UTM/0169/2 024	2B3CL3CG3 BH553112
94	5243	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5435	DA/UTM/0170/2 024	2B3CL3CG4 BH536304
95	5263	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5464	DA/UTM/0171// 2024	2B3CL3CG1 BH536289
96	5264	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5465	DA/UTM/0172/2 024	2B3CL3CG8 BH539366
97	5269	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5476	DA/UTM/0173/2 024	2B3CL3CG0 BH539362
98	5276	DODGE	CHARGE R	2011	JJH8965	DA/UTM/0174/2 024	2B3CL3CG3 BH583825
99	5277	DODGE	CHARGE R	2011	JJH8966	DA/UTM/0175/2 024	2B3CL3CGX BH560610
10 0	5283	DODGE	CHARGE R	2011	JJH8983	DA/UTM/0176/2 024	2B3CL3CG8 BH583822
10 1	5285	DODGE	CHARGE R	2011	JJE6940	DA/UTM/0177/2 024	2B3CL3CG8 BH539349
10 2	5286	DODGE	CHARGE R	2011	JJE6941	DA/UTM/0178/2 024	2B3CL3CG7 BH536278
10 3	5296	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2654	DA/UTM/0179/2 024	2B3CL3CG4 BH587737
10 4	5303	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2661	DA/UTM/0180/2 024	2B3CL3CG6 BH585942
10 5	5341	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2849	DA/UTM/0181/2 024	2B3CL3CGX BH587743
10 6	5344	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2852	DA/UTM/0182/2 024	2B3CL3CG4 BH588029
10 7	5354	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2999	DA/UTM/0183/2 024	2B3CL3CG6 BH588033
10 8	5375	VOLKSWA GEN	COMPAC TADOR	2011	JS68133	DA/UTM/0381/2 024	9533U62RX CR155232
10 9	5393	NISSAN	PICK UP	2011	JR72210	DA/UTM/0230/2 024	3N6DD23T4 BK009008
11 0	5446	SUZUKI DL 650	MOTOCIC LETA	2012	M45KB	DA/UTM/0382// 2024	JS1VP56A0 C2102304

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

11 1	5480	DODGE	RAM 1500	2011	JS28707	DA/UTM/0231/2 024	3D7C51EK1 BG579406
11 2	5588	SUZUKI DL 650	MOTOCIC LETA	2016	JYX9Z	DA/UTM/0360/2 024	JS1VP56A6 G2101227
11 3	5599	DODGE	AMBULA NCIA	2014	JU74626	DA/UTM/0422/2 024	3C6TRVCG 5EE114011
11 4	5630	DODGE	RAM 2500	2016	JU92241	DA/UTM/061/20 24	3C6SRADT7 GG243889
11 5	5636	DODGE	RAM 2500	2016	JU92254	DA/UTM/0232/2 024	3C6SRADT4 GG243896
11 6	5648	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3311	DA/UTM/0365/2 024	2C3CDXAT1 GH139714
11 7	5661	DODGE	RAM 2500	2016	JU92189	DA/UTM/0233/2 024	3C6SRADT8 GG219214
11 8	5662	DODGE	RAM 2500	2016	JU92188	DA/UTM/0234/2 024	3C6SRADT XGG219215
11 9	5693	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3134	DA/UTM/0363/2 024	2C3CDXAT3 GH129962
12 0	5709	DODGE	RAM 2500	2016	JU92234	DA/UTM/0235/2 024	3C6SRADT8 GG219195
12 1	5715	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3321	DA/UTM/0364/2 024	2C3CDXAT3 GH146597
12 2	5727	DODGE	RAM 2500	2016	JU91326	DA/UTM/0236/2 024	3C6SRADT3 GG246367
12 3	5742	DODGE	RAM 2500	2016	JU91338	DA/UTM/0237/2 024	3C6SRADT2 GG246375
12 4	5793	FORD	ECOSPO RT	2016	JMW9612	DA/UTM/0365/2 024	MAJUP3SF4 GC150725
12 5	5795	FORD	ECOSPO RT	2016	JMV9395	DA/UTM/0366/2 024	MAJUP3SF2 GC150903
12 6	5798	FORD	ECOSPO RT	2016	JMV9422	DA/UTM/0376/2 024	MAJUP3SF1 GC148642
12 7	740	INTERNATI ONAL	PIPA	1992	JJ98024	DA/UTM/0754/2 024	L5-17559
12 8	782	DINA	MOTOBO MBA	1992	JJ98007	DA/UTM/0671/2 024	400*0292C2
12 9	1649	FORD	PICK UP F 250	1997	JD62357	DAUTM/0448/2 024	3FTEF25N9 VMA48346
13 0	1958	INTERNATI ONAL	MOTOBO MBA	1999	JJ98020	DA/UTM/0672/2 024	3HTSCAAR XXG105060
13 1	2183	DINA	531	1999	2GNZ46	DA/UTM/0673/2 024	3ADBXKPN 7XS005517
13 2	2242	NISSAN	TSURU	1999	JCR1707	DA/UTM/0674/2 024	3N1EB31S2 XL125552
13 3	2267	FORD	PICK UP	1999	JJ97654	DA/UTM/0675/2 024	3FTDF1721 XMA33254
13 4	2574	NISSAN	TSURU	1999	HYT3576	DA/UTM/0676/2 024	3N1EB31S7 XL130133
13 5	2701	FORD	VAN ECONOLI	2000	HZM1029	DA/UTM/0115/2 025	1FMRE11L8 YHB06292

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



			NE 350				
136	2737	NISSAN	TSURU	2001	HYT3070	DA/UTM/0677/2024	3N1EB31S41K231627
137	2820	CHEVROLET	KODIAK VOLTEO	2001	JJ48032	DA/UTM/0711/2024	3GBM7H1E91M103958
138	2832	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1759	DA/UTM/0678/2024	3VWS1A1B61M920237
139	2864	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1823	DA/UTM/0679/2024	3VWS1A1BX1M936487
140	2890	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3559	DA/UTM/0680/2024	3VWS1A1B71M934891
141	2892	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JHS1974	DA/UTM/0681/2024	3VWS1A1B91M934861
142	2894	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3163	DA/UTM/0682/2024	3VWS1A1B81M934852
143	3027	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HYT3158	DA/UTM/0683/2024	3VWS1A1B21M936516
144	3036	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	JCR1696	DA/UTM/0684/2024	3VWS1A1B41M925372
145	3352	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JDE4074	DA/UTM/0685/2024	3VWS1A1B52M915354
146	3418	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2793	DA/UTM/0686/2024	3VWS1A1B92M914465
147	3439	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JHF4068	DA/UTM/0687/2024	3VWS1A1B92M915115
148	3540	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	JAU2676	DA/UTM/0688/2024	3VWS1A1B72M915260
149	3567	STERLING	PIPA	2002	JD62201	DA/UTM/0709/2024	2FZAATBV42AK05942
150	3576	VOLKSWAGEN	PICK UP POINTER	2002	JD60846	DA/UTM/0496/2024	9BWEC05X12P506519
151	3587	VOLKSWAGEN	PICK UP POINTER	2002	JD60830	DA/UTM/0689/2024	9BWEC05X02P507564
152	4010	DODGE	PICK UP RAM 2500	2005	JN75312	DA/UTM/0753/2024	1D7HA18D55J644002
153	4453	YAMAHA	CUATRIMOTO GRIZZLY 350 2X4	2009	K8YYL	DA/UTM/0054/2025	5Y4AH28Y39A005145
154	4488	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2008	TFS6V	DA/UTM/0055/2025	JS1GP74A782102623
155	4490	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2008	4YFE1	DA/UTM/0091/2025	JS1GP74AX82102695
156	4508	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2008	7YEZ5	DA/UTM/0056/2025	JS1GP74A882102615

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

156
Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			F				
157	4537	SUZUKI	MOTOCICLETA DL650V-STROM	2009	3YFZ5	DA/UTM/0057/2025	JS1VP54A892100263
158	4601	YAMAHA	CUATRIMOTO GRIZZLY 350 2X4	2009	K8YYG	DA/UTM/0058/2025	5Y4AH30Y69A007747
159	4622	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2009	6YJB5	DA/UTM/0691/2025	JS1GP74A892100008
160	4631	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2009	7YJB2	DA/UTM/0090/2025	JS1GP74A192100044
161	4644	SUZUKI	MOTOCICLETA GSX 650-F	2009	K5RBN	DA/UTM/0062/2025	JS1GP74A092100021
162	4687	FREIGHTLINER	PIPA	2009	JP91606	DA/UTM/0710/2024	3ALACYCS69DAL3202
163	4691	FORD	F 350	2009	JP92472	DA/UTM/0494/2024	3FEKF36L99MA18055
164	4759	FORD	PICK UP F 150 SUPER CREW	2009	JR31917	DA/UTM/0692/2024	1FTRW12W09KC16932
165	4792	DODGE	CHARGER	2010	JHF4433	DA/UTM/0061/2025	2B3AA4CV4AH116025
166	4795	DODGE	CHARGER	2010	JHF4429	DA/UTM/0060/2025	2B3AA4CVXAH116028
167	4839	DODGE	CHARGER	2010	JHS1865	DA/UTM/0119/2025	2B3AA4CV6AH300916
168	4858	DODGE	CHARGER	2010	JHY9707	DA/UTM/0059/2025	2B3CA3CVXAH296436
169	4904	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JR98329	DA/UTM/0693/2024	3D7C51EK4BG576001
170	4949	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JR98427	DA/UTM/109/2025	3D7C51EKXBG576049
171	5005	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JS28527	DA/UTM/0694/2024	3D7C51EK3BG576040
172	5084	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JT38895	DA/UTM/0695/2024	3D7C51EK4BG579416
173	5101	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JS28659	DA/UTM/0696/2024	3D7C51EK4BG576080
174	5115	DODGE	PICK UP RAM 1500	2011	JS28693	DA/UTM/0088/2025	3D7C51EK1BG579471
17	5157	DODGE	PICK UP	2011	JS28782	DA/UTM/0697/2	3D7R51CT6

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5			RAM 1500			024	BG579388
17 6	5173	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4313	DA/UTM/0063/2 025	2B3CL1CT8 BH541250
17 7	5198	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4302	DA/UTM/0064/2 025	2B3CL3CG5 BH539356
17 8	5227	DODGE	CHARGE R	2011	JJE4349	DA/UTM/0065/2 025	2B3CL3CG0 BH539359
17 9	5249	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5443	DA/UTM/0066/2 025	2B3CL3CG8 BH536306
18 0	5260	DODGE	CHARGE R	2011	JJE5461	DA/UTM/0698/2 024	2B3CL3CG5 BH553113
18 1	5337	DODGE	CHARGE R	2011	JJG2856	DA/UTM/0067/2 025	2B3CL3CG2 BH587736
18 2	5390	NISSAN	ALTIMA	2010	JHS2924	DA/UTM/0699/2 024	1N4AL2AP8 AN539625
18 3	5417	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M16KB	DA/UTM/0700/2 024	JS1VP56A9 C2102317
18 4	5418	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M17KB	DA/UTM/0701/2 024	JS1VP56A7 C2102316
18 5	5419	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M18KB	DA/UTM/0702/2 024	JS1VP56A2 C2102322
18 6	5425	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M24KB	DA/UTM/0703/2 024	JS1VP56A8 C2102311
18 7	5435	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M34KB	DA/UTM/0704/2 024	JS1VP56A4 C2102340
18 8	5442	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M41KB	DA/UTM/0705/2 024	JS1VP56A3 C2102331
18 9	5447	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2012	M46KB	DA/UTM/0068/2 025	JS1VP56A1 C2102344
19 0	5584	SUZUKI	MOTOCIC LETA DL650 C.C.	2016	JYX5Z	DA/UTM/0706/2 024	JS1VP56AX G2101229
19 1	5645	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW	2016	JU92283	DA/UTM/0069/2 025	3C6SRADT8 GG243898

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			CAB				
19 2	5649	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3312	DA/UTM/0070/2 025	2C3CDXAT5 GH139716
19 3	5652	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU92255	DA/UTM/0755/2 024	3C6SRADT3 GG219203
19 4	5657	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU92213	DA/UTM/0071/2 025	3C6SRADT2 GG219208
19 5	5663	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU92187	DA/UTM/0072/2 025	3C6SRADT1 GG219216
19 6	5667	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3137	DA/UTM/0118/2 025	2C3CDXAT9 GH139718
19 7	5668	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3194	DA/UTM0073/2 0225	2C3CDXAT0 GH139719
19 8	5680	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU92169	DA/UTM/0110/2 025	3C6SRADT7 GG243908
19 9	5688	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU92178	DA/UTM/0111/2 025	3C6SRADT6 GG243916
20 0	5714	DODGE	CHARGE R	2016	JMW3320	DA/UTM/0712/2 024	2C3CDXAT1 GH146596
20 1	5731	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU91349	DA7UTM/0112/ 2025	3C6SRADT5 GG246371
20 2	5741	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2016	JU91336	DA/UTM/0113/2 025	3C6SRADT1 GG246383
20 3	5805	FORD	ECOSPO RT	2016	JMV9390	DA/UTM/0117/2 025	MAJUP3SF1 GC150732
20 4	5806	FORD	ECOSPO RT	2016	JMV9389	DA/UTM/0712/2 024	MAJUP3SF1 GC150746
20 5	5808	FORD	ECOSPO RT	2016	JMV9387	DA/UTM/0089/2 025	MAJUP3SF2 GC150741
20 6	6356	DODGE	CHARGE R	2019	JRD4113	DA/UTM/0074/2 025	2C3CDXAG 9KH535627
20 7	6438	DODGE	PICK UP RAM 2500 CREW CAB	2019	JV95930	DA/UTM/0116/2 025	3C6SRBDT8 KG515235

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Patrimonio a que realice la baja de los vehículos que se enlistan en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones correspondientes respecto a los vehículos descritos en el punto primero del presente decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio a que gestione los dictámenes de valor de los vehículos descritos en los listados identificados del artículo primero del presente Decreto a efecto de estar en condiciones de poder analizar y en su caso aprobar la enajenación, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXI del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara y 138 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura, Tesorería y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las Direcciones de Administración, Patrimonio, y de Adquisiciones para las acciones a que haya lugar.

22 TER. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO.

DECRETO

PRIMERO.- Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 1 un vehículo automotor, por motivo de pérdida total a causa de siniestro, que se describe a continuación:

N o.	No. Patrimonial	Factura	Marca	Tipo	Número de serie	Mod	Placas	Motivo	Asegurador
1	7125	CNAN 4762	RAM	RAM 1500	3C6SRBD G8NG236 570	202 2	JX686 83	PÉRDIDA TOTAL	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice el trámite correspondiente para la baja del vehículo que se enlista en el punto que antecede.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que gestione lo conducente ante la empresa arrendadora Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. y la compañía aseguradora del vehículo descrito en el punto Primero de este decreto, de conformidad con al artículo 84 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbese la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales

23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL CUAL APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir el "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara" con el Gobierno del Estado Jalisco, por el que este último transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$490,000,00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), establecido en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de 2025 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Secretario de la Hacienda Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise y, en su caso, revise el proyecto de "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara", y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara" señalado en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraerá el Municipio de Guadalajara, derivadas de la celebración del "Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para Acciones de Pavimentación en el Municipio de Guadalajara", se autoriza afectar las participaciones estatales presente y futuras que le correspondan al Municipio por lo que ve al Impuesto Sobre Nóminas, y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento del Convenio antes referido, sin necesidad de aviso previo, retenga las cantidades necesarias hasta sumar el cien por ciento del reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el propio Convenio.

QUINTO.- Se autoriza a recibir y destinar los recursos federales en calidad de subsidio, que se recibirán por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; al proyecto, señalado en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación"; además de que se hace constar que los usos y destinos de suelos correspondientes, están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal, lleve a cabo las acciones del proyecto señalado.

SEXTO.- Se faculta al Secretario General y al Tesorero, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 23, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. Mi participación tiene que ver más con un asunto de forma; hoy en la sesión tuvimos siete asuntos que no se ajustaron a los tiempos que nos obliga el reglamento para poder tener la oportunidad de que cada uno de los regidores no informáramos del *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.*

contenido de forma plena, y por tanto estar en condición óptima de poder participar ya sea con nuestra voz o voto.

Es el caso del paquete que acaba de anunciar el señor Secretario, estamos hablando de tres dictámenes que llegaron muy después de las 72 horas que marca el reglamento. Aquí coincido con la Presidenta, que ha tenido para bien hacer hincapié en ser muy rigurosa en el cumplimiento del reglamento.

Hace un momento votamos en otro paquete dictámenes que llegaron apenas hace rato como a las 10:50 de la mañana cuando la sesión estaba citada a las 11 y el reglamento marca que 72 hora previas; y así que cuando hay oportunidad de asuntos como el que planteó mi compañera regidora Mariana Fernández hace rato con motivo de las paritaristas para que se pueda dispensa el trámite en virtud de la urgencia, se le comentó que no era dable porque no se presentó dentro de las 72 horas.

Hoy de manera muy rápida, pudimos tener también disposición de algunos de las regidoras y regidores, en concreto la regidora Ana Robles que me hizo el favor de compartirme las inquietudes respecto a observaciones que tenía yo de un dictamen que viene de la Comisión de Hacienda, y pudimos solventarlas de forma inmediata. Voluntad siempre la habrá, sin embargo, si quisiera nada más si va a haber un criterio, que sea un criterio firme y parejo para todos, si el asunto es ajustarnos estrictamente al reglamento porque ha hecho mucho hincapié la Presidenta, de lo cual coincido, creo que no debe haber excepciones, es el caso.

Vamos a favor de este bloque, no habrá de nuestra parte alguna observación, hubo oportunidad de procesarlo de forma económica. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Muchas gracias. Por supuesto que estamos, como bien se menciona, trabajando para ajustarnos a nuestro reglamento y así mismo, el mismo reglamento permite que haya una modificación del orden del día cuando es convalidada por parte del Ayuntamiento y que fue lo que sucedió el día de hoy y que fue socializada antes de incorporarlo al orden del día.

Lo que nosotros también le comentábamos a la regidora que con mucho gusto podemos tomar esas consideraciones cuando con anterioridad a la presentación del orden del día se pueden hacer los comentarios y podemos revisarlo.

No habiéndose reservado los dictámenes del 14 al 23, en votación nominal, les pregunto si se aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números del 14 al 23, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Aprovecho para agradecer la buena voluntad de todas mis compañeras y compañeros regidores para sacar adelante este paquete, entre las cosas que estamos aprobando es desentilichar al Ayuntamiento, ustedes saben que hemos impulsado una campaña de limpieza profunda, agradezco todo esto porque había equipo guardado y material que ya no está en buenas condiciones y que prácticamente ya es inservible pero por trámites administrativos había quedado acumulado en edificios de nuestro Ayuntamiento.

Les comparto que vamos a seguir con esa política, buscando todos aquellos objetos que no le aportan de ninguna manera al Ayuntamiento ni a la vida de las y los ciudadanos para poder sacarlos; es una política de desentilichar y de limpiar al municipio. Agradezco su buena voluntad, además del apoyo para sacar adelante todo el paquete presentado esta mañana.

Continuamos con la discusión de los dictámenes que deben ser votados en forma nominal, en lo general y en lo particular, debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 24 y 25, que son los siguientes:

24. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA ASÍ COMO DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE JUSTICIA, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 49 Bis al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 49 Bis.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por hasta 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 66 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 66 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 66. Se considera un caso de emergencia aquel en el cual pelagra la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta sesenta días, prorrogables por hasta treinta días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

La jueza o el juez que emita una orden de protección en razón de género, simultáneamente debe notificar a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que a través de la División Especializada en la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en Razón de Género, se dé el seguimiento correspondiente, así como remitir una copia a la autoridad ministerial competente.

Las órdenes de protección podrán ser ampliadas o modificadas por la Jueza o el Juez que las haya emitido, dentro de las cuatro horas siguientes a la recepción del informe que con ese propósito elabore la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a través de la División Especializada en la Atención a la Violencia Contra las Mujeres en Razón de Género o petición de la víctima, siempre procurando su mayor protección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye a las jueces y los jueces cívicos para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

25. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA ASÍ COMO DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA Y EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE PAGO ÚNICO POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O MUERTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza expedir los Lineamientos para el pago único por concepto de incapacidad total permanente o muerte de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mismos que forman parte integral del presente ordenamiento como Anexo 1.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 168 fracciones XIX y XX, 214 fracciones LI y LII, 232 fracciones XVI y XVII; y se adicionan los artículos 168 fracción XXI, 214 fracción LIII y 232 fracción XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 168. (...)

I. a XVIII. (...)

XIX. Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine;

XX. Tener a su cargo los estrados de Palacio Municipal y vigilar las publicaciones que deban realizarse en los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable y resoluciones de órganos jurisdiccionales; y

XXI. Determinar a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la procedencia del pago único por concepto de incapacidad total permanente o muerte de las personas servidoras públicas y el personal operativo de seguridad de las dependencias municipales.

(...)

Artículo 214. (...)

(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. a L. (...)

LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;

LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable; y

LIII. Realizar el pago único por concepto de incapacidad total permanente o muerte de las personas servidoras públicas y el personal operativo de seguridad de las dependencias municipales.

(...)

(...)

Artículo 232. (...)

I. a XV. (...)

XVI. Autorizar el pago correspondiente vía nómina a personal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, que desempeña de manera transitoria una responsabilidad distinta a la de su nombramiento, encomendada únicamente por el Comisario, para atender necesidades operativas de seguridad, siempre que dicha responsabilidad exija una remuneración mayor a la que ya devenga el trabajador con base en su nombramiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal;

XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento; e

XVIII. Integrar el expediente para el trámite del pago único por concepto de incapacidad total permanente o muerte de las personas servidoras públicas y el personal operativo de seguridad de las dependencias municipales.

TERCERO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 69 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 69. (...)

I. a XV. (...)

XVI. Disfrutar de un pago único o un seguro de vida colectivo sujetos a los lineamientos que para tal efecto expida el Ayuntamiento o al contrato vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente, enfermedad general o riesgo de trabajo;

XVII. a XX. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos que se aprueban, los recursos económicos que se dejen de ejercer durante el ejercicio fiscal 2025 para el pago de las primas correspondientes a la póliza del seguro que se sustituye por este procedimiento, serán destinados en su totalidad al fortalecimiento de la infraestructura de los servicios médicos municipales.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se faculta al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

SEXTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a Sindicatura y a la Coordinación de Administración e Innovación, para los efectos jurídicos y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los trabajadores a través de sus representaciones sindicales correspondientes para los efectos legales acordados y para los que haya lugar.

La Presidenta Municipal: Para mayor claridad, abordaremos cada uno de los dictámenes de manera individual, iniciando con el enlistado en el número 24.

Por tratarse de reformas a ordenamientos municipales y de conformidad con lo que establece el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el artículo 70 párrafo segundo, está a su consideración en lo general el contenido del dictamen número 24, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tiene el uso de la voz, la regidora Luz María Alatorre.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Gracias Presidenta, compañeras y compañeros del Pleno.

Mi pronunciamiento es a favor del presente dictamen, porque permite cumplir la armonización legislativa a los altos estándares que marca la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En materia de órdenes de protección a favor de las mujeres que viven violencia de género, no deben nunca minimizarse la máxima protección y la debida

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

diligencia al que está obligado el Estado Mexicano y por ende el Municipio de Guadalajara.

México ha sido sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por graves violaciones a derechos humanos de las mujeres, como la sentencia en el caso González y otro conocido como el campo algodonerero, las fallas en una debida diligencia han sido reiteradas para la protección de las mujeres en una situación de violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, conocida como la Convención de Belém do Pará, menciona la obligación de los estados partes en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, abstenerse de cualquier acción o práctica encaminada y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar, erradicar y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, adoptar además las medidas jurídicas para conminar el agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad, y en general tomar todas las medidas apropiadas incluyendo las medidas de tipo legislativo para modificar, abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar las prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de esta violencia, y establecer procedimientos legales justos y eficaces para la victima que haya sido sometida a violencia, y que incluyan entre otros las medidas de protección.

Reconocemos que las exigencias en el marco del Día Internacional de la Mujeres son legítimas pero hace falta mucho más, los sabemos, ocupémonos en el tema, hoy apuesto por esta iniciativa que requiere capacitación a actores estratégicos para su debida y eficaz cumplimiento.

Aprovecho para reconocer el trabajo de nuestras antecesoras que han logrado dar empuje a que estos dictámenes e iniciativa lleguen a este lugar; reitero nuestro compromiso desde mi espacio, para que Guadalajara siga avanzando en la protección de los derechos de las mujeres en el cumplimiento cabal de la ley en la construcción de una sociedad más justa, segura y libre de violencia.

Gracias a todas y todos por su atención, es cuanto Presidenta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias. La comisión y desde la perspectiva de trabajo que hace mi compañera regidora Luz María Alatorre, permiten ver bien áreas de oportunidad en la materia y más tratándose de cómo hacemos posible el proteger, no solo ya visibilizar, sino proteger a todas las mujeres, hacer que su vida tenga condiciones óptimas para su desarrollo integral, su contexto social, familiar y profesional.



Hoy, este ajuste legal, como ya lo ha mencionado mi compañera Luz María Alatorre, no nos deja dentro del estándar internacional y tampoco dentro de las recomendaciones que tenemos en la materia, hoy me parece que es un área de oportunidad el poder visibilizar el defecto que tiene tanto la ley estatal como el ajuste que ya tiene el Reglamento para una Vida Libre de Violencia.

4 horas, dice, dentro de las 4 horas siguientes se deberá otorgar las medidas de protección a las mujeres violentadas ¿Saben qué ocurre? No ocurre tal cosa, no hay en este momento la facilidad para que un órgano jurisdiccional pueda determinar medida de protección en ese lapso, no está ocurriendo y algo está pasando, no sé si es una falta de capacidad humana o técnica, pero algo está pasando.

Hoy con esta propuesta de ampliar el plazo de la medida de protección, vamos a favor, estamos convencidos de la protección que requieren las mujeres, pero estamos claros de que no va a funcionar porque esta medida de protección no se está dando, no está en el plazo que plantea la ley y el propio reglamento que es dentro de las 4 horas donde se vulnera la integridad a la persona.

Esto me parece también un área de oportunidad que nos permita a todos como Ayuntamiento, elevar una iniciativa para ver de qué manera buscamos formas, tiempos y criterios que permitan entonces sí responder ante esta problemática que tenemos para proteger de manera integral a nuestras mujeres. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Gracias señor regidor. Agotada la lista de oradores registrados, pregunto en votación económica si está suficientemente discutido el asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Una vez agotada la discusión, en votación nominal les consulto si se aprueban en lo general el dictamen marcado con el número 24, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta en lo general el dictamen enlistado con el número 24, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Seguimos con la discusión en lo particular del dictamen marcado con el número 24, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, así como indicar los artículos que se referirán, conforme al artículo 76 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 77 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y toda vez que no se ha registrado ninguna intervención en lo particular, se tiene por aprobado en su totalidad en lo general y en lo particular el dictamen número 24.

Continuamos con la discusión en lo general del dictamen marcado con el número 25, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Muchas gracias, buenas tardes a las personas que nos hacen favor de acompañarnos.

En días pasados la Fracción de Movimiento Ciudadano presentó esta iniciativa para eliminar las pólizas de vida de los más de 12 mil 400 empleados que laboran en este Ayuntamiento; nos hacen creer o nos quieren convencer que con el pago único que otorgará el Ayuntamiento nos va a ir poquito mejor; para nosotros esto es un gran retroceso laboral porque con la póliza sabemos que es difícil pelear contra las aseguradoras, pero es mucho más difícil pelear con las dependencias públicas.



Hay que decirlo, cuando una aseguradora no te quiere pagar te sabes la ruta, vas a CONDUSEF o te vas a un juicio mercantil, pero cuando el Ayuntamiento no te quiera dar este pago único ¿A dónde te vas a ir? Al Tribunal de Justicia Administrativa y sabemos que el tribunal siempre está del lado de los gobierno en turno; vemos en todos lados los laudos millonarios que hay en todos los Ayuntamientos, gente que lleva años con despidos injustificados y nunca los han podido reinstalar y tampoco hacer justicia.

Aquí te van a dar dos años de plazo, y yo no es que desconfíe de ti Presidenta, yo sé que mientras tu estés de Presidenta te puedes hacer cargo de sí darles estos pagos a los beneficiarios, pero el problema es que puede durar hasta más de dos años que es lo que dura el gobierno en poder acreditar concubinatos, declaraciones de ausencia, cuando haya algún problema entre los propios beneficiarios.

Te platico historias reales, cuando muere gente del área de seguridad, cuando mueren policías en el cumplimiento de su deber pasan 4 o 5 años y no logran cobrarlos por todo lo que se enfrentan en temas burocráticos; entonces no es que yo desconfíe yo de estos dos años es ¿Qué va a pasar cuando tú ya no estés? Cualquier alcalde que vuelva a llegar va a eliminar esta partida.

También hay que decirlo claramente, somos el único municipio metropolitano que va a eliminar esta póliza, municipios con menos recursos tiene hasta mejores pólizas, como Zapopan que es nuestra ciudad hermana no solamente tiene la póliza de vida para policías sino que los tienen hasta asegurados con póliza de gastos médicos mayores; o Tonalá, que es de los municipios que tienen menos recursos, los tienen hasta con doble póliza en caso de fallecimiento y Guadalajara la única póliza que tenemos el día de hoy la van a eliminar.

No vengo aquí a decirles nada del tema de la representación sindical porque a lo mejor, la representación sindical está más interesada en temas políticos que en la representación de sus agremiados.

Si vengo a pedirte Presidenta, que si se trata de ahorros, ahorros y ahorros, seamos muy claros en lo que dice la Ley de Disciplina Financiera, si buscan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

ahorrar hay otras partidas de las cuales podemos echar mano para ahorrar, por ejemplo quitar las pólizas de coches que está en desuso y que son más de 400 y no en pólizas de personas, o por ejemplo el despacho que se dedica a la cobranza y el predial se lleva 70 millones de pesos y de ahí sacaríamos un montón de ahorro, o los casi 80 millones que hay para comunicación de ahí también podríamos ahorrar si se trata de eso.



Algo que a mí me gustaría pedirle Presidenta, no me haga caso a mí yo soy una simple regidora de oposición, cuando una decisión va a dañar o beneficiar a 12 mil 400 personas hay que consultarlas a ellas, en un voto secreto nos tardaríamos 3 o 4 días, hay que preguntarle a la gente verdaderamente qué quiere, porque aquí nos desgarramos las vestiduras de ahora comida gratis para los policías pero el día de hoy les quitamos sus pólizas.

Concluyo diciendo, es una lástima que este gobierno no esté cuidando lo más importante que tiene, el corazón que es el personal que labora en este Ayuntamiento. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez: Gracias Presidenta, con su venia. Lo primero que quiero aclarar, es que no se elimina ningún seguro de vida para los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara. En ningún momento esta iniciativa limita o transgrede el acceso a la seguridad social, el espíritu de esta iniciativa tiene que ver con que el Ayuntamiento de Guadalajara retome de manera directa sus obligaciones sin que el cumplimiento de estas recaiga en un tercero, como lo es una empresa privada con fines de lucro como lo son las aseguradoras.

Dicho lo anterior, me gustaría sí hablar de las bondades que contiene este dictamen; la primera es sobre los requisitos que se le solicitan a nuestros beneficiarios, por qué, porque el Ayuntamiento cuenta con todo el expediente y el historial laboral de cada uno de sus trabajadores, lo cual permite acortar los tiempos y procesos, se tiene proyectado que hasta en un plazo no mayor a 30 días un beneficiario pueda recibir este pago único.

Por otro lado, la propuesta me parece importantísima que conozcan todos los trabajadores que incrementan los montos de los pagos previstos por las leyes, es decir, la suma asegurada de los trabajadores incrementa considerablemente.

Po otro lado me gustaría aclarar que se incluye a todos los trabajadores servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, eso incluye a policías y bomberos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Yo que presido la Comisión Edilicia de Gobernación y que fue la comisión convocante, les puedo decir que agotamos mesas y mesas de trabajo, en donde se escucharon a todas y todos los regidores representados en este Pleno, donde se incluyeron en el dictamen las propuestas técnicas de sus cuerpos de asesores, de ellos, no se desdeñó ni una sola que nos haya hecho algún regidor para dejar cubierto 100% a nuestros trabajadores.

Además, este dictamen atiende los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, austeridad y de transparencia que nos mandata la constitución política del país y las leyes de disciplina financiera.

Hablando de esto, me gustaría además que mucho se ha especulado de qué se va a hacer con el recurso que no se gasta, atendiendo todas las inquietudes de todos los que estuvieron presentes en las mesas de trabajo y a propuesta de las regidoras Diana y Mariana, se incluyó en el dictamen un transitorio que me permito leer:

A partir de la entrada en vigor de los lineamientos que se aprueban, los recursos económicos que se dejen de ejercer durante el ejercicio fiscal 2025 para el pago de las primas correspondientes a las pólizas del seguro que se sustituyen por este procedimiento, serán destinados en su totalidad al fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios Médicos Municipales; ahí a fortalecer los Servicios Médicos Municipales, la salud de las y los tapatíos se va este ahorro.

Insisto, se tuvieron infinidad de mesas de trabajo y se incluyeron a todas y todos los regidores aquí presentes, incluyendo las propuestas de la regidora Mariana Fernández. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. Cuando menos de esta primera intervención de quien preside la Comisión de Gobernación, observo desconocimiento, por qué, cuando se trata de un seguro de vida tiene en principio que considerarse, cuando se trate de una empresa privada, de un estudio actuarial que eventualmente actualiza el costo de la prestación en términos financieros, no solo con el costo del dinero a lo largo del tiempo, sino por las características propias de a quien se pretende proteger, es decir, el destinatario de alguna póliza.

Pero eso pasa con Movimiento Ciudadano, cuando los gobiernos son cooptados por empresarios voraces y frívolos, no reconocen que las personas que integran una entidad pública y también una privada son personas, no son números, no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

son estadísticas, porque hoy la justificación es que la incidencia de muertes es poca, por tanto, el esquema de ahorro que eventualmente pretende el Ayuntamiento es eliminando los seguros, pero se le ha permitido al charrismo sindical que dirige la mayoría, el sindicato mayoritario de este Ayuntamiento, seguir contratando personal, por qué, porque son contraprestaciones de cuotas políticas básicamente en favor de Movimiento Ciudadano y aquí está la muestra, el señor este que se ve, Leonardo, como que es el dirigente sindical del mayoritario y que es un charro sindical, eso es lo que es que eventualmente viene en contra de los trabajadores.

Yo voy a referirme para efecto del tiempo que me resta, solamente a los policías, porque tampoco distinguieron, tampoco les generó mayor interés lo que sucede con quienes sí se están jugando la vida todos los días ¿Cuánto vale la vida de un policía, cuánto? Para este gobierno, para ustedes que hoy gobiernan la ciudad, la vida de un policía no vale nada, este gobierno decidió dejar de pagar el seguro de vida de todas y todos los policías de esta ciudad.

Estos policías decidieron dar su vida por esta ciudad, hombres y mujeres dispuestos a dar el primer paso para proteger esta ciudad, hombres y mujeres a quienes ustedes hoy están traicionando y no, no vengo a pretender que lo saben, ni a tratar de convencerlos con razones morales para no hacerlo, pues poco se sabe en estas administraciones naranjas de la parte moral y ética, aquí solo se entiende el lenguaje del negocio, de lo que suene metálico.

Vengo a este Pleno a poder participar antes de que se consume esta traición en contra de la gente que nos cuida; repito y que quede claro, este gobierno decidió dejar de pagar el seguro de vida de los policías con el pretexto de ahorrar algunos millones, porque como decía hace un rato, según su visión no hay muertes suficientes de policías para que valga la pena el tenerlos asegurados, para ahorrarse uno pesos que seguramente terminarán en los bolsillo de alguien y perdidos.

Para este gobierno la vida de un policía vale menos que la publicidad en Instagram, a la cual cada vez le dedican más y más presupuesto, les importa tener más asegurados económicamente a sus asesores privados, tenemos partidas que rebasan los 400 millones de pesos en asesorías, en qué clase de personas se ha convertido este gobierno cuando valora más la frivolidad, las fotos, las cenas, los conciertos, las fiestas y el vestuario que la vida de nuestros policías ¿Cuándo pasó esto, en qué momento se cambió la decencia por la decadencia?

Cómo lo detenemos, acaso es inevitable, no hay vuelta atrás en esta degradación, cómo le contaremos a nuestros hijos y nietos que esta ciudad le dio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

la espalda a quienes ponen el pecho por su gente, cómo les contaremos a las familias de los policías que esta ciudad decidió que era más importante publicidad en el Facebook que proteger la vida.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz, por alusiones a la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Gracias Presidenta, por alusiones personales a la regidora Fabiola.

Decir claramente que sí se pierde el seguro, porque quién es quien puede dar un seguro si no una aseguradora, se inventan otra figura de pago único pero el seguro sí se pierde.

Dice que le hicieron caso a la regidora en todas las observaciones, claro porque yo me meto en el tema técnico, trato de corregirles la plana, trato de dignificar su dictamen, pero acompañar no significa que hagamos aportaciones, claro que seguiré aportando pero eso no significa que yo crea en las propuestas que ustedes están haciendo, pero también entiendo perfectamente que esto se resuelve con votos y que tal vez las ideas que ustedes tengan las van a hacer realidad y hay que dejarlas lo menos peor que se pueda, pero eso no significa que acompañe ni que crea en este proyecto.

Por mi parte sería todo y también decir que iremos al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para que no les registren este nuevo acuerdo de condiciones laborales para el trabajador.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Muchas gracias Presidenta. Quiero razonar el sentido de mi voto a favor en esta iniciativa, decir que fui de las pocas regidoras y regidores que estuvimos ahí desde el minuto uno de la discusión de esta iniciativa, fui quien en primera instancia señaló muchos temas que no nos parecían adecuados para las y los trabajadores, invité a mis compañeros y amigos regidores y regidoras, a que este tema lo tratáramos de una forma tan personal sabiendo que nadie aquí tenemos la vida asegurada y que son nuestras propias familias quienes pueden encontrarse, ojalá que nunca sea así, en esta situación y desde ese punto de vista muy personal, porque al final nosotros también tenemos ese beneficio, es que abordamos con mucha seriedad cada uno de los artículos que contenía esta iniciativa.

Sí les quiero decir que prácticamente cambiamos totalmente la iniciativa, que trabajamos durante muchas horas, lo digo de forma personal, junto con el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

personal de la Sindicatura y con la Coordinación de Innovación, estuvieron ahí en mi oficina y trabajamos de verdad horas, para ir corrigiendo cada uno de los artículos.

Subí a mis redes sociales algunas de las aportaciones que hicimos que nos parecen las más importantes, pero sobre todo también me di a la tarea de consultar el tema con muchos colegas abogados que no tienen nada que ver con la administración pública y que se han dedicado a la materia laboral; me decían que si se quiere politizar el tema como oposición lo puedes politizar y puedes tachar y decir mil cosas, pero sinceramente creo que tú tienes toda la capacidad para hacer incluso la presión política, cosa que no podría ocurrir si lo paga una aseguradora.

Entonces, yo apuesto a que siempre habrá oposición y que desde luego vamos a hacer que estos lineamientos se cumplan, pero además sí creo que alguna de las manifestaciones que se han hecho aquí se han vertido, son con un desconocimiento del dictamen final en donde de verdad que estuvimos trabajando muy fuerte.

Por ejemplo, pedimos que nos solamente fuera consultado el sindicato mayoritario como lo establecen las condiciones de trabajo, sino que fueran consultados todos los sindicatos del Ayuntamiento.

Decir que yo sí creo que estas instituciones están dedicada precisamente, y así debe de exigirseles, a la protección de los derechos de las y los trabajadores; entonces, no solamente van a contar con cada una de las y los regidores en el caso de que ocurra algún tema de los que estamos refiriendo, sino que también tienen a sus sindicatos y hay una presión política.

Entonces, no está peleado y así lo veo, también lo señalé muy fuertemente que si es en beneficio de los trabajadores o quieren ahorrar, digámoslo así y así lo manifestamos, pero no está peleado el hecho de que podamos hacer una mejora en el tema de la eficiencia de los recursos, con que también se garanticen los derechos a las y los trabajadores.

Quise hacer estos comentarios, insisto, en mis redes sociales sí puntualizo varios temas en lo que estuvimos insistiendo y como decimos en Jalisco, a mí me da buena espina pues realmente se atendieron todas y cada una de las observaciones, que no fueron pocas, fueron muchas y de verdad volvimos a prácticamente redactar la iniciativa, quitamos tiempo, quitamos muchos requisitos que se exigían a los beneficiarios, hablamos de que se anoten las curps de los beneficiarios.

Ahí también, la verdad es que es importante que los sindicatos procuren y que cada uno de los trabajadores tenga actualizada su carta de beneficiarios, porque además sí instauramos la obligación para el propio Ayuntamiento de tener un expediente administrativo y no al beneficiario o al trabajador, sino al propio Ayuntamiento.

Sí es importante que nosotros tengamos esta familiarización con la carta de beneficiarios, que expliquemos a nuestras familias de ese tipo de beneficios que tenemos como trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Alcázar.

El Regidor Salvador Alcázar Mendivil: Con su venia Presidenta. Considero muy importante destacar que este dictamen tiene dos elementos, un elemento esencial y otro accidental.

El elemento esencial es atender a las personas trabajadoras quienes en su ejercicio de diálogo social, solicitaban incrementar la cantidad en dinero por el tema del seguro de vida y además, que ese derecho fuera más accesible porque evidentemente con la póliza existían problemas para hacerlo efectivo.

Aquí resulta importante mencionar que el ejercicio de diálogo social ya se dio, las condiciones generales de trabajo ya tuvieron una adenda y ya se escucharon a las personas trabajadoras en su representación sindical legítima.

El elemento accidental del dictamen, radica en el uso eficiente de los recursos que es el resultado de la propuesta que hace esta autoridad, es decir, el ahorro. También es muy importante mencionar que el derecho adquirido es el seguro de vida, no la póliza; el seguro de vida es el derecho conquistado por los trabajadores, la póliza es una forma de hacerlo efectivo y es una opción que tiene cualquier empleador asimilado o algún empleado del apartado A para poder cumplir con esta obligación.

Aquí también es importante destacar que las compañías de seguro son entes de derecho privado, son negociaciones mercantiles que buscan maximizar ganancias, tener lucro, tener dividendos, no son instituciones de seguridad social, las acciones que promueven la contratación de seguros de vida con la iniciativa privada son del tipo neoliberal y no social.

Es muy importante destacar que esta obligación radica y siempre ha radicado en el patrón, en el empleador asimilado en este Ayuntamiento ¿A qué me refiero? Si en algún momento la compañía de seguros se declara insolvente, en concurso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

mercantil o desaparece y no puede hacer efectivo el derecho, la responsabilidad es del Ayuntamiento, es por ello que es el obligado originario de otorgar esta prestación.

Los derechos y prestaciones laborales no son estáticos, son dinámicos, cambian constantemente, porque las condiciones económicas, las condiciones sociales, las condiciones de un Ayuntamiento como fuente de trabajo son distintas y cambian; es por ello que la Organización Internacional del Trabajo tutela el ejercicio de negociación colectiva como diálogo social entre el empleador, el trabajador y el gobierno.

El Ayuntamiento tiene una doble naturaleza jurídica, por una parte es un empleador y por otra parte es un órgano de la administración pública, ahí es donde está el mérito de la iniciativa dictaminada que estamos votando, porque resuelve ambos temas, por una parte hace accesible e incrementa la cantidad otorgada por el seguro de vida y por otra parte, eficientar el uso de sus recursos que por mandato constitucional debe hacerlo de la forma más eficiente posible.

Así mismo, destaco como mérito de este dictamen, que se conjuntaron las propuestas de todas y todos los ediles que desearon participar.

Por último, concluyo Presidenta, invito al voto a favor de este dictamen a todas y todos los que sí están comprometidos con la justicia social, con las condiciones de trabajo decentes y manifestar que este gobierno se ha distinguido por cuidar a sus trabajadores. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Gracias señor regidor. Agotada la lista de oradores registrados, pregunto en votación económica si está suficientemente discutido el asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Una vez agotada la discusión, en votación nominal les consulto si se aprueban en lo general el dictamen marcado con el número 25, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *en contra*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendívil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 15 votos a favor; 03 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta en lo general el dictamen enlistado con el número 25, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

Para concluir esta votación, compartir desde la presidencia que yo creo que con la seguridad no se juega, ni tampoco se puede pretender hacer raja política de un tema tan delicado como la seguridad, ni tampoco de la seguridad de nuestros policías.

En este Ayuntamiento hemos sido testigos una y otra vez de quienes hacen uso de la mentira como una herramienta para politizar, para confrontar a la gente y para engañar, eso es profundamente lamentable.

Yo invito a todas las trabajadoras y trabajadores de este Ayuntamiento, a que se acerquen y con mucho gusto les podemos compartir toda la información que necesiten respecto a este cambio que hemos hecho; es un cambio que beneficia sus condiciones, es un cambio que además de cumplir con nuestra obligación agiliza los procesos y también van a tener sus familias un apoyo mucho mayor que el que tendrían con el mecanismo anterior

Para nuestros policías, hemos estado trabajando con todo para que a través de los recursos, los mecanismos y herramientas que tenemos como Ayuntamiento estén bien, muy pronto van a tener una buena noticia y se las vamos a platicar en algunas semanas, pero tengan toda la certeza de que estamos viendo por ustedes; desde la responsabilidad que tengo como Presidenta, que me confirieron las tapatías y tapatíos actúo de una manera responsable para cuidarles, les reconozco su trabajo y desde este gobierno, desde esta presidencia tengan por seguro que para ustedes lo damos todo, gracias por el trabajo, gracias por su servicio.

Seguimos con la discusión en lo particular del dictamen marcado con el número 25, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, así como indicar los artículos que se referirán, conforme al artículo 76 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Se registra el regidor José María Martínez y la regidora Mariana Fernández ¿Qué artículos y cuál es la modificación?

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Solo es para que se ponga en lo particular a votación la propuesta que hice de que se abra una consulta secreta a los 12 mil empleados.

La Presidenta Municipal: Cuál es la modificación específica del artículo regidora, usted sabe que si usted quiere una modificación de lo que estamos votando sobre el dictamen, necesita entregarnos una propuesta de modificación.

El regidor Jesús Becerra sobre el artículo 5; sobre el quinto transitorio el regidor José María Martínez. Se cierra el registro.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Becerra.

El Regidor José de Jesús Becerra Santiago: Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y todos. Creo que con lo que acabamos de aprobar quedó claro que en un primer momento lo desproporcionado que estaba el pago de la prima contra el beneficio que recibían las y los servidores públicos a través de sus beneficiarios, habría que en todo caso darle una revisada al pasado, porque o se había resuelto esto antes si era tan desproporcionado el pago de la prima contra los beneficios.

Queda claro en ese sentido el ahorro que eso significa para la actual administración, sin embargo comparto algunas inquietudes que aquí se han venido manifestando, particularmente el objetivo de un seguro de vida, para qué es y si un seguro de vida nos garantiza las eventualidades, los pasos extraordinarios, lo cual si comparamos con lo que cada uno nos gastábamos año con año en cualquier otro tipo de seguro, de gastos médicos, de automóvil, seguramente podríamos decir que estamos pagando de más a la compañía correspondiente, pero contratamos un seguro para esas eventualidades.

En ese sentido, aunque en los lineamientos que acabamos de aprobar quedan debidamente consagradas el derecho de los trabajadores y sus beneficiarios a obtener ese beneficio en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente, me preocupa un poco la posibilidad de que surjan de manera eventual algunos eventos que disparen la siniestralidad en nuestra base de trabajadores, ante lo cual quiero proponer que se modifique el artículo quinto transitorio, que actualmente dice de la siguiente forma:

Se faculta al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Mi propuesta es que diga lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se faculta a la Tesorería para que durante el ejercicio fiscal correspondiente, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, incluso entre partidas, a fin de contar con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento de los presentes lineamientos, incluso ante sucesos extraordinario imprevistos.

Hasta ahí mi propuesta, sin que esto por supuesto en un futuro que podamos discutir el presupuesto de egresos se pudiera considerar una partida que garantice no solo para esta administración sino administraciones futuras, una reserva contingente par el pago de esta contraprestación y ahora que se ve consagrada en las condiciones generales de trabajo pactadas entre el Ayuntamiento y el sindicato mayoritario. Hasta ahí mi propuesta.

La Presidenta Municipal: Gracias señor regidor. Está a su consideración la propuesta realizada por el regidor Jesús Becerra, en votación económica les pregunto si lo aprueban, en contra. 15 a favor y 3 en contra de la modificación propuesta al 15 transitorio por el regidor Jesús Becerra.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. Hace un momento se violentó otra vez el reglamento por quien dice hacerlo cumplir y observar de forma rigurosa, cuando hay que participar al debate se tiene que registrar uno para ajustarse a las mismas reglas que el resto de las regidoras y regidores, no se puede hacer el uso de la voz de forma autoritaria como lo hizo la Presidenta, tiene que haber un registro porque al igual que nosotros es una edil más, sí, en efecto, en su calidad de Presidenta por el aspecto ejecutivo de lo que implica un Ayuntamiento pero no por encima del resto, tiene que ajustarse al mismo reglamento que los demás y por tanto le exijo que se ajuste al reglamento y nunca más vuelva hacer uso de la voz fuera del reglamento.

Segundo, se violentó también el reglamento porque la señora Presidenta se le ocurrió hablar antes de que se hubiera agotado la etapa procesal de aprobación o no de este presente dictamen.

Finalmente, queda como observación porque no se me permitió tampoco hacer la moción de orden, así de autoritaria.

Mi propuesta es un artículo octavo transitorio, para que se le consulte personalmente a cada uno de los trabajadores en cada una de las dependencias si están o no de acuerdo con esta modalidad que les resta prestaciones,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

protección y sobre todo les va a restar la actualización financiera ¿Por qué? Porque la propuesta que hizo mi compañero regidor Jesús Becerra es completamente inviable, el presupuesto tiene principios y dos de ellos es el haber presupuestal y la temporalidad, anual, es un presupuesto anual.

Estamos hablando entonces nosotros que debemos plantear un asunto que tenga un estudio actuarial, que les permita la actualización del costo financiero a los trabajadores para que en efecto les sea un beneficio, y al tener estos dos principios y el presupuesto se agota en el ejercicio anual, conforme lo que aquí se apruebe.



Es inviable porque no se puede actualizar una prestación de esta naturaleza, por eso es importante que este octavo transitorio permanezca para que se consulte particularmente a nuestros policías y bomberos si están o no de acuerdo, y en una de esas hasta ya en asuntos varios le planteamos al regidor Jesús Becerra que le consultemos a los trabajadores de la UdeG para ver si están de acuerdo que les quitemos su seguro de vida. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Becerra por alusiones personales.

El Regidor José de Jesús Becerra Santiago: Gracias Presidenta. Justamente creo que cualquier estudio actuarial daría como resultado que se estaba pagando un exceso por parte de los Ayuntamientos anteriores, eso cualquier estudio actuarial que se practicara a los índices de siniestralidad y al costo que pagaba el Ayuntamiento por la póliza, la recomendación sería o que vuelvan a licitar en mejores condiciones o resuelvan pero no se podría estar pagando tanto como venía sucediendo, eso seguramente resultaría de un estudio actuarial que lo que hace es analizar eventos pasados y predecir el futuro, si hubiera quedando igual seguiríamos pagando de más a una compañía.

Algo había que hacer y creo que lo que se aprobó resuelve, insisto, de manera momentánea salvaguarda el derecho de los trabajadores sin que eso quiera decir que no se pueda licitar en un momento determinado en mejores condiciones para el Ayuntamiento de darse el caso, no se quita esa posibilidad.

Lo que hoy se aprueba, estos lineamientos salvaguardan el derecho de los trabajadores.

En la Universidad de Guadalajara, lo que hacemos es revisar cada años las condiciones de la póliza y asegurarnos de lo que se cobra proporcionalmente corresponda a los índices de siniestralidad y no sea tan desproporcionado como aquí se venía pagando.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por lo tanto decidí votar porque significa un ahorro considerable para el Ayuntamiento salvaguardando los derechos de los trabajadores, lo cual no necesariamente tendría que ser igual que otras instituciones.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. Se pone a consideración la propuesta realizada por el regidor José María Martínez, en votación económica les pregunto si lo aprueban, en contra. Se rechaza.

Una vez agotada la discusión, en votación nominal les consulto si se aprueba en lo particular el dictamen marcado con el número 25, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías; regidora Mariana Fernández Ramírez, *en contra*; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal en lo particular es la siguiente: 15 votos a favor; 03 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta en lo particular el dictamen enlistado con el número 25, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

El Señor Secretario General: Son todos los asuntos agendados Presidenta.

VII. ASUNTOS VARIOS

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El Regidor José María Martínez Martínez: Muchas gracias Presidenta. Muy contento porque nuestros jóvenes la siguen rompiendo en territorio nacional, los jóvenes tapatíos.

Hoy Presidenta, compañera y compañeros, quiero reconocer el talento, esfuerzo y dedicación de un grupo de jóvenes tapatíos que ha puesto en alto el nombre de Guadalajara y de Jalisco a nivel nacional, me refiero a la Escudería Cuauhtli Painalli de la Secundaria 57 en su turno matutino, quienes lograron el primer lugar a nivel nacional en la Fórmula 1 In Shools, además de obtener el premio a la mejor ingeniería y diseño de carro de carreras.

Este triunfo no solo es un logro académico o una victoria de un certamen, sino una muestra del talento, la creatividad y la capacidad de nuestros jóvenes para competir en escenarios de talla nacional e internacional. Sin éxito es reflejo de su disciplina, de trabajo en equipo y del compromiso por la excelencia.

El siguiente reto de estos chamacos es aún más grande, están a la espera de la confirmación de cuál será la sede internacional de la F1 In School en el 2026, creo y estoy convencido de que es una responsabilidad de todos nosotros el poder ayudar y coadyuvar a su preparación, pero también a su participación en foros internacionales y mundiales.

Hay que estar orgullosos de estos jóvenes que son un botón de muestra de lo que es la gente de Guadalajara, de su pueblo, gente valiosa, que trasciende, que se esfuerza, que trabaja con excelencia y que nos da resultados, y nos hace a todos en consecuencia sentirnos orgullosos. Los felicito, a las mujeres y los hombres, a los chamacos y chamacas de esta Secundaria 57 por haber obtenido este premio F1.

Finalmente pediría, porque además también hay que checar hoy cómo va a funcionar esa partida para que sea realmente lo que debe de ser, que se les ayude, que este Ayuntamiento pueda considerar la ayuda para que puedan acudir con mayor condición y facilidad al concurso internacional, porque estoy seguro que se van a traer el primer lugar, por lo tanto Presidenta, solicito que en este punto de asunto varios, desde la partida de subsidios y ayudas sociales, se le apoye a los estudiantes de esta Secundaria 57 para que puedan tener las mejores condiciones y puedan participar y ganar en el 2026 en la F1 In School.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Gracias Presidenta. Lo mío será muy breve, con la sensibilidad que tienes y los ojos de mujeres que te caracterizan, para el tema de los elevadores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El elevador lleva más de 11 días sin funcionar, hay bastantes millones para el tema de mantenimiento en este Ayuntamiento y para las personas que acudan aquí con alguna discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que por alguna razón están lesionadas es importante que se le de mantenimiento a ese elevador y tengamos esa perspectiva sensible, y no solamente con todas personas que te acabo de mencionar sino hasta cuando hay eventos de todo el mobiliarios que cargan todos los días para subir cosas a este piso.

Ojalá en tu carácter de Presidenta puedas dar la instrucción de que este elevador quede arreglado en los próximos días. Te agradezco el espacio.

La Presidenta Municipal: Con gusto regidora. De mi parte agradecer también a todas y todos los que han estado participando en los festejos del aniversario de nuestra ciudad.

El fin de semana pasado se llevó a cabo el Medio Maratón, participaron 15 dependencias de nuestro Ayuntamiento, es un medio maratón que tiene un reconocimiento internacional, solo hay dos medios maratones en el mundo que tienen este reconocimiento, y agradecer a todos los que formaron parte así como a las vecinas y vecinos que salieron a llenar de energía a las corredoras y corredores.

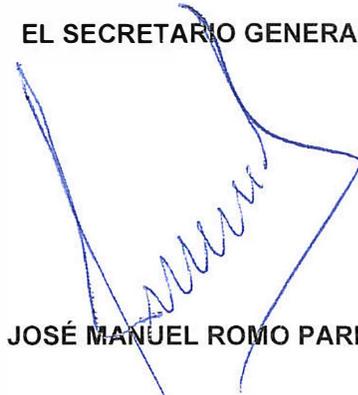
No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

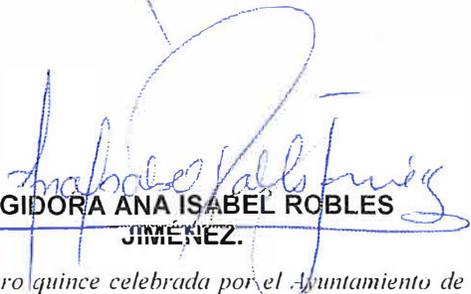
EL SECRETARIO GENERAL.



JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.**



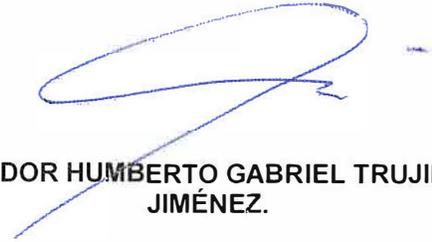
**REGIDORA ANA ISABEL ROBLES
JIMÉNEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**



**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.**



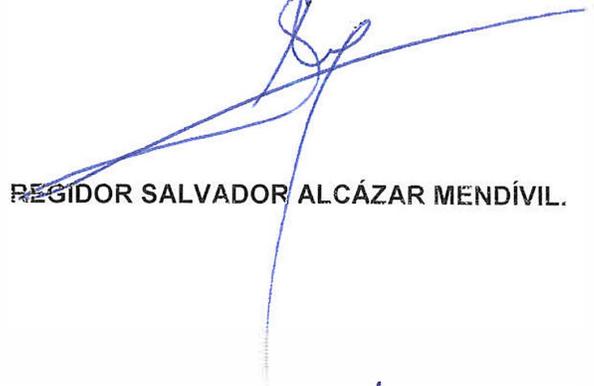
**REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.**



**REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.**



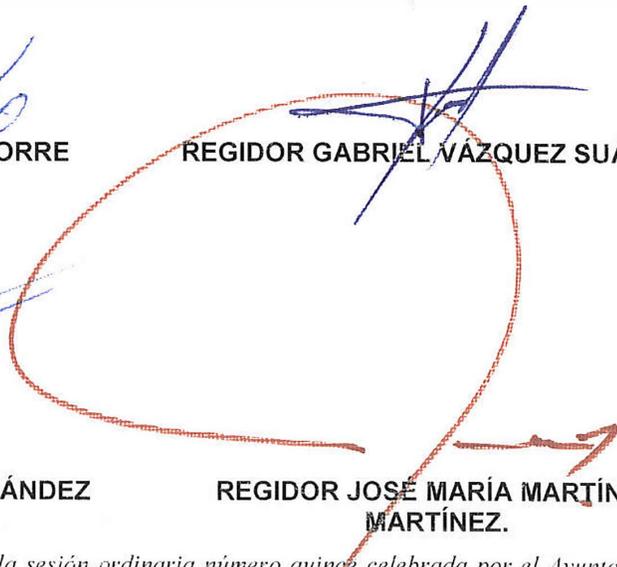
**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**



REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL.



**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO.**



REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.



**REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.**

**REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número quince celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:32 horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA
SANTIAGO.**

**REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.**

**REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA.**